



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "

Víctor Larco Herrera, 29 de marzo de 2021

Oficio N° 016-2021-SGRRHH/MDVLH

Señora (ita):

MAGALI MEZA MUNDACA

GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - SERVIR

PASAJE FRANCISCO DE ZELA N° 150 –PISO 10 JESUS MARIA

Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2021-0009808

Remite: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

Destinado: GDSRH N° de Folia: Clave: 83 8983

Recibido: DS/04/21 - 14:44:14 N° Anexos: N° copias: 0 0

Referencia: Registrador: TORRES CRUZ ROCIO JESSICA

ASUNTO : Remisión de Pliego de Reclamos de Sindicatos de la MDVLH

Es grato dirigirme a usted, para saludarle e informarle lo siguiente:

Que, remito a su despacho copias de los Pliegos de Reclamos de los Sindicatos de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, a fin de cumplir con lo que dispone el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, a saber:

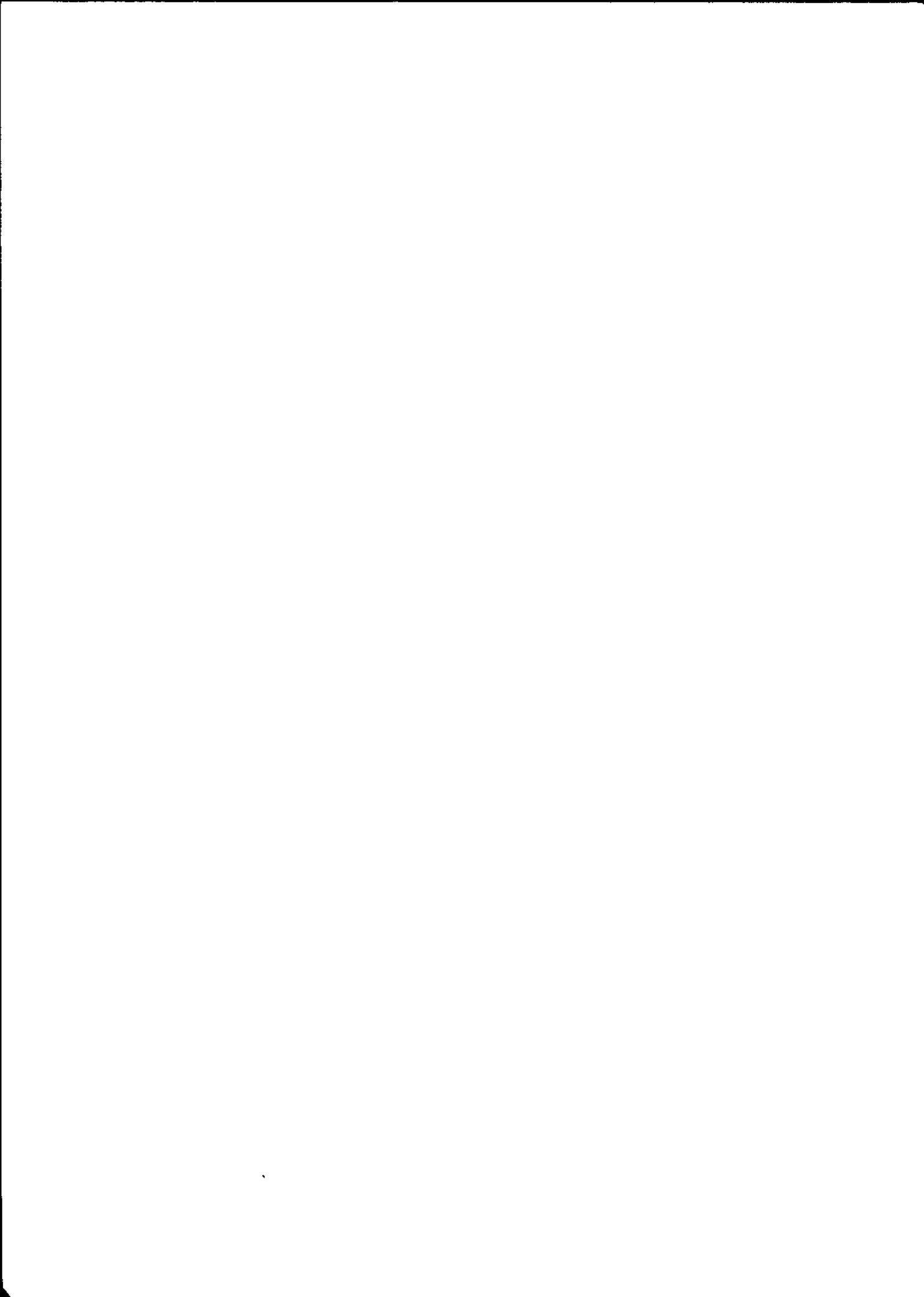
N°	SINDICATOS	
1	Sindicato de Trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados bajo el Régimen del D. Leg. N° 276 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera	SITRADMUN-MDVLH
2	Sindicato de Trabajadores Obreros de la MDVLH	SITROMUD-VLH
3	Sindicato Social de Obreros de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera	SISOM-DVLH
4	Sindicato de Obreros Municipales del Régimen 728 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.	SITROMUDIVILH
5	Sindicato de Trabajadores Municipales Sujetos a Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera	SITRAMCAS-MDVLH

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 "VÍCTOR LARCO HERRERA"**
 Lic. Jorge Teofilo Abanto Calderón
 SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

63





SITRADMUN-MDVLH

SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 276 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"
ALCALDÍA

29 ENERO 2021

RECIBIDO

Folios: 04/32

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Víctor Larco Herrera, 29 de enero del 2021

OFICIO N° 01-2021-SITRADMUN-MDVLH

Señor:
LIC. CESAR AUGUSTO JUAREZ CASTILLO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

MDVLH—1654218-vd
Exp N°: 1442-2021-F21
29/01/2021 a las 4:08 pm.

Atención: Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Presente. –

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021, COMUNICAMOS MIEMBROS DE COMISIÓN NEGOCIADORA Y SOLICITAMOS SE DESIGNE A LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD.

De nuestra mayor consideración

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados bajo el régimen del D. Leg. N° 276 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera – SITRADMUN-MDVLH, nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez expresar lo siguiente:

Al amparo del artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Convenio OIT 98 y 151, el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el D.S N° 304-2012-EF, TUO de la Ley 28411 y en el plazo establecido en la Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, cumplimos con presentar el PLIEGO DE RECLAMOS 2021, aprobado en Asamblea General de fecha 29 de enero del 2021, dando inicio a la negociación colectiva, el cual tiene como objetivo procurar que nuestros afiliados y su familia, tengan una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual.

Asimismo, cumplimos con comunicar la relación de nuestros representantes titulares como miembros de la Comisión Negociadora cuyo número se ciñe a lo previsto en el artículo 71° del D.S N° 040-2014-PCM; y en nuestro caso incorporamos 03 representantes suplentes, en caso de cualquier contingencia, el mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

- 1.- David Nery León Gamboa
- 2.- Lic. Luis Alex Espinola Alvarado
- 3.- Abog. Víctor Ely Alza Infantes

SUPLENTES:

- Richard Henry Azabache Sánchez

31 MAR 2021

Domicilio: Av. Bolivia N° 225 – Buenos Aires Centro

Celular 973010463

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VICTOR LARCO HERRERA"
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

01 FEB. 2021

RECIBIDO

Reg. Folios
Hora: 2:33 V.B. [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO

Pase a: R.R.H.H.

Para: Atender

Fecha: 01 FEB. 2021



Municipalidad Distrital
"Victor Larco Herrera"
SUB GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS

01 FEB. 2021

RECIBIDO

Reg. N° 417 Folios:
Hora: 12:00 V.B. [Signature]

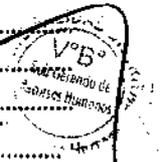
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO

Pase a: [Signature]

Para: [Signature]

09.02.21



31 MAR 2021



SITRADMUN-MDVLH

SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 276 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

- Lic. Alfredo Edgar Alcalde Guerra.
- Sra. Rocío del Pilar González Quipuzco.

En tal virtud, solicitamos nos comunique la conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad, para que en el plazo de ley se instale, avance la negociación, adopte acuerdos y suscriba el Pacto Colectivo que deberá regir desde el 1° de Enero del 2021.

POR LO EXPUESTO

Señor alcalde, conocedores de su espíritu de justicia, estamos seguros de arribar a acuerdos satisfactorios que expresen la comprensión institucional y fortalezca la paz laboral en nuestra municipalidad; en tal sentido, tenga a bien remitir el presente al Sub Gerente de Recursos Humanos y disponer la solución de nuestro Pliego de Reclamos en el plazo de Ley.

Atentamente


DAVID NERY LEON GAMBOA
Secretario General del SITRADMUN-MDVLH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ALCALDÍA
PROVEIDO

Pase a: G. A. F.

Para: ATENCION DE RESPONDA

Fecha: 01-02-2021 Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VÍCTOR LARCO HERRERA

Abeg. Víctor H. Alvarado Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

31 MAR 2021



DECLARACIÓN JURADA

APROBACION DEL PLIEGO DE RECLAMO 2021 Y ELECCION DE LA COMISION NEGOCIADORA

II

Yo; **David Nery León Gamboa**; identificado con **DNI N° 18042092**, Secretario General electo del **Sindicato de Trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados Bajo el Régimen del D. Leg. N° 276**, de la **Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera**, con **sede institucional y domicilio real en la Av. Bolivia N° 225 – Buenos Aires Centro, Distrito de Víctor Larco Herrera**.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

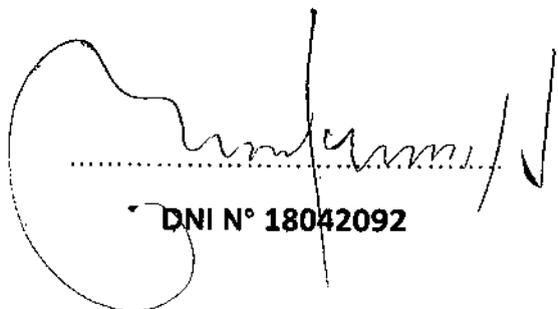
1.- Que, con fecha 29 de enero del 2021 y con el quorum reglamentario se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria Virtual para aprobar el Pliego de Reclamos 2021, para el ejercicio 2022-2023 y elección de los integrantes de la Comisión Paritaria, del Sindicato de Trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados Bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera- SITRADMUN-MDVLH.

2.- Que, fueron **33 los afiliados** al SITRADMUN-MDVLH, los que participaron en la aprobación del Pliego de Reclamos 2021, para el periodo 2022-2023 y elección de los miembros de la Comisión Paritaria, de los Trabajadores del Sindicato de Trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados Bajo el Régimen del D. Leg. N° 276, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera - SITRADMUN-MDVLH, conforme al procedimiento establecido en nuestros estatutos vigentes.

3. Que, fueron **35 los afiliados** al SITRADMUN-MDVLH, los que participaron en la elección de los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2021, en el cual fueron elegidos: como Miembros Titulares: David Nery León Gamboa, Luis Alex Espínola Alvarado, Víctor Ely Alza Infantes y como Miembros Suplentes: Richard Henry Azabache Sánchez, Alfredo Edgar Alcalde Guerra, Rocío Del Pilar González Quipuzco

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente. Dado en el Distrito de Víctor Larco Herrera, a los 29 días del mes de enero del 2021.

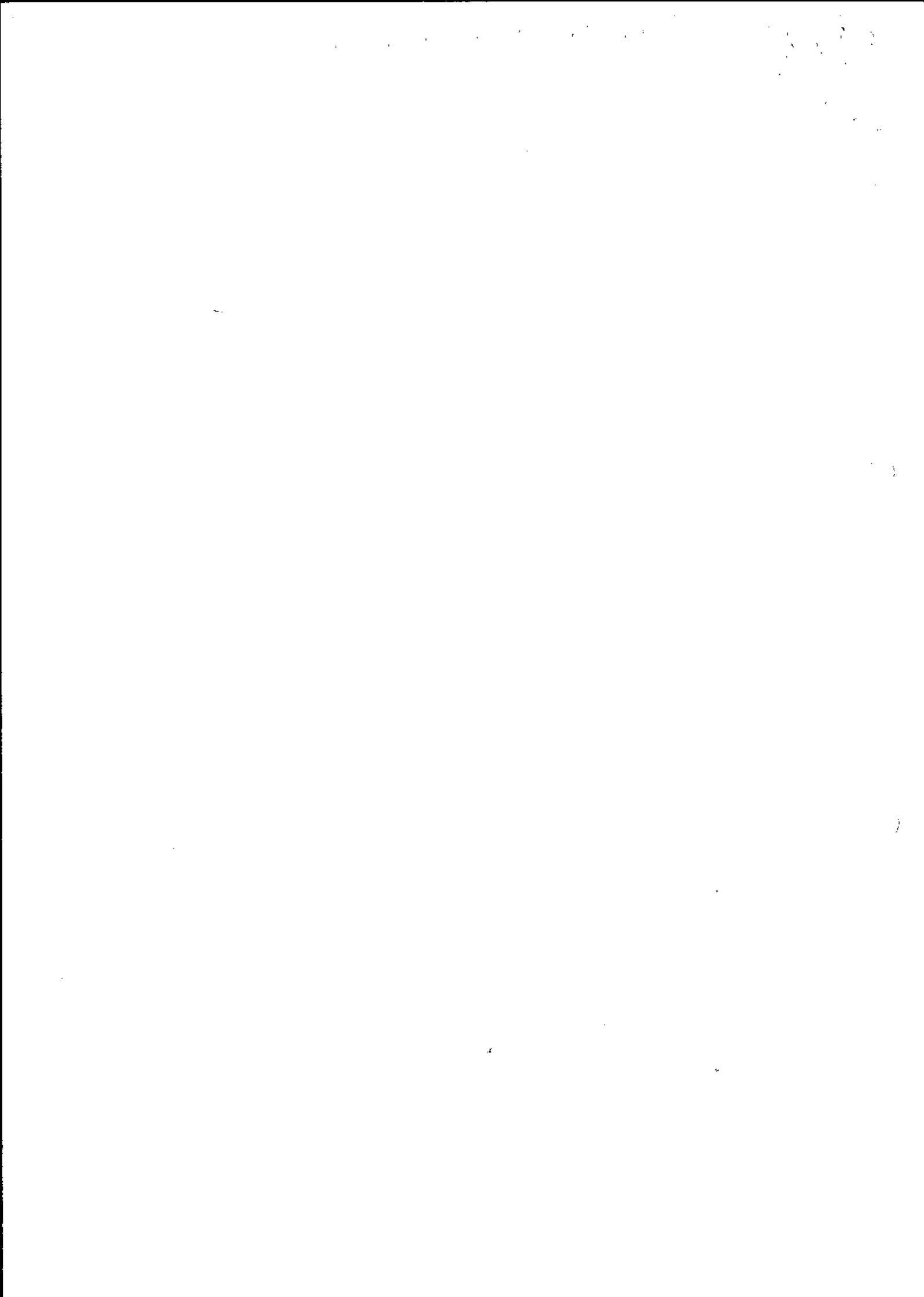


DNI N° 18042092



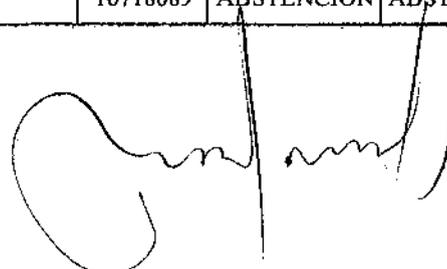
Huella digital

31 MAR 2021

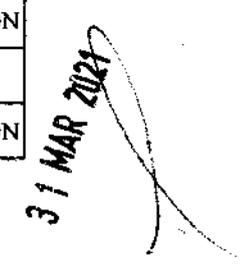


ASISTENCIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2021
SITRADMUN – MDVLH

1	ALCALDE GUERRA Alfredo Edgar	18144146	A FAVOR	A FAVOR
2	ALZA INFANTES Víctor Ely	18032990	A FAVOR	A FAVOR
3	ANDRADE SALDAÑA José Luis	18040563	A FAVOR	
4	ARCE CUENCA Henry Paul	40424949	A FAVOR	A FAVOR
5	ARTEAGA CARDENAS Carlos Manuel	17845947		
6	AZABACHE SANCHEZ Richard Henry	18157237	A FAVOR	A FAVOR
7	CHÁVEZ BOLARTE Claudia Violeta	18134699	A FAVOR	A FAVOR
8	CHÁVEZ CRUZALEGUI Juan	18065312	A FAVOR	A FAVOR
9	COLLAVE LOYOLA Fidel Dioni	40097207	A FAVOR	A FAVOR
10	CORDOVA CASTILLO de MARIN Norma Soledad	18065781	ABSTENCION	ABSTENCION
11	DELGADO SANDOVAL Victoria Ramona	18064696	A FAVOR	A FAVOR
12	DÍAZ GOMEZ José Nehemías	18029411	A FAVOR	A FAVOR
13	ESPINOLA ALVARADO Luis Alex	42121780	A FAVOR	A FAVOR
14	FRANCO SÁNCHEZ Daniel Alejandro	18039524	A FAVOR	A FAVOR
15	GARCÍA GARRIDO María de los Milagros	18085743	A FAVOR	A FAVOR
16	GONZÁLEZ QUIPUZCO Rocío Del Pilar	18065888	A FAVOR	A FAVOR
17	GRAUS VILLACORTA Félix Martín	17948317	A FAVOR	A FAVOR
18	LEÓN GAMBOA David Nery	18042092	A FAVOR	A FAVOR
19	LINARES CRIBILLEROS DE RAMIREZ Hilda Caridad	18068225		
20	LOYOLA AGUILAR Rubén Rodolfo	18037134		A FAVOR
21	LUJAN CALDERÓN Norberto Rolando	18127362	A FAVOR	A FAVOR
22	PINILLOS DIOSES María Elvira	18067550	A FAVOR	A FAVOR
23	QUEVEDO MONTOYA Roberto Marcial	17839127		
24	QUIPUZCO MORENO María Angela Leonor	18033109	A FAVOR	ABSTENCION
25	RABANAL ROMERO Marco Antonio	18213986	A FAVOR	A FAVOR
26	RADAS PALACIOS Luz Angélica	18017218	A FAVOR	ABSTENCION
27	RAMÍREZ VILLACORTA Kevin Charles	42660103	A FAVOR	A FAVOR
28	RAMOS DE ROSAS NUÑEZ Rolando Eduardo	16718089	ABSTENCION	ABSTENCION



31 MAR 2021





29	RÍOS VIGIL Juan Adolfo	17868433		
30	RODRÍGUEZ ZURITA Pedro David	18037848		
31	ROSALES MEDINA Julio Bladimir	17800095		ABSTENCION
32	SALCEDO MUÑOZ DE CALDERÓN Gladys América	18036537	A FAVOR	A FAVOR
33	SÁNCHEZ ALTUNA Martín Fernando	17901425	A FAVOR	A FAVOR
34	SÁNCHEZ ÁLVAREZ Jorge Manuel	18181252	A FAVOR	A FAVOR
35	SÁNCHEZ CASTILLO Benjamín Severiano	18037787	A FAVOR	A FAVOR
36	SÁNCHEZ GARCÍA Patricia Beatriz	18890235	A FAVOR	A FAVOR
37	SÁNCHEZ MERCADO DE MARTINEZ Elizabeth	18034481	A FAVOR	A FAVOR
38	SEMINARIO PEDRAZA César Oswaldo	18205624		ABSTENCION
39	SILVA RIVERA Javier	18093950	ABSTENCION	ABSTENCION
40	VALERIANO BAQUEDANO María Isabel	18037100		
41	YNGUIL COLLADO Miguel Ulises	32845946		
42	YOPLA BENITES Sandra del Pilar	18226817	A FAVOR	A FAVOR
43	YOUNG TORO Willian Alfredo	17914318		
44	YSLA ELERA Ana Regina Soledad	18126723	A FAVOR	A FAVOR
			A favor: 30	A favor: 28
			Contra: 00	Contra: 00
			Abstenc.: 03	Abstenc.: 07

31 MAR 2021



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021 PARA EL EJERCICIO 2022 DEL SITRADMUN – MDVLH

Reunidos de manera virtual a través del medio tecnológico Zoom en primera convocatoria a horas 10:10 am. del 29 de enero de 2021, y estando presente los afiliados del Sindicato de Trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados bajo el Régimen del D. Leg. N° 276 de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera (SITRADMUN - MDVLH), se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria Virtual para tratar la siguiente agenda:

AGENDA:

- Aprobar el proyecto de Pliego de Reclamos 2021 para el ejercicio 2022.
- Aprobación de los integrantes de la Comisión Negociadora.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

Contando con el Quórum reglamentario establecido en nuestros estatutos, se inicia la Asamblea General Extraordinaria, dándose lectura de la agenda a desarrollarse, posteriormente el secretario general solicita la lectura de dispensa del acta anterior, el mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD. Seguidamente se desarrolló la agenda:

David Nery León Gamboa - Secretario General, manifestó se ha convocado a la Asamblea Extraordinaria de Emergencia con la finalidad de Aprobar el proyecto de Pliego de Reclamos 2021 para el ejercicio 2022 que se va a presentar, pido el apoyo y comprensión debido a que se tiene que cumplir con las normas en la cual suscribe que se tiene que presentar el Pliego de Reclamos ya que el último día hábil del mes de enero, el Pliego prácticamente va a ser el mismo que se presentó el año pasado, ustedes que han visto y han leído el pacto colectivo anterior, simplemente vamos a leer la parte económica, que es la más importante en estos momentos, por eso quiero que ustedes como miembros del sindicato expresen sus opiniones si están de acuerdo o no están de acuerdo, yo no quiero imponer nada, quiero que expresen sus inquietudes y analizar que es lo más recomendable.

José Andrade.- Para poder acordar lo que corresponde al Pacto Colectivo, me gustaría que mencionaras algunos beneficios económicos que nos van a beneficiar a todos los trabajadores.

Secretario General.- Voy a leer todo.

José Andrade.- La parte económica, el resto no pues.

Secretario General.- Sin más preámbulo para conocimiento de todos vamos a dar inicio a la lectura del Pliego de Reclamos correspondiente a las Demandas Económicas:

DEMANDAS ECONÓMICAS:

1. Otorgar el concepto de Cierre de Pliego de S/. 1, 500.00 soles (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a los trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados Permanentes, afiliados al SITRADMUN - MDVLH, el mismo que será entregado en agosto del 2021.
2. Incrementar el valor de la canasta navideña de S/. 180.00 SOLES (CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES) a S/. 250.00 soles (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).
3. Otorgar de forma permanente un incremento a la bonificación por REFRIGERIO Y MOVILIDAD de cada agremiado, en la suma de S/ 500.00 soles (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al art. 142° del D.S. N° 005 – 90 - PCM, que establece los Programas de bienestar Social, dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor, y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: **Alimentación, movilidad**, salud, promoción recreacional, etc. para el personal afiliado al SITRADMUN-MDVLH.
4. Otorgar un incremento de remuneraciones por **COSTO DE VIDA** equivalente a S/ 1,500.00 soles (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del 2022, para los trabajadores afiliados al SITRADMUN – MDVLH.

31 MAR 2021



5. Otorgar permanentemente un incremento adicional de S/. 800.00 soles (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) por concepto de escolaridad que da el estado, para los trabajadores administrativos afiliados al SITRADMUN – MDVLH.
6. Otorgar permanentemente el 10% de la remuneración total mensual, por concepto de Bonificación Familiar, para los trabajadores afiliados al SITRADMUN – MDVLH.
7. Otorgar por 1º de Mayo – DIA DEL TRABAJADOR, el importe de S/ 200.00 soles a cada trabajador afiliado al SITRADMUN – MDVLH.
8. Otorgar por el DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO (29 DE MAYO), el importe de S/ 200.00 soles a cada trabajador afiliado al SITRADMUN – MDVLH.
9. Otorgar por el DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (05 DE NOVIEMBRE), el importe de S/ 200.00 soles a cada trabajador afiliado al SITRADMUN – MDVLH.
10. Otorgar permanentemente una subvención económica de S/ 2,000.00 soles (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al trabajador afiliado al SITRADMUN-MDVLH que se encuentre en estado delicado, sufriendo enfermedad oncológica o enfermedad grave de cualquier índole, declarados como tales por la autoridad de salud correspondiente.
11. Otorgar de forma permanente una subvención económica de S/ 1,500.00 soles por fallecimiento de familiar directo (padres, esposa, hijos y hermanos), adicional a lo establecido en el Reglamento del D. Leg. N° 276 y Decreto Supremo N° 420 – 2019 - EF, para los trabajadores afiliados al SITRADMUN-MDVLH.
12. Otorgar de forma permanente una subvención económica de S/ 2,000.00 soles al SITRADMUN-MDVLH, para actos celebratorios de Aniversario de Creación: 14 de abril de cada año, el mismo que deberá solicitarse con un mes de anticipación.

Esas son las demandas económicas que se están proponiendo, si alguien quiere agregar algo que lo manifieste.

María Quipuzco.- Hay un punto donde dice Otorgar el concepto de Cierre de Pliego de S/. 1,500.00 soles (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) al Personal Nombrado solamente?

Secretario General.- Es para el Personal Administrativos Nombrados y Contratados Permanentes, afiliados al SITRADMUN – MDVLH.

Norma Córdova.- Yo tengo un problema, solamente para decirte que es una hora de trabajo, estoy con un Registro del Sistema de la Contraloría que se me vence el plazo hoy día, tengo que emitir oficios, para requerir información, había pensado que era para las 10 de la noche, ya que las asambleas se han estado acostumbrando hacer a esa hora, fuera del horario de trabajo, en realidad no se la agenda, porque pensé que era para presentación, para felicitarte, ayer he estado hasta tarde con mis ocupaciones y quisiera saber si es tan urgente, importante o si va haber algunos sistemas de votación para hacerme presente, pero en este momento estoy despachando con la OCI incluso necesito la computadora y tendría que estar permanente con ustedes y tengo que realizar mi trabajo, por eso quería saber y que me expliques esto.

Secretario General.- Lo que sucede es que hoy es el último día para presentar el Pliego de Reclamos para el siguiente año, se vence el día 30 pero es sábado, es por eso que solamente he leído las demandas económicas, el resto es lo mismo que se aprobó el año pasado, razón por la cual se ha convocado de manera urgente para el día de hoy en la mañana, y estamos en trabajo, por eso quisiera realizarlo la asamblea lo mas pronto posible, por eso quiero pedir las disculpas por la premura del plazo, ante la necesidad de presentar hoy el Pliego de Reclamos y no hay mas tiempo, se tiene que aprobar, y esto depende de ustedes.

José Andrade.- Me podrían aclarar el punto uno del pliego de reclamos de las demandas económicas.

Secretario General.- El punto uno dice: Otorgar el concepto de Cierre de Pliego de S/. 1,500.00 soles (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a los trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados Permanentes, afiliados al SITRADMUN - MDVLH, el mismo que será entregado en agosto del 2021; el Pacto se aprueba este año y este año se tiene que recibir, no el próximo año.

Richard Azabache.- Se debe someter a votación debido a que algunos compañeros están en labores.

Secretario General.- Terminada la lectura del Pliego de Reclamos 2021 sobre las Demandas Económicas para el ejercicio 2022, y no habiendo mas intervenciones voy a someterlo a votación el proyecto, con la participación de 33 afiliados:

A favor	:	30
En contra	:	Ninguno
Abstenciones	:	03 (Rolando Ramos de Rosas, Javier Silva y Norma Córdova)

31 MAR 2021



Queda aprobado por Mayoría el Proyecto de Demandas Económicas del Pliego de Reclamos 2021.

Ramos de Rosas.- Solamente una aclaración, ya que se ha terminado la parte de la votación, como se ha dispensado la lectura del pliego y solo se ha tomado en cuenta los aspectos económicos, ustedes están pidiendo en el pliego la ratificación de los acuerdos anteriores, en particular de lo aprobado en el mes de diciembre, respecto a las gratificaciones.

Secretario General.- Si se está ratificando todo los pliegos anteriores.

Ramos de Rosas.- Correcto, eso para los compañeros que les queda la duda y ya votaron para que lo tengan presente, entonces el ultimo acuerdo de diciembre sobre las gratificaciones también se está pidiendo su ratificación.

Luis Espinola.- Hay que tomar en cuenta que los que se han venido suscribiendo desde el año 2017 a la fecha han sido declarados de carácter permanente, pero adicionalmente en el proyecto de Pliego de Reclamos también se es usual pedir la ratificación, pero ha que tener en cuenta que se ha declarado permanente.

Secretario General.- Como segundo punto de agenda Aprobación de los integrantes de la Comisión Paritaria, acá debo indicar que la Junta Directiva está presentando una lista de los 3 titulares y los 3 suplentes, el Secretario General tiene que participar, así como el Secretario de Defensa, los mismo se ha considerado tener una abogado en la comisión, estos son:

Titulares:

David Nery León Gamboa
Luis Alex Espinola Alvarado
Víctor Ely Alza Infantes

Se ha considerado como:

Suplentes:

Richard Henry Azabache Sánchez
Alfredo Edgar Alcalde Guerra
Rocío Del Pilar González Quipuzco

Cabe señalar que hay 3 participantes que ha estado en la Comisión anterior conocen bien el tema, por eso se ha tenido a bien considerarlos, por eso quisiera escuchar opiniones, para someter a votación.

Rocío González.- De repente hay otras opciones que se pueda dar no hay problema.

Ely Alza.- Si no hay opiniones se debe de iniciar las votaciones.

Secretario General.- Voy a someter a votación la aprobación de los integrantes para la Comisión Paritaria con la participación de 35 afiliados.

A favor	:	28
En contra	:	Ninguno
Abstenciones	:	07 (Rolando Ramos de Rosas, Javier Silva, María Quipuzco, Norma Córdova, Luz Radas, Julio Rosales y Oswaldo Seminario)

Queda aprobado por Mayoría la Aprobación de Representantes para la Comisión Paritaria conformada de la siguiente manera:

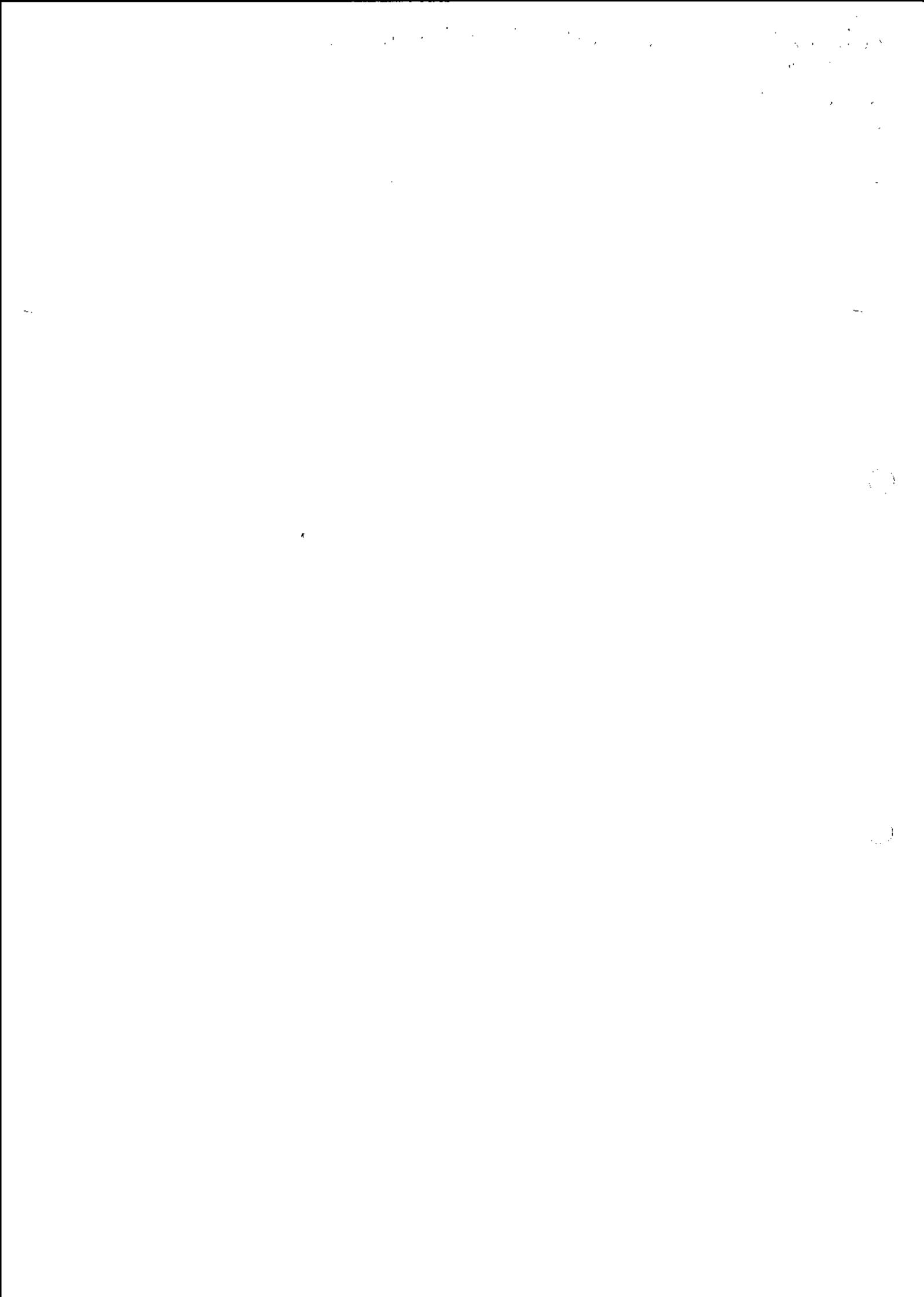
Titulares:

David Nery León Gamboa
Luis Alex Espinola Alvarado
Víctor Ely Alza Infantes

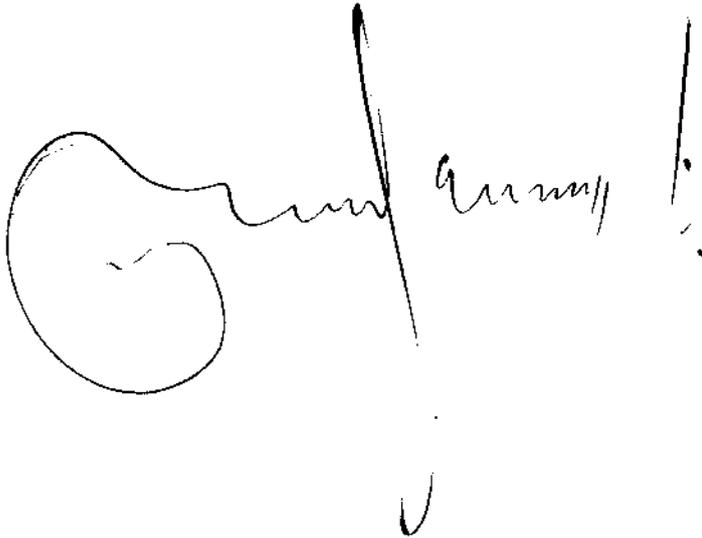
Suplentes:

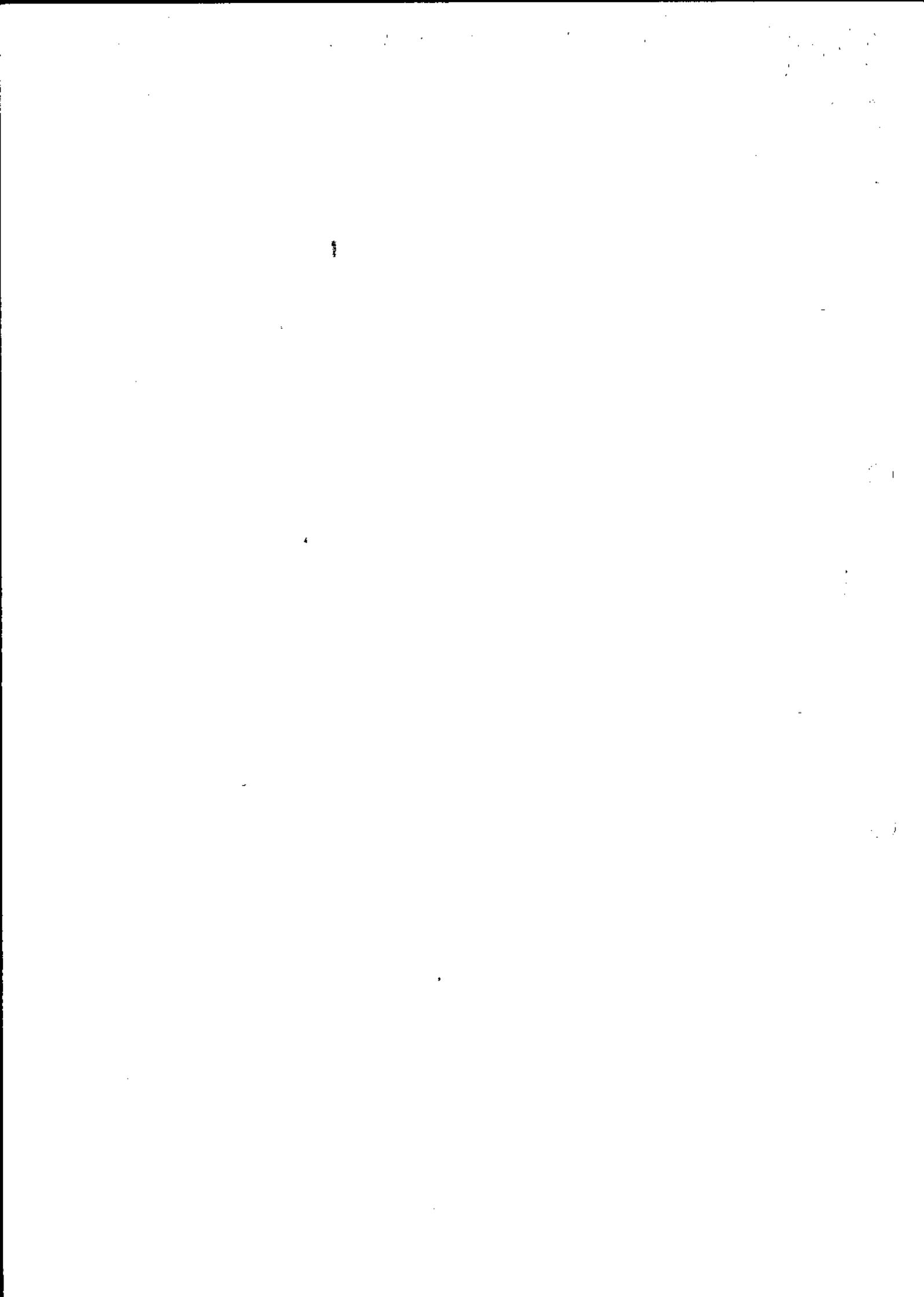
Richard Henry Azabache Sánchez
Alfredo Edgar Alcalde Guerra
Rocío Del Pilar González Quipuzco.

31 MAR 2021



No habiendo otros temas a tratar, siendo las 10:48 am. se da por concluida la asamblea General Extraordinaria de afiliados del SITRADMUN - MDVLH.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a vertical stroke on the right.A handwritten signature in black ink, with a date stamp '31 MAR 2021' written vertically in the center of the signature.



ASISTENCIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2021

SITRADMUN - MDVLH

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PLIEGO DE RECLAMOS	COMISION PARITARIA
1	ALCALDE GUERRA Alfredo Edgar	18144146	A FAVOR	A FAVOR
2	ALZA INFANTES Victor Ely	18032990	A FAVOR	A FAVOR
3	ANDRADE SALDAÑA José Luis	18040563	A FAVOR	
4	ARCE CUENCA Henry Paul	40424949	A FAVOR	A FAVOR
5	ARTEAGA CARDENAS Carlos Manuel	17845947		
6	AZABACHE SANCHEZ Richard Henry	18157237	A FAVOR	A FAVOR
7	CHÁVEZ BOLARTE Claudia Violeta	18134699	A FAVOR	A FAVOR
8	CHÁVEZ CRUZALEGUI Juan	18065312	A FAVOR	A FAVOR
9	COLLAVE LOYOLA Fidel Dioni	40097207	A FAVOR	A FAVOR
10	CORDOVA CASTILLO de MARIN Norma Soledad	18065781	ABSTENCION	ABSTENCION
11	DELGADO SANDOVAL Victoria Ramona	18064696	A FAVOR	A FAVOR
12	DÍAZ GOMEZ José Nehemías	18029411	A FAVOR	A FAVOR
13	ESPINOLA ALVARADO Luis Alex	42121780	A FAVOR	A FAVOR
14	FRANCO SÁNCHEZ Daniel Alejandro	18039524	A FAVOR	A FAVOR
15	GARCÍA GARRIDO María de los Milagros	18085743	A FAVOR	A FAVOR
16	GONZÁLEZ QUIPUZCO Rocío Del Pilar	18065888	A FAVOR	A FAVOR
17	GRAUS VILLACORTA Félix Martín	17948317	A FAVOR	A FAVOR
18	LEÓN GAMBOA David Nery	18042092	A FAVOR	A FAVOR
19	LINARES CRIBILLEROS DE RAMIREZ Hilda Caridad	18068225		
20	LOYOLA AGUILAR Rubén Rodolfo	18037134		A FAVOR
21	LUJAN CALDERÓN Norberto Rolando	18127362	A FAVOR	A FAVOR
22	PINILLOS DIOSES María Elvira	18067550	A FAVOR	A FAVOR
23	QUEVEDO MONTOYA Roberto Marcial	17839127		
24	QUIPUZCO MORENO María Angela Leonor	18033109	A FAVOR	ABSTENCION
25	RABANAL ROMERO Marco Antonio	18213986	A FAVOR	A FAVOR
26	RADAS PALACIOS Luz Angélica	18017218	A FAVOR	ABSTENCION
27	RAMÍREZ VILLACORTA Kevin Charles	42660103	A FAVOR	A FAVOR
28	RAMOS DE ROSAS NUÑEZ Rolando Eduardo	16718089	ABSTENCION	ABSTENCION

31 MAR 2021



29	RÍOS VIGIL Juan Adolfo	17868433		
30	RODRÍGUEZ ZURITA Pedro David	18037848		
31	ROSALES MEDINA Julio Bladimir	17800095		ABSTENCION
32	SALCEDO MUÑOZ DE CALDERÓN Gladys América	18036537	A FAVOR	A FAVOR
33	SÁNCHEZ ALTUNA Martín Fernando	17901425	A FAVOR	A FAVOR
34	SÁNCHEZ ÁLVAREZ Jorge Manuel	18181252	A FAVOR	A FAVOR
35	SÁNCHEZ CASTILLO Benjamín Severiano	18037787	A FAVOR	A FAVOR
36	SÁNCHEZ GARCÍA Patricia Beatriz	18890235	A FAVOR	A FAVOR
37	SÁNCHEZ MERCADO DE MARTINEZ Elizabeth	18034481	A FAVOR	A FAVOR
38	SEMINARIO PEDRAZA César Oswaldo	18205624		ABSTENCION
39	SILVA RIVERA Javier	18093950	ABSTENCION	ABSTENCION
40	VALERIANO BAQUEDANO María Isabel	18037100		
41	YNGUIL COLLADO Miguel Ulises	32845946		
42	YOPLA BENITES Sandra del Pilar	18226817	A FAVOR	A FAVOR
43	YOUNG TORO Willian Alfredo	17914318		
44	YSLA ELERA Ana Regina Soledad	18126723	A FAVOR	A FAVOR
			A favor: 30	A favor: 28
			Contra: 00	Contra: 00
			Abstenc.: 03	Abstenc.: 07

31 MAR 2021





SITRADMUN - MDVLH

PLIEGO DE RECLAMOS 2021

EL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA- "SITRADMUN-MDVLH", inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), reconocido con el AUTO SUB DIRECTORAL N° 004-2010-GR-LL-GRDS-GTPE-DPSC/SDDLGAT, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Región La Libertad, con correo electrónico: sitradmun_mdvlh@hotmail.com, con sede institucional y para efectos de notificación: Av. Bolivia N° 225 - Buenos Aires Centro, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado, presenta su **PLIEGO DE RECLAMOS 2021, PARA EL EJERCICIO 2022 - 2023**, ante la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, el mismo que contiene lo siguiente:

- Base Legal
- Exposición de Motivos I.
- Cláusula II : Delimitadora y de Vigencia
- Cláusula III : Demandas de Condiciones Generales
- Cláusula IV : Demandas de Principios
- Cláusula V : Demandas Laborales o Condiciones de Trabajo
- Cláusula VI : Demandas de Carácter Social
- Cláusula VII : Demandas Sindicales
- Cláusula VIII: Demandas Económicas
- Cláusula Adicional.
- De la Comisión Negociadora

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Convenios Internacionales N° 87, 98, 151 y 154 de la OIT
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Decreto Legislativo 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del D. Legislativo 276.
- Ley N° 28411 - "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- "Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Legislativo N° 1442 – "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos En El Sector Público"
- Decreto de Urgencia N° 038-2019- "Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público".
- Decreto Supremo N° 420-2019-EF- Dictan Disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas

31 MAR 2021



sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

- Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil".
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - "Reglamento de la Ley N° 30057"
- Ley N° 30102.- "Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la Salud por la exposición prolongada a la radiación solar".
- Ley N° 26790 – "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud"
- Decreto Legislativo N° 688 – "Ley de Consolidación de Beneficios Sociales" y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019 - "Decreto de Urgencia que establece Medidas para Fortalecer la Protección de Salud y Vida de los Trabajadores".
- Ley N° 29783 – "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias".
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR- "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional (Expedientes N° 003 – 2013-PI/TC; 004 – 2013-PI/TC, y 0023 – 2013 – PI/TC) – "Caso Ley de Presupuesto Público".
- Sentencia del Tribunal Constitucional (Expedientes N° 0025-2013-PI/TC; 0003-2014-PI/TC, y 0008-2014 – PI/TC, y 0017-2014-PI/TC) - Sobre demanda de inconstitucionalidad contra diversos artículos de la Ley N° 30057," Caso Ley del Servicio Civil".
- Casación Laboral N° 2423-2014-MOQUEGUA – "Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República".

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.1 MOTIVACIÓN JURÍDICA

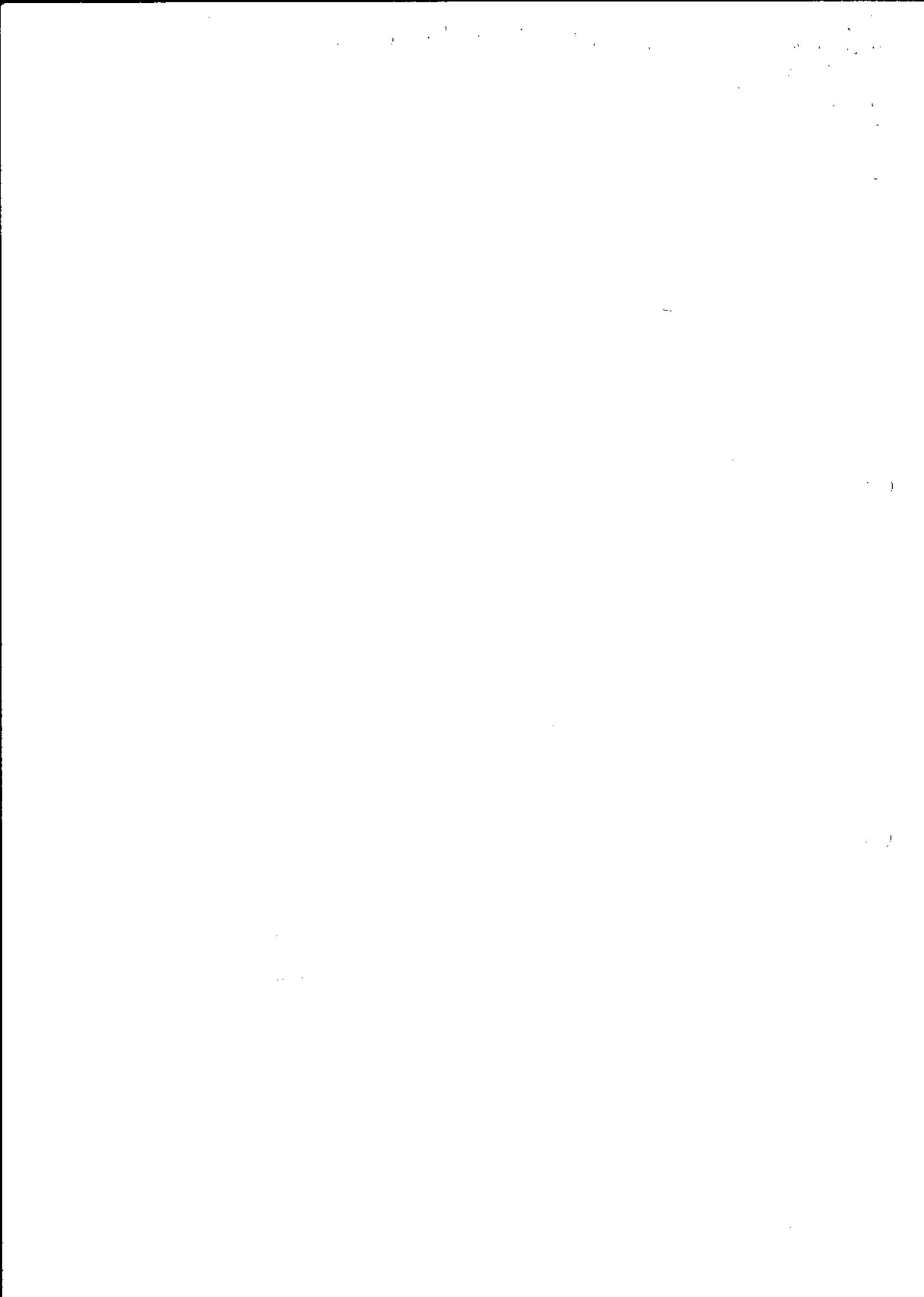
El artículo 28° Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.1.1.- El artículo 6° de la Ley N° 31084 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, **NO prohíbe incrementos remunerativos provenientes de la negociación colectiva.**

Conforme fue clarificado en el debate del pleno del Congreso que aprobó la Ley N° 31084 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y que consta en el Diario de Debates del pleno del Congreso, **el artículo 6° no prohíbe la negociación colectiva de remuneraciones, al haberse eliminado la expresión "mecanismo" desde la aprobación de la Ley de Presupuesto del año 2017 hasta la fecha,** en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional.

En efecto el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en los expedientes números 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (caso Ley de Presupuesto), de fecha 03



de setiembre del 2015, consideró que las restricciones absolutas e indefinidas de los artículos 6° de las leyes de presupuesto a la negociación colectiva de los servidores públicos a negociar sus condiciones laborales desde los años 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014, y 2015, SON INCONSTITUCIONALES.

En la parte Resolutiva del Fallo, el Tribunal Constitucional resolvió:

1. Declarar **INCONSTITUCIONAL** la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Pública contenida en las disposiciones impugnadas; en consecuencia, **FUNDADAS EN PARTE**, por el fondo, las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra el artículo 6° de la Ley 29951- "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; por tanto, se declara:

- a) **INCONSTITUCIONALES** las expresiones "[...] **beneficios de toda índole** [...]" y "[...] **mecanismo** [...]", en la medida en que no se puede prohibir de o absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la negociación colectiva a Administración Pública que implique acuerdos relativos a los incrementos remunerativos; y,
- b) **INCONSTITUCIONAL**, por conexión, y por reflejar una situación de hecho inconstitucional, la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales contenida en los artículos 6° de la Ley 30114 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", y el artículo 6° de la Ley 30182- "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015".

En el fundamento 93° de la sentencia, la parte in fine señala:

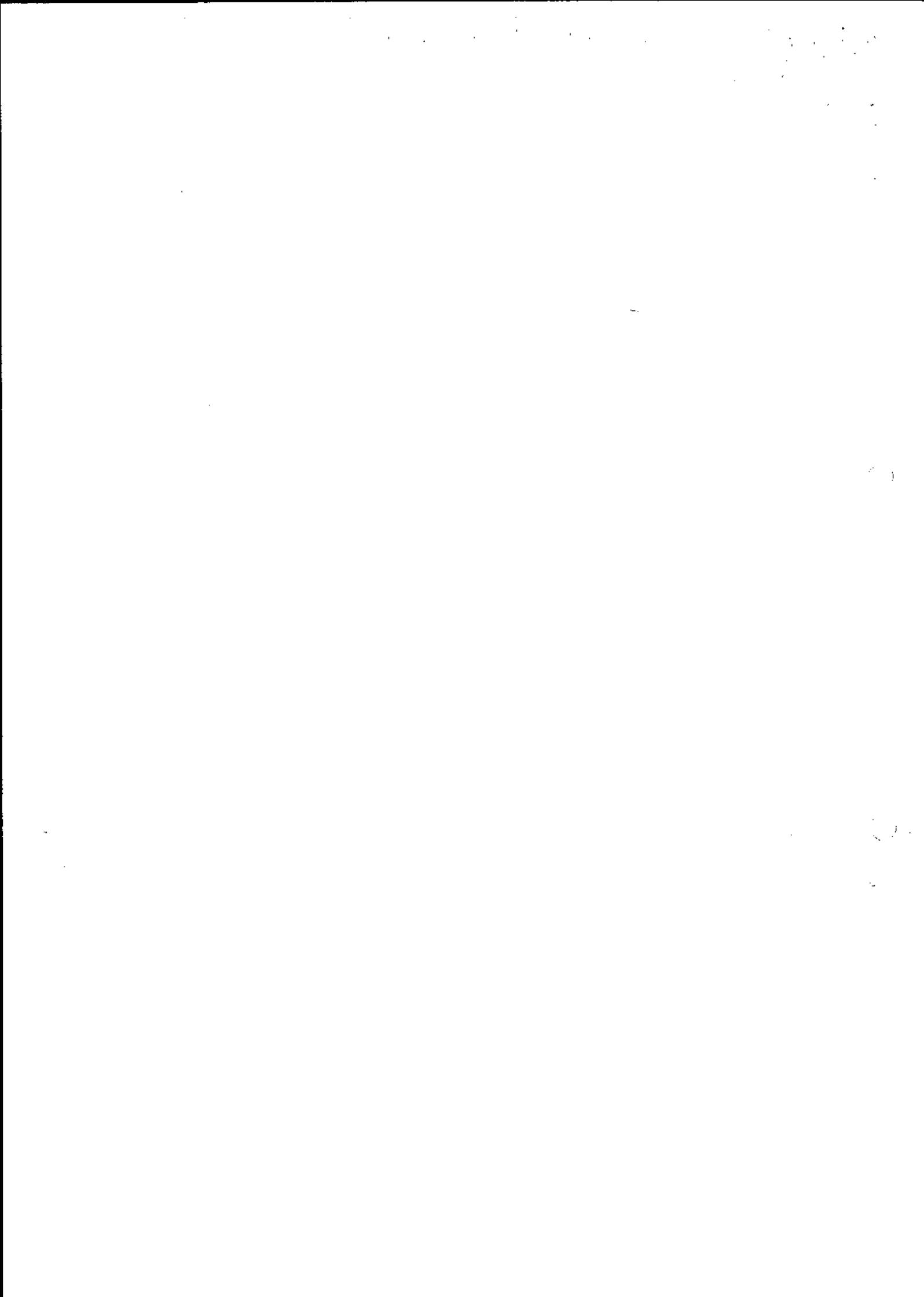
"..., así como de la expresión "**mecanismo**", esta última por **aludir al mecanismo de la negociación colectiva**, por lo que deberá declararse inconstitucional".

Quiere decir, que la expresión "**mecanismo**" a que hacen referencia los artículos 6° de las leyes de presupuesto, se refiere a las prohibiciones de incrementos remunerativos que provienen del derecho fundamental de la negociación colectiva.

Conforme se aprecia en el artículo 6°, de la Ley N° 31084 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", se mantiene las prohibiciones de incrementos remunerativos provenientes de actos unilaterales del empleador, sin embargo, el Congreso de la República desde la dación de la Ley N° 30518 del período 2017 **eliminó por inconstitucional la expresión "mecanismo"**, referido a la negociación colectiva. Por ello, anteriormente el Ex-Presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República PERCY ELOY ALCALÁ MATEO, **PRECISÓ** en el **OFICIO N° 4569-2018-2019/CPCGR/PEAM-CR** de fecha 16 de enero del 2019, se ha procedido a eliminar la expresión "**mecanismos**" de los artículos 6° de las Leyes anuales de Presupuesto 2017, 2018 y 2019, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, en la medida que no se pueden prohibir de modo absoluto los incrementos remunerativos provenientes del derecho fundamental de la negociación colectiva.

Por tanto, el artículo 6°, del artículo 6°, de la Ley N° 31084 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", **NO PROHÍBE LOS INCREMENTOS POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA**, en consecuencia, este proceso de negociación colectiva 2021 no tiene obstáculo legal y es irrestricto para negociar las demandas económicas presentadas en el presente pliego de reclamos 2021, lo contrario sería inconstitucional, conforme estableció el Tribunal Constitucional máximo intérprete de la Constitución en la sentencia mencionada.

Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril 2016, recaída en los expedientes N° 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC (caso Ley del Servicio Civil) **declaró inconstitucionales las prohibiciones de la negociación colectiva remunerativa de la Ley del Servicio Civil** y definió categóricamente que las condiciones de trabajo o de empleo previstas en el artículo 43. e) de la Ley del Servicio Civil N° 30057 incluye la materia remunerativa y otras materias económicas, reafirmandose lo previsto en el artículo 7° de Convenios 151° OIT. También declaró **INCONSTITUCIONALES** los artículos 31.2, 42° y 44.b de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, así como los artículos 66° y 78° del Reglamento General de



la Ley del Servicio Civil.

En ambas sentencias, el Tribunal Constitucional, exhortó al Congreso de la República a fin de que apruebe la regulación de la negociación colectiva, a partir de la primera legislatura ordinaria del periodo 2016-2017 y por el plazo que no podrá exceder de un año, lapso por el cual decretó la "vacatio sententiae", este plazo ya venció el del 27 de julio de 2017, conforme al artículo 48° del Reglamento del Congreso de la República. Es decir, el órgano facultado constitucionalmente para regular la negociación colectiva es el Congreso de la República y no es el poder ejecutivo que ilegalmente usurpó dichas atribuciones.

Por lo tanto, estas Sentencias del Tribunal Constitucional surten plenamente sus efectos jurídicos en aplicación del artículo 82° del Código Procesal Constitucional, que establece que las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una norma legal tienen calidad de COSA JUZGADA y son de obligatorio cumplimiento de los poderes públicos. En consecuencia, el proceso de negociación colectiva no tiene obstáculo legal en la Ley del Presupuesto ni en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y es viable la negociación de las demandas económicas contenidas en el presente pliego de reclamos.

1.1.2.- La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.2 MOTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.

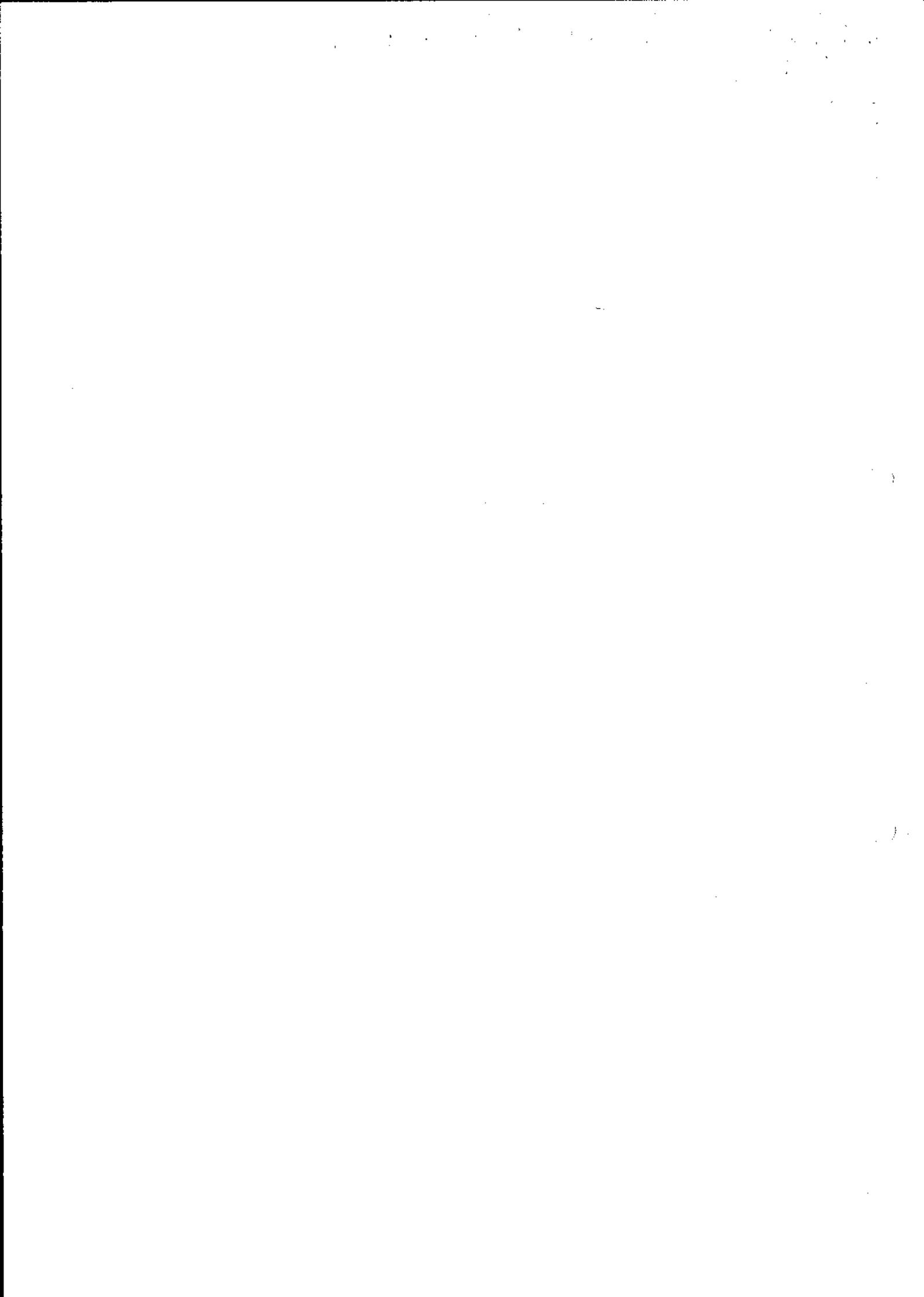
Asimismo, el trabajador debe cubrir sus necesidades básicas como alimentación, movilidad, refrigerio y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/.930.00 soles la Remuneración Mínima Vital – RMV y S/. 30,000 nuevos soles como máximo para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máximo S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los trabajadores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio o dignidad.

En consideración a los topes mínimos y máximos citados, interviene un indicador socio- económico denominado Canasta Familiar, elaborada técnicamente por encargo del INEI institución que la valoriza y publica que el importe de la Canasta familiar decente para el año 2012 fue de S/. 2,600.00 a ella debemos añadir el costo de vida acumulado de los años 2013 al 2020.

Por consiguiente, habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando que la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, cuenta con el presupuesto suficiente para que atienda nuestro Pliego de Reclamos 2021, resulta viable realizar la negociación colectiva del presente pliego de reclamos.



CLÁUSULA II.- DELIMITADORA Y DE VIGENCIA:

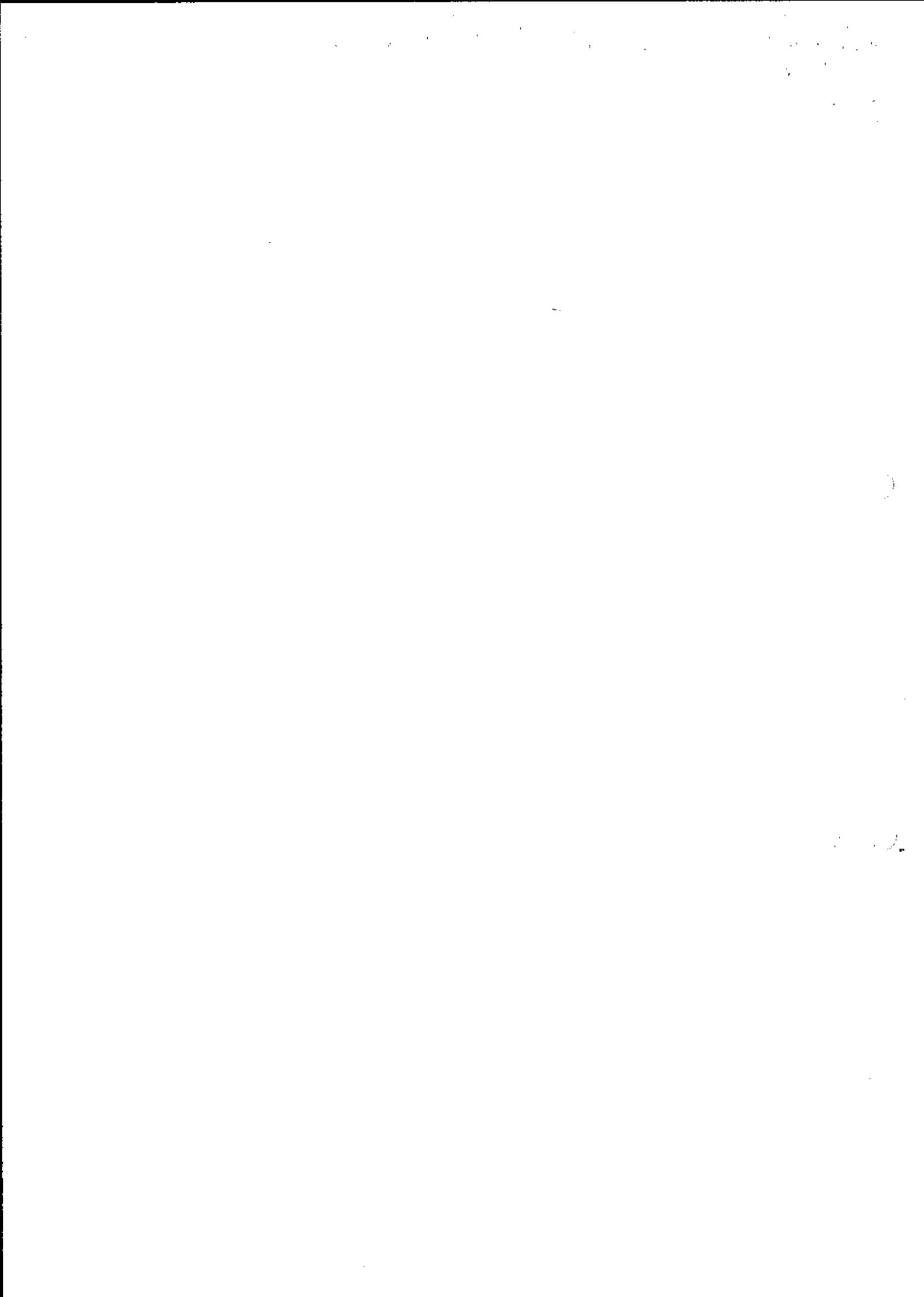
1. Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos son para los **servidores AFILIADOS al SITRADMUN-MDVLH**, en virtud del principio de representación, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para servidores SINDICALIZADOS.
2. El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de dos (02) años y rige desde el 01 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2023. Empero, **LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO COLECTIVO SI TIENEN CARÁCTER PERMANENTE**, en aplicación del inciso b) del artículo 69° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

CLAUSULA III.- DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES:

1. De existir controversia e inconvenientes para el arribo de acuerdo en alguno de los puntos del presente pliego de reclamos, **hasta el último día del mes de febrero**, las partes se someterán a un Procedimiento de Conciliación hasta el 31 de marzo. La función Conciliatoria estará a cargo de un cuerpo técnico especializado y calificado de la Autoridad Administrativa de Trabajo, conforme lo establece el artículo 72° del D.S N° 040-2014-PCM, que "Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".
2. De no llegarse a un Acuerdo Conciliatorio, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo.
3. **Del ámbito de aplicación.** - Los acuerdos del presente Convenio Colectivo, resultan aplicable a los **trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados permanentes, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, afiliados al SITRADMUN-MDVLH.**
4. **De la vigencia:** Los beneficios que se pacten y aprueben, tendrán vigencia a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2023. Empero, **las cláusulas de este Convenio Colectivo tienen carácter permanente**, de conformidad con el inciso b) del artículo 69° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. En tal sentido, en ningún caso podrá suspenderse su vigencia o interrumpirse su cumplimiento.

CLÁUSULA IV.- DEMANDAS DE PRINCIPIOS:

1. Respeto y cumplimiento irrestricto de los derechos de estabilidad laboral de los servidores Administrativos Nombrados y Contratados Permanentes sindicalizados al SITRADMUN-MDVLH, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera (D. Leg. N° 276 y D.S N° 005-90-PCM).
2. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, reconoce y se compromete a respetar los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos y adquiridos por acto administrativo, costumbre, normas de la República y **Convenios Colectivos celebrados anteriormente** y velará por su **ESTRICTO CUMPLIMIENTO en la fecha y oportunidad que corresponda**, por estar amparados en la Constitución Política del Perú de 1993, Convenios Internacionales N°. 87, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, 4ta. Disposición Transitoria, numeral 2) de la Ley 28411, D.S. N° 304-2012-EF-TUO de la Ley 28411, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Respeto y cumplimiento a la vigencia plena de los derechos de sindicación, negociación colectiva, licencias y permisos sindicales, huelga y demás, de los trabajadores administrativos Nombrados y Contratados Permanentes sindicalizados del D. Leg N° 276, de parte de la

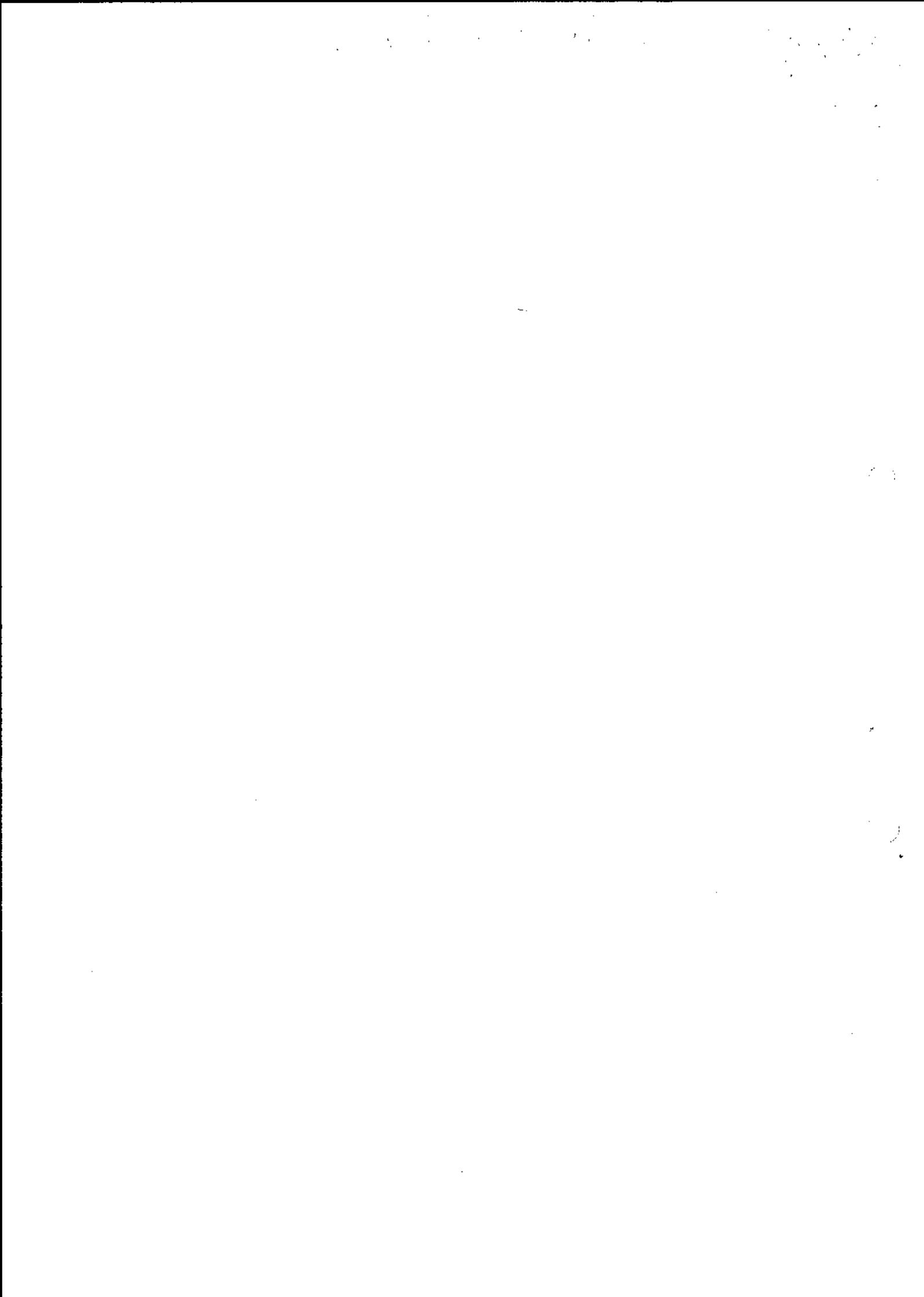


CLÁUSULA V.- DEMANDAS LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:

1. La rotación del personal debe estar debidamente justificado y no solo basta invocar la necesidad de servicio. La rotación deberá efectuarse respetando el nivel remunerativo, grupo ocupacional alcanzado y el perfil profesional del trabajador del D. Leg N° 276.
2. **Otorgar Préstamos Administrativos a los trabajadores afiliados al SITRADMUN-MDVLH.**
3. Implementar y ejecutar las acciones de Capacitación a los afiliados al SITRADMUN-MDVLH, de acuerdo al PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS-PDP, conforme a la directiva establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.
4. **Otorgar a los trabajadores del D. Leg. N° 276 una tolerancia diaria máxima de quince minutos después de la hora de ingreso, acumulados hasta máximo 60 minutos mensuales sin descuento. Pasado los 60 minutos, las tardanzas serán descontadas en la planilla de remuneraciones.**
5. Otorgar LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES Y/O POR CAPACITACIÓN NO ESPECIALIZADA, por el plazo máximo de 12 meses a los trabajadores afiliados al SITRADMUN-MDVLH.
6. Realizar Exámenes Médicos Ocupacionales a los trabajadores afiliados al SITRADMUN-MDVLH, conforme a los PLAZOS (cada dos años) establecidos en la Ley N° 29783- “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias, Reglamento aprobado con D.S N° 005-2012-TR- “Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y sus modificatorias.
7. Otorgar **ALIMENTOS** en el mes de **enero, marzo, abril, junio, julio, setiembre, octubre y diciembre, adicionales;** a las bolsas de alimentos que se entregarán en el mes de **febrero, mayo, agosto y noviembre del presente año 2020**, el cual deberá contener los siguientes productos:
 - 10 kg de azúcar
 - 10 kg de arroz
 - 01 galón de aceite primor x 05 litros
 - 01 pote de mantequilla gloria con sal x 400 gr.
 - 06 latas de leche gloria
 - 05 latas de filete de atún x 170 gr.
 - 01 milo Nestlé x 400 gr.
 - 01 frasco de mermelada gloria fresa x 1 kg.
8. Ampliar la cobertura básica del Seguro Vida Ley (Muerte Natural, Muerte Accidental e Invalidez Permanente Total) a Gastos de Sepelio, Desamparo familiar, Anticipo por enfermedades terminales, Cáncer e Incapacidad para el trabajo.
9. Contratar de forma permanente el **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) y Pensiones**, para los trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados Permanentes del Régimen del D. Leg N° 276 AFILIADOS al SITRADMUN-MDVLH, que tenga cobertura de accidente laboral, enfermedad ocupacional del trabajador, fallecimiento del trabajador e Incapacidad permanente.
10. Proporcionar **UNIFORMES** a los trabajadores afiliados al SITRADMUN-MDVLH:
 - **VARONES:**

VERANO: 02 PANTALONES, DOS CAMISAS MANGA CORTA, DOS POLOS PIQUE

31 MAR 2021



CON CUELLO, UNA CORREA DE CUERO NACIONAL Y UN PAR DE ZAPATOS

INVIERNO: UN TERNO CON DOS PANTALONES, 2 CAMISAS MANGA LARGA, DOS CHALECOS, CORBATA Y UN PAR DE ZAPATOS.

- MUJERES:

VERANO: UNA FALDA, UN PANTALÓN, DOS BLUSAS MANGA CORTA, DOS POLOS PIQUE CON CUELLO Y UN PAR DE ZAPATOS.

INVIERNO: UN TERNO CON DOS PANTALONES, UNA FALDA, DOS BLUSAS MANGA LARGA, DOS CHALECOS Y UN PAR DE ZAPATOS.

Dichos uniformes deberán ser entregados en forma oportuna para su uso en **DICIEMBRE LOS DE VERANO**, y en **ABRIL LOS DE INVIERNO**. La Municipalidad facilitara la participación 02 dirigentes del SITRADMUN-MDVLH como veedores en el control de calidad de los uniformes.

Pudiendo pagarse el mismo en bienes o valor dinerario a precio de mercado, **sólo en caso de que la entidad no gestione oportunamente la adquisición de estos.**

Para la confección de uniformes y calzado, se otorgará a cada trabajador un monto efectivo, para que, **en el plazo de 10 días de recibido**, proceda a realizar la confección y adquisición correspondiente, caso contrario, perderá el derecho y consecuentemente deberá efectuar la devolución del efectivo otorgado. La determinación del monto quedará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA VI. - DEMANDAS DE CARÁCTER SOCIAL:

1. Programación de viajes de turismo al interior de nuestra región y/o país, subvencionados por la Municipalidad con la finalidad de confraternizar y buscar la integración laboral.
2. Organización de eventos deportivos (Campeonatos de fútbol y vóley) a nivel institucional e interinstitucional.
3. Apoyar con una Subvención Económica de S/. 1,500.00 soles a los trabajadores afiliados al SITRADMUN-MDVLH, que tengan familiares directos (padres, esposa, hijos y hermanos) con enfermedades neoplásicas, tuberculosis en todos sus tipos y otras enfermedades graves no recuperables, que sean debidamente diagnosticadas y que cuenten con certificación médica oficial. Dicha subvención económica se entregará por única vez.

CLAUSULA VII. - DEMANDAS SINDICALES:

1. Brindar las facilidades para el uso de equipos tecnológicos (Proyector Multimedia, Ecran y laptop) de la MDVLH y AUTORIZAR el uso del salón consistorial de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, para la realización de charlas de capacitación, seminarios y diplomados que organice el SITRADMUN-MDVLH, el mismo que deberá ser solicitado por escrito, previa coordinación la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Sub Gerencia de Imagen Institucional.
2. Otorgar permiso a los trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados Permanentes del D. Leg N° 276, afiliados al SITRADMUN-MDVLH, para que en horario de labores (Máximo 02 horas) por mes, para que participen de las charlas de capacitación, seminarios y diplomados que

31 MAR 2021



organice el sindicato en el salón consistorial de la MDVLH, el mismo que deberá ser solicitado por escrito, previa coordinación con la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

3. Respeto al desempeño de funciones de los trabajadores, de acuerdo al Manual y Reglamento de Organización y Funciones de la MDVLH, y a la Plaza ocupada en el CAP.
4. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene en aceptar que hasta y mientras no se modifiquen los Acuerdos Pactados por negociaciones bilaterales anteriores, a cada pliego de reclamos se continuarán dando cumplimiento, en la fecha y oportunidad correspondiente, con todos y cada uno de los acuerdos pactados como derechos adquiridos según los Convenios Colectivos suscritos anteriormente.

CLAUSULA VIII. - DEMANDAS ECONÓMICAS:

8.1 DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS

La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, reconoce el carácter permanente de los derechos adquiridos por los Trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados Permanentes, en virtud de los convenios colectivos celebrados anteriormente (2010-2016) y aquellos que se vienen otorgando, por expresa disposición de la entidad y que están contenidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 - 2017 - MDVLH, ACTA FINAL DE COMISIÓN PARITARIA 2018, PARA EL AÑO 2019 y el ACTA FINAL DE COMISIÓN PARITARIA 2019, PARA EL AÑO 2020 y el ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2020.

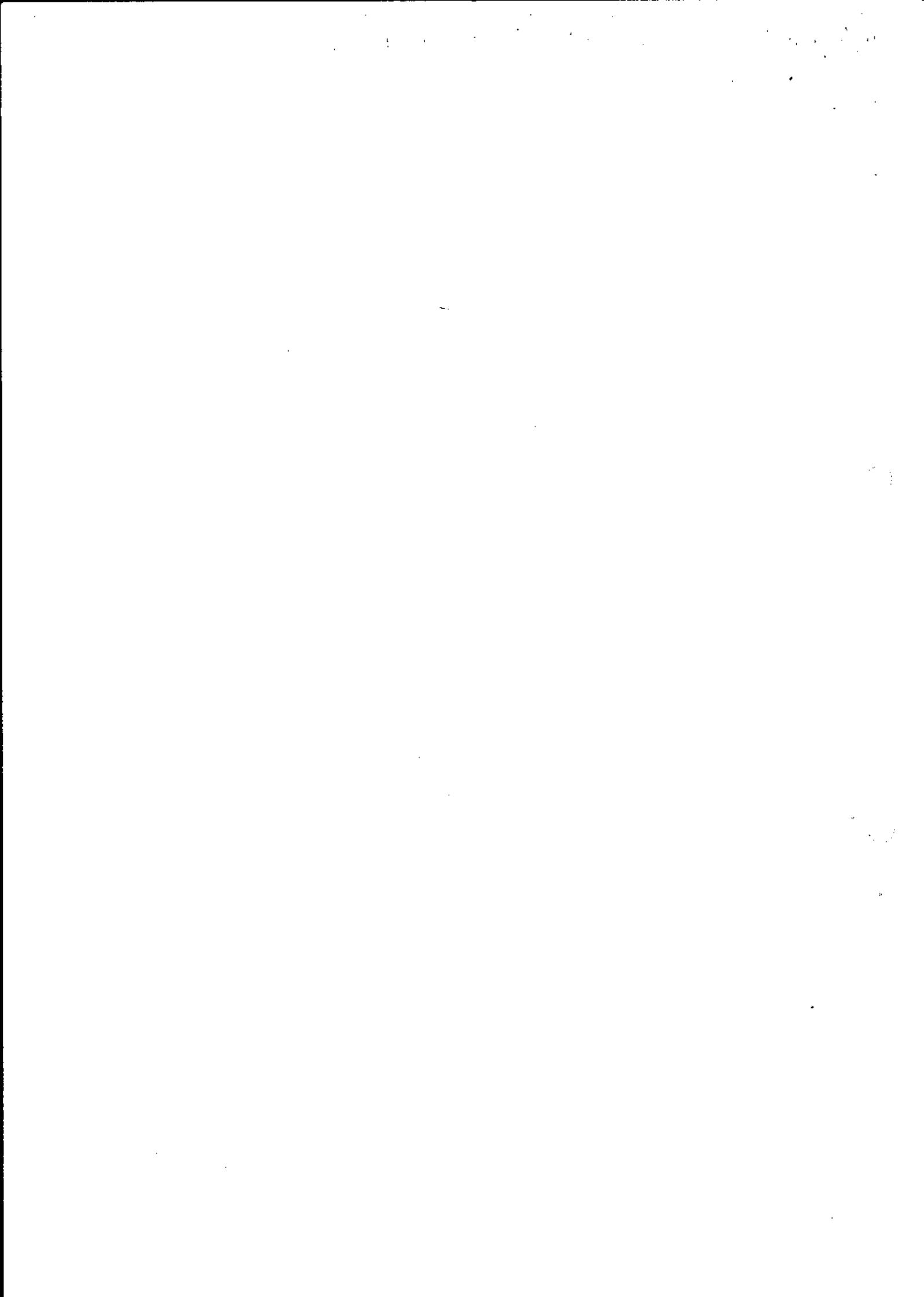
8.2 DE LA PREVALENCIA DE LOS PACTOS COLECTIVOS:

- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, reconoce el carácter permanente, por tener carácter de ley entre las partes, prevalecen sobre las normas laborales que se opongan y sobre cualquier otra disposición legal y aquella que interprete lo contrario, en tanto sea beneficioso para los trabajadores. En los casos no estipulados, se aplicarán las Normas generales sobre materia laboral.
- En caso se produzca dudas sobre las disposiciones pactadas y/o legales éstas siempre se aplicarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

8.3 DEMANDAS ECONÓMICAS

1. Otorgar el concepto de Cierre de Pliego de S/. 1,500.00 soles (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a los trabajadores Administrativos Nombrados y Contratados Permanentes, afiliados al SITRADMUN - MDVLH, el mismo que será entregado en el mes de Agosto del 2021.
2. Incrementar el valor de la canasta navideña de S/.180.00 SOLES (CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES) a S/. 250.00 soles (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).
3. Otorgar de forma permanente un incremento a la bonificación por REFRIGERIO Y MOVILIDAD de cada agremiado, en la suma de S/ 500.00 soles (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al art. 142° del D.S. N° 005-90-PCM, que establece los Programas de bienestar Social, dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor, y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: **Alimentación, movilidad, salud, promoción recreacional, etc.** Para el personal afiliado al

31 MAR 2021



SITRADMUN-MDVLH.

4. Otorgar un incremento de remuneraciones por **COSTO DE VIDA** equivalente a S/ 1,500.00 soles (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del 2021, para los trabajadores afiliados al SITRADMUN – MDVLH.
5. Otorgar permanentemente un incremento adicional de S/. 800.00 soles (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) por concepto de escolaridad que da el estado, para los trabajadores administrativos afiliados al SITRADMUN – MDVLH.
6. Otorgar permanentemente el 10% de la remuneración total mensual, por concepto de Bonificación Familiar, para los trabajadores afiliados al SITRADMUN – MDVLH.
7. Otorgar por 1° de Mayo – DIA DEL TRABAJADOR, el importe de S/ 200.00 soles a cada trabajador afiliado al SITRADMUN – MDVLH.
8. Otorgar por el DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO (29 DE MAYO), el importe de S/ 200.00 soles a cada trabajador afiliado al SITRADMUN – MDVLH.
9. Otorgar por el DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (05 DE NOVIEMBRE), el importe de S/ 200.00 soles a cada trabajador afiliado al SITRADMUN – MDVLH.
10. Otorgar permanentemente una subvención económica de S/ 2, 000.00 soles (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al trabajador afiliado al SITRADMUN-MDVLH que se encuentre en estado delicado, sufriendo enfermedad oncológica o enfermedad grave de cualquier índole, declarados como tales por la autoridad de salud correspondiente.
11. Otorgar de forma permanente una subvención económica de S/ 1,500.00 soles por fallecimiento de familiar directo (Padres, esposa, hijos y hermanos), adicional a lo establecido en el reglamento del D. Leg. N° 276 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, para los trabajadores afiliados al SITRADMUN-MDVLH.
12. Otorgar de forma permanente una subvención económica de S/ 2,000.00 soles al SITRADMUN-MDVLH, para actos celebratorios de Aniversario de creación: 14 de abril de cada año, el mismo que deberá solicitarse con un mes de anticipación.

CLÁUSULA ADICIONAL:

1. La Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera, se compromete a tratar y cerrar el Pliego Petitorio 2021 antes de la presentación del anteproyecto del presupuesto institucional de apertura 2022.
2. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, se compromete a respetar y dar cumplimiento a los acuerdos arribados en el presente Pacto Colectivo, ordenando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, cumplan con las acciones administrativas que correspondan, para el estricto y oportuno cumplimiento de los acuerdos tomados, bajo responsabilidad.
3. En las reuniones de la Comisión Paritaria participarán los representantes del SITRADMUN-MDVLH y el Representante de la CITE, con voz y las más amplias facultades para intervenir cuando se requiere en la negociación colectiva y recomendar a los miembros de la comisión negociadora por parte del sindicato para aprobar las Actas de la Comisión de Negociación Colectiva, Acta de Trato Directo y/o Convenio Colectivo, así como todos los documentos que para el efecto sean necesarios.

DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

3 MAR 2021



La Comisión Negociadora fue elegida y aprobada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 29 de enero del 2021, otorgándole facultades para participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir el convenio colectivo. Esta comisión está conformada por los siguientes integrantes:

TITULARES:

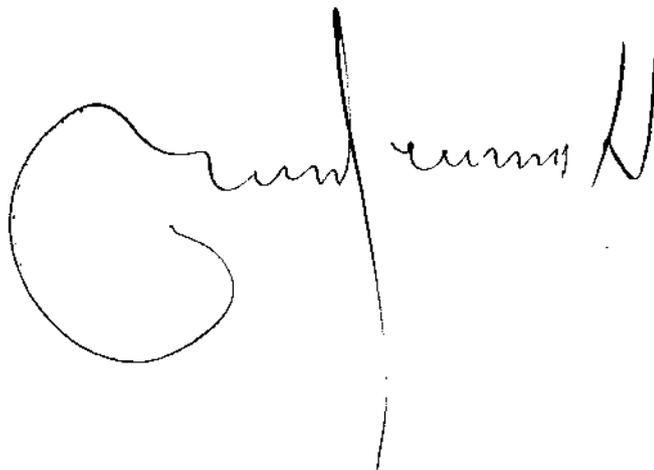
- David Nery León Gamboa
- Lic. Luis Alex Espínola Alvarado
- Abog. Víctor Ely Alza Infantes

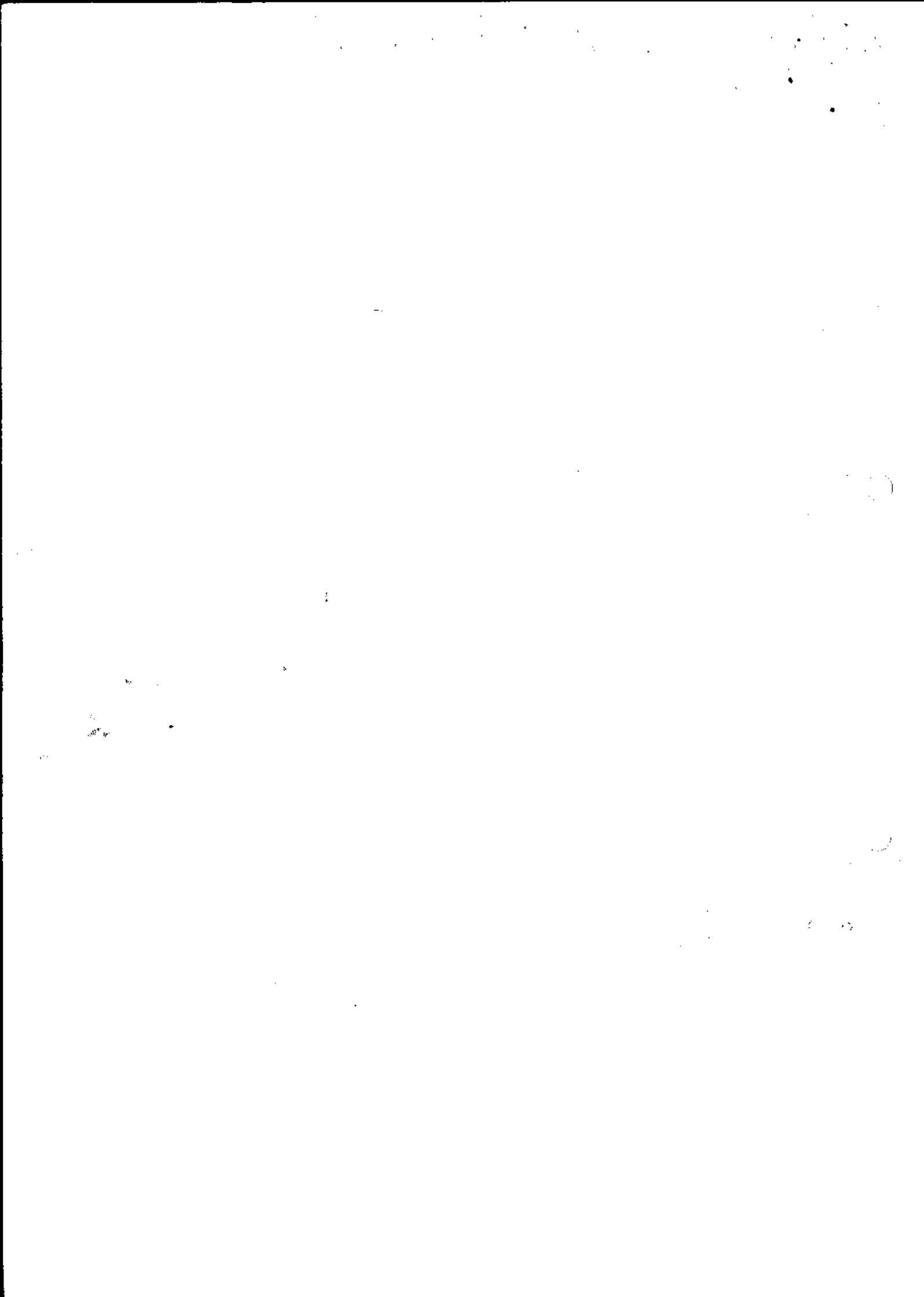
SUPLENTE:

- Richard Henry Azabache Sánchez
- Lic. Alfredo Edgar Alcalde Guerra
- Sra. Rocío del Pilar Gonzáles Quipezco

ASESORES:

- Abog. Carlos Alva Jara – presidente de la CITE-LA LIBERTAD
- CPC. Alberto Campos Cáceres – Secretario General de la FETRAMUNP.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and several vertical strokes on the right.A circular date stamp containing the text "31 MAR 2021".





SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICTOR LARCO HERRERA

Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú-CGTP-La Libertad
 Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú-FENAOMP
 Domicilio Legal Av. Bolivia N° 331 Primer Piso- Buenos Aires Centro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Victor Larco Herrera, Enero del 2021

PRESENTAMOS PLIEGO DE RECLAMOS 2020-2021

01
20

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL "VICTOR LARCO HERRERA"	
ALCALDÍA	
18 ENE. 2021	
RECIBIDO	
Reg. No.	Folios 20
Hora 10:18	v.p.

Señor:

Lic. CESAR AUGUSTO JUAREZ CASTILLO

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Asunto: **PRESENTAMOS PLIEGO DE RECLAMOS 2021-2022.-**

Presente.-



MDVLH-1648517-jz
 Exp N°: 693-2021-F20
 15/01/2021 a las 12:45 pm.

De Nuestra Consideración:

Previo saludo cordial y respetuoso nos dirigimos a Usted, con la finalidad de hacer llegar a su honorable despacho el **PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA DEL SITROMUD-VLH** conteniendo el pliego de reclamos para el año 2021-2022, el mismo que fue aprobado en Asamblea General de Trabajadores y que se presenta al amparo de lo dispuesto por el D.L 25593 y su reglamento D.S. 010-03-TR.

La comisión Negociadora estará conformada por los siguientes dirigentes: **KENIA VANESSA PAREDES SANCHEZ** con DNI N° 40837871, secretaria General; **JOSE HUMBERTO ALVA HINOJOSA** con DNI N° 18040048, Secretario de Defensa; **ERNESTO DUBRIEL GARRO MARIN** con DNI N° 18153649, secretario de Organización y **ANTONIO FRANCISCO CUBA SALAZAR** con DNI N° 19098461; abogado respectivamente y estará asesorado por el abogado **ELDER LOPEZ AGUILAR** con CALL N° 8406; abogado **ORLANDO RUIZ CUENCA** con CALL N° 8406 y el Secretario General de la CGTP La Libertad, Señor **PABLO RAMOS CACEREES**.

Estamos adjuntando el original del proyecto de Negociación Colectiva 2021-2022.

Al efecto Señor alcalde, solicitamos se digne designar con Resolución de Alcaldía a la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera y se digne señalar día y hora para la instalación de la negociación colectiva en **TRATO DIRECTO** invocando a su representada ponga de manifiesto la predisposición adecuada para dar solución al petitorio lo cual estaremos dando a conocer a la Gerencia Regional de Trabajo de la Libertad -Sub Gerencia de Negociación Colectiva.

Aprovechamos la oportunidad para testimoniar a Usted, nuestras expresiones de respeto y especial consideración.

Atentamente

J. Humberto Alva H.
 SECRETARIO DE DEFENSA
 SITROMUD - V. L. H.

Kenia V. Paredes S.
 SECRETARIA GENERAL
 SITROMUD - V. L. H.



Ernesto Dubriel Garro Martín
 SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
 SOMDVLH

1 MAR 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "VICTOR LARCO HERRERA"
ALCALDIA
PROVEIDO
G.A.F.

Pase a: _____

Para: **ATENCION que
CORRESPONDA**

Fecha: **18-1-21**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "VICTOR LARCO HERRERA"
Abog. Victor H. ...
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "VICTOR LARCO HERRERA"
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECIBIDO
18 ENE. 2021
Reg. N° 10:56
Folios: *[Handwritten]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROVEIDO

Pase a: **RPHH**

Para: **Trámite**

Fecha: **19-01-2021**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V°B°
Gerencia de Adm.
y Finanzas
Herrera

Municipalidad Distrital
"Victor Larco Herrera"
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
VICTOR LARCO 19 ENE. 2021
RECIBIDO
Reg. N° **242** Folios: _____
Hora: **02:00** V°B° *[Handwritten]*

31 MAR 2021

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
PROVEIDO

TRAMITE
28.01.21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V°B°
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Herrera



SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICTOR LARCO HERRERA

Afiliada a la Confederación General de Trabajadores del Perú-CGTP-La Libertad
Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú-FENAOMP
Domicilio Legal Av. Bolivia N° 331 Primer Piso- Buenos Aires Centro

PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA QUE PRESENTA EL
SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

SITROMUD-VLH

2021-2022

CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL PERIODO 2021-2022

I.- GENERALIDADES:

1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.-

NOMBRE: SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICTOR LARCO HERRERA-SITROMUD-
VLH

REGISTRO: 1039075-2013-MP/TRU

DOMICILIO: Av. Bolivia N° 331-Buenos Aires-Distrito de Victor Larco Herrera,
Domicilio legal y procesal Mz. B Lt. 07 of. 201 urb. Las Flores-Victor Larco
Herrera.

2.- DATOS DE LA EMPRESA.-

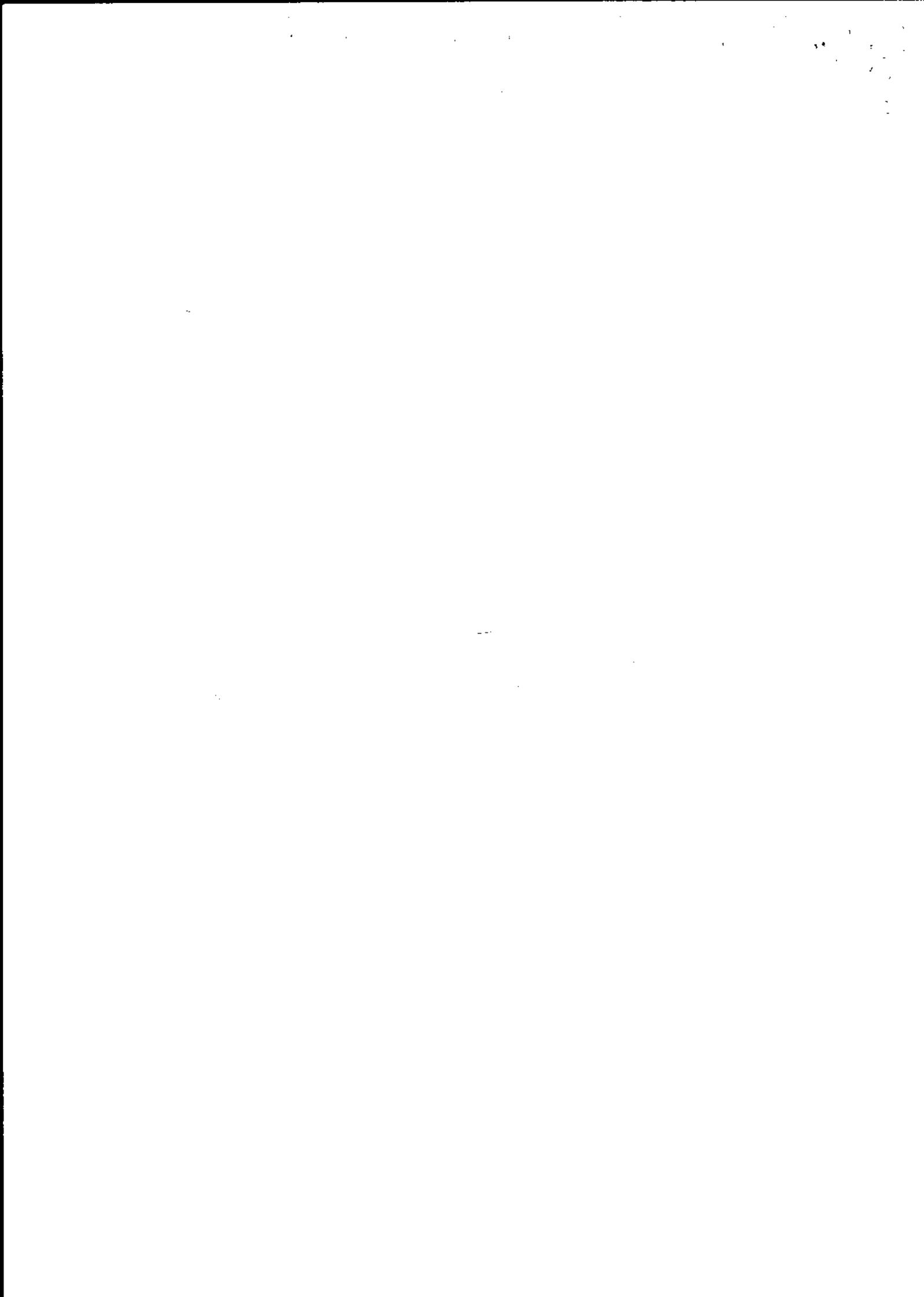
NOMBRE: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICTOR LARCO HERRERA-
MDVLH

DOMICILIO: Jr. Independencia N° 210 Buenos Aires-Victor Larco Herrera.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Motivación jurídica

31 MAR 2021



El inciso 2 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que ***“El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales”.***

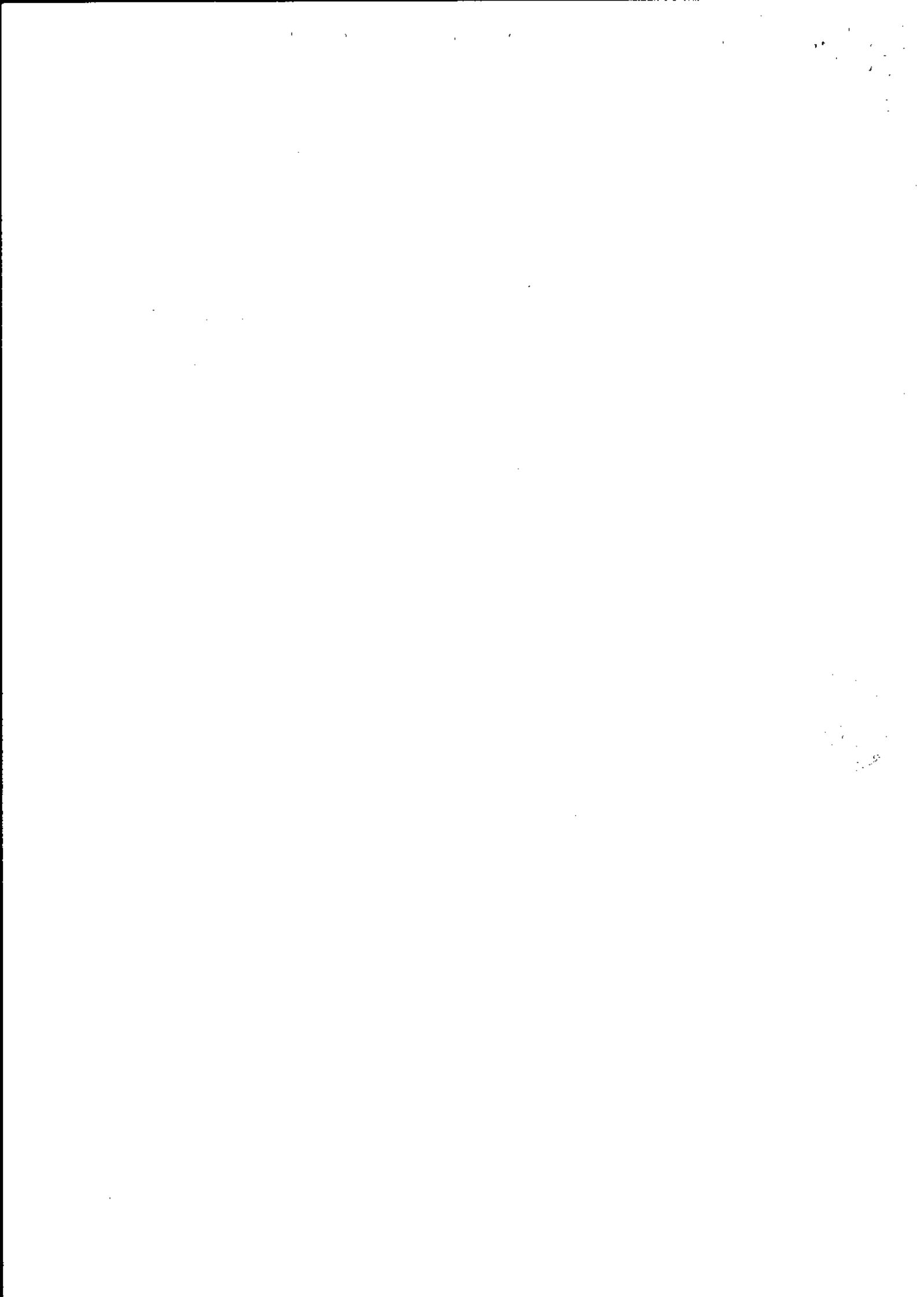
Los Convenios 98 y 151 de la OIT ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4 del Convenio N° 98, obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre otras cosas, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7 del Convenio OIT 151, al referirse a la determinación de las “condiciones de empleo”, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.



El derecho fundamental de Negociación Colectiva por ser de jerarquía constitucional impide cualquier prohibición jurídica existente o que pudiera existir sobre incrementos remunerativos. Por ello, el artículo 6 de la Ley Anual de Presupuesto para el año 2021, Ley N° 31084, no prohíbe incrementos remunerativos provenientes de la negociación colectiva.

El Tribunal Constitucional el 03 de setiembre del 2015, en la sentencia recaída en los expedientes N° 003-2016-PI/TC, 0004-20013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (Caso Ley de Presupuesto Público), consideró que las restricciones absolutas e indefinidas de los repetitivos artículos 6 de las leyes de presupuesto a la negociación colectiva de los servidores públicos a negociar sus condiciones

31 MAR 2021



laborales desde los años 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015, son inconstitucionales.

En la parte resolutive del Fallo, el Tribunal Constitucional resolvió:

1. Declarar **INCONSTITUCIONAL** la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Pública contenida en las disposiciones impugnadas; en consecuencia, **FUNDADA EN PARTE** por el fondo, las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra el artículo 6 de la Ley N° 29951, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; por tanto, se declara:

a) **INCONSTITUCIONALES** las expresiones “ (...) beneficios de toda índole (...) y “(...) mecanismo (...)”, en la medida en que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la negociación colectiva en la Administración Pública que implique acuerdos relativos a los incrementos remunerativos; y,

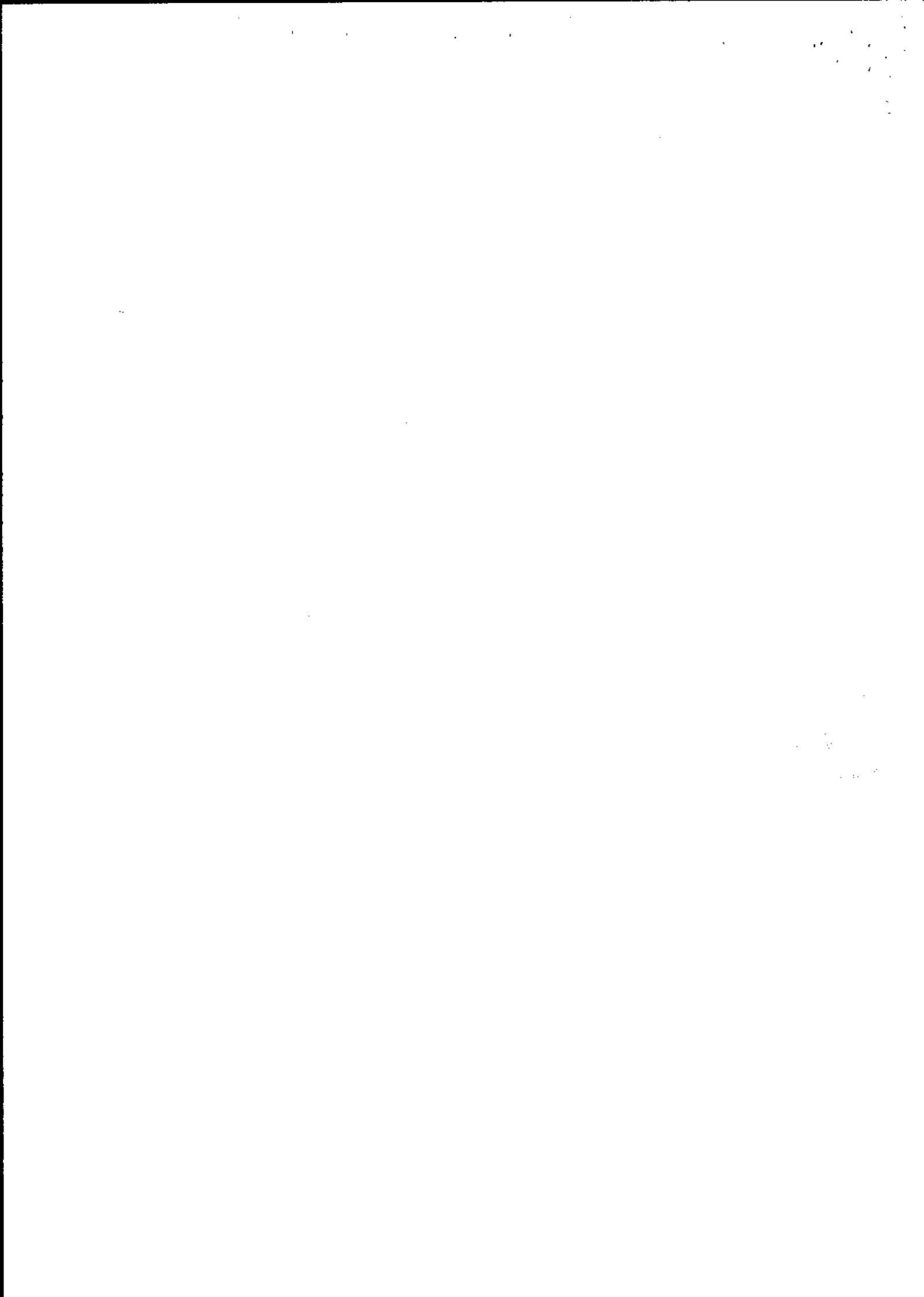
b) **INCONSTITUCIONAL** por conexión y por reflejar una situación de hecho inconstitucional, la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales contenida en los artículos 6 de la Ley N° 30114, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y 6 de la Ley N° 30182, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

En el Fundamento 93 de la Sentencia, la parte **in fine**, señala: “..., así como de la expresión “mecanismo”, esta última por aludir al mecanismo de la negociación colectiva, por lo que deberá declararse inconstitucional”.

Quiere decir que, la expresión mecanismo a que hacen referencia los artículos 6, de las leyes de presupuesto, se refiere a las prohibiciones de incrementos



31 MAR 2021



remunerativos que provienen del derecho fundamental de la negociación colectiva.

Conforme se aprecia en el artículo 6 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se mantienen las prohibiciones de incrementos remunerativos, referidas aquellas provenientes de actos unilaterales del empleador, debido a que el Congreso de la República, desde la dación de la Ley N° 30518 del período 2017, eliminó por inconstitucional la expresión “mecanismo”, que aludía a la negociación colectiva.

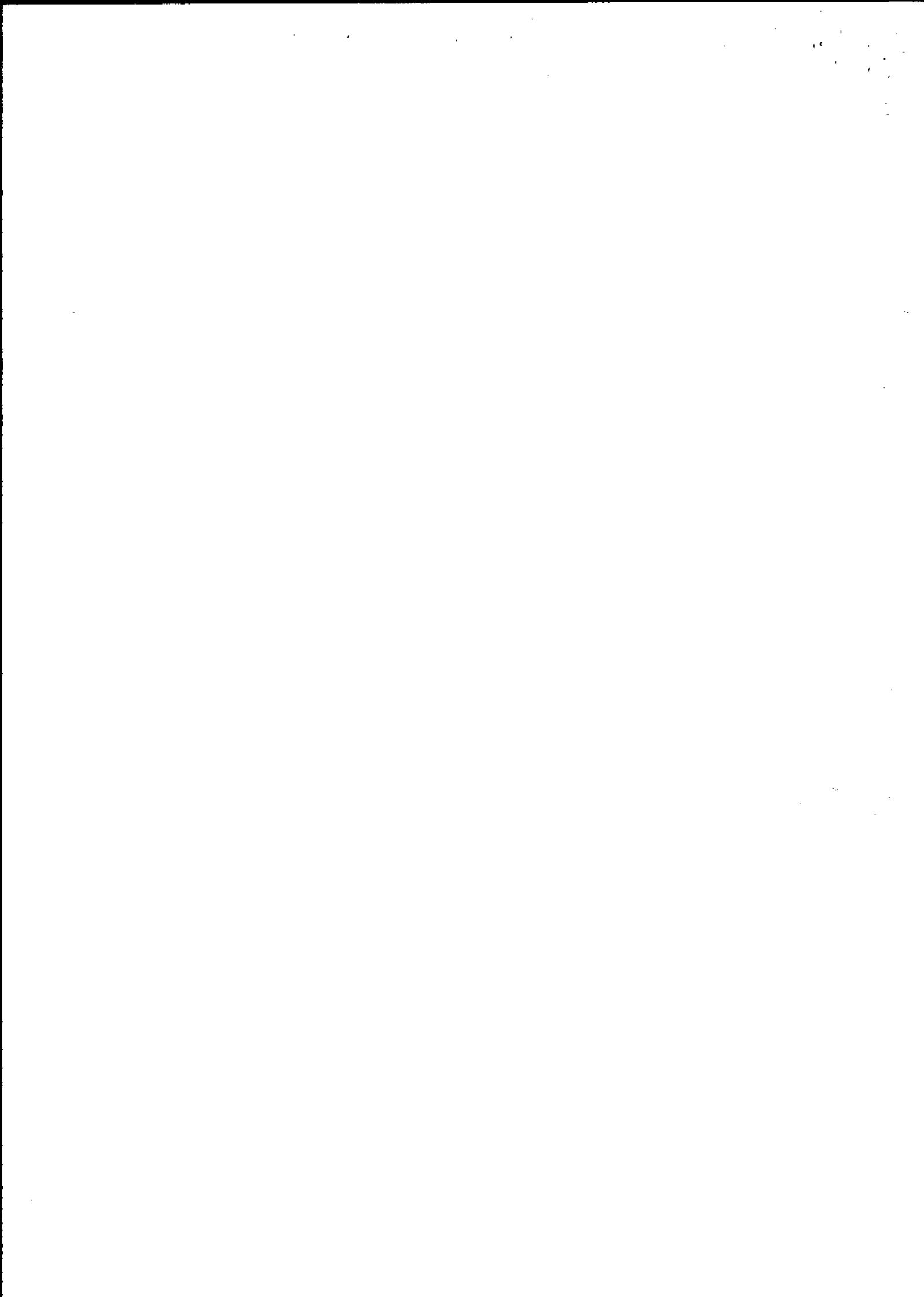
Se aprecia que la expresión “mecanismo” consta en el artículo 6° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, y para diferenciarlo de las Leyes de Presupuesto de los años 2017, 2018 y ésta que corresponde al año 2019, hay que comparar con el artículo 6° de estas leyes, en donde ya no aparece, pues fue eliminada dicha expresión “mecanismo”.

Por tanto, el artículo 6 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, NO prohíbe los incrementos por negociación colectiva, en consecuencia, este proceso de negociación colectiva 2021 y 2022 no tiene obstáculo legal y es irrestricto para negociar las demandas económicas presentadas en el presente pliego de reclamos 2021-2022, una interpretación en contrario, sería inconstitucional, conforme así lo ha establecido el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución en la sentencia mencionada.

Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril 2016, recaída en los expedientes N° 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC (Caso Ley del Servicio Civil), que declaró inconstitucionales las prohibiciones de la negociación colectiva remunerativa de



31 MAR 2021



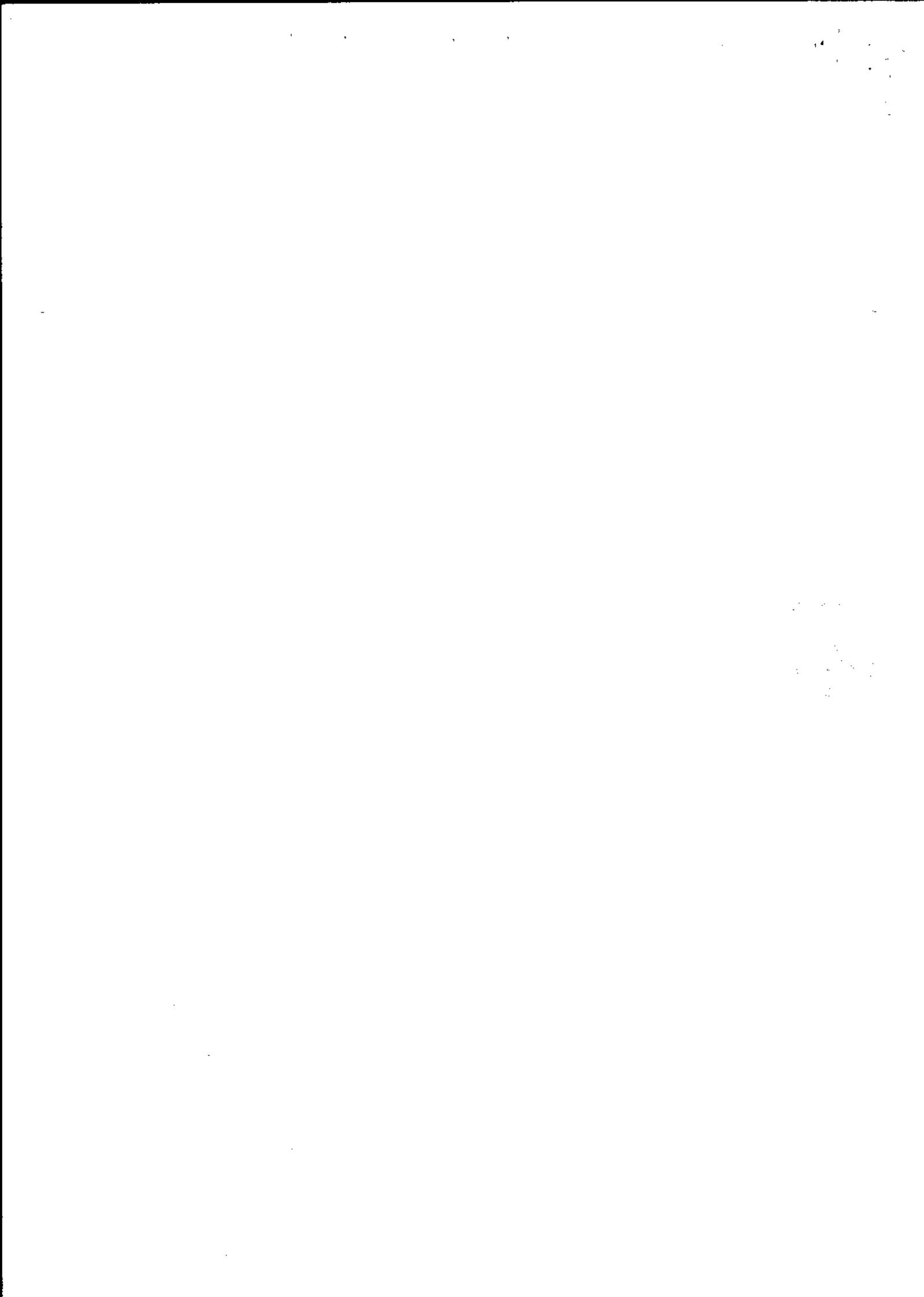
la Ley del Servicio Civil y definió categóricamente que las condiciones de trabajo o de empleo previstas en el artículo 43, literal e) de la Ley del Servicio Civil N° 30057, incluye la materia remunerativa y otras materias económicas, reafirmandose lo previsto en el artículo 7 del Convenio 151 de la OIT.

El artículo 204 de nuestra vigente Constitución Política, establece que "La sentencia del Tribunal que declara la inconstitucionalidad de la norma se publica en el diario oficial. Al día siguiente de la publicación dicha norma queda sin efecto". Por ello, la figura jurídica - doctrinal "vacatio sententiae" expresada en ambas sentencias del Tribunal Constitucional no puede ni podría afectar la esencia de las sentencias publicadas por este Tribunal, de expulsar del ordenamiento jurídico nacional las expresiones "[...] beneficios de toda índole [...]" y "[...] mecanismo [...]" contenidas en los repetitivos artículos 6 de las leyes de presupuesto; en la medida en que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la Negociación Colectiva en la Administración Pública que implique acuerdos relativos a incrementos remunerativos.



Y aun cuando el Tribunal Constitucional en ambas sentencias exhortó al Congreso de la República para que regule la Negociación Colectiva en el sector público en la 1ra. Legislatura Ordinaria del período 2016 – 2017, y por el plazo que no podrá exceder de un año, este plazo de la **vacatio sententiae**, con o sin Ley de Negociación Colectiva del Congreso, caducó en julio de 2017. Es decir, que vencido el año de plazo, por efecto jurídico de las Sentencias del Tribunal Constitucional, a partir del 01 de agosto del 2017, ya no tiene efecto jurídico la "**vacatio sententiae**", que quedó bien expulsada del ordenamiento jurídico la prohibición de incrementos provenientes de la Negociación Colectiva,

31 MAR 2021



queda igualmente firme la definición de condiciones de empleo o de trabajo, que incluye remuneraciones y otras materias económicas.

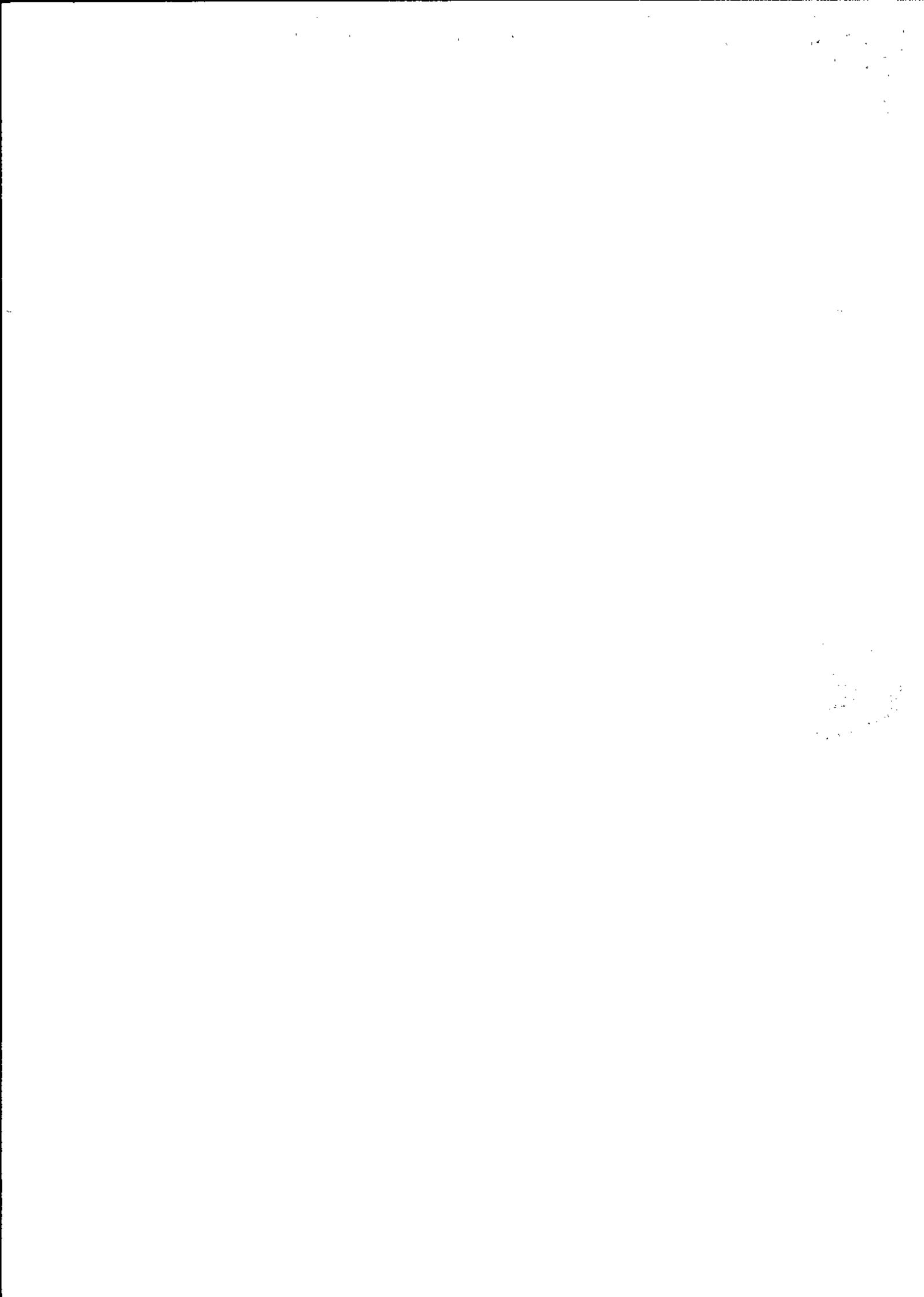
En consecuencia, la Negociación Colectiva para el año 2021-2022, está **LIBERADA** de la prohibición de incrementos remunerativos del artículo 6 de la Ley de Presupuesto N° 30693. Así lo PRECISA el Oficio N° 3901-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR de fecha 12 de febrero del 2018 emitida por la ex Presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, Congresista, **KARINA JULISA BETTETA RUBIN**. Y en la misma dirección corre el artículo 6° de la Ley de Presupuesto para el año 2019, Ley N° 30879.

La Cuarta Disposición Transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Los ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno Nacional, en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", que define con claridad el **concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales**.

La Ley de Negociación Colectiva del sector público, fue aprobada por el pleno del Congreso, el 18 de octubre del 2018 y aun cuando todavía no ha sido promulgada por el Presidente de la República, el derecho de negociación colectiva de remuneraciones se mantiene intacto y vigente en los Gobiernos Locales, conforme al numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y bajo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



31 MAR 2021



1.2. Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, ya sean de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 o 1057.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 930 Soles la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 Soles como máximo para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, fija como remuneración máxima la suma de S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

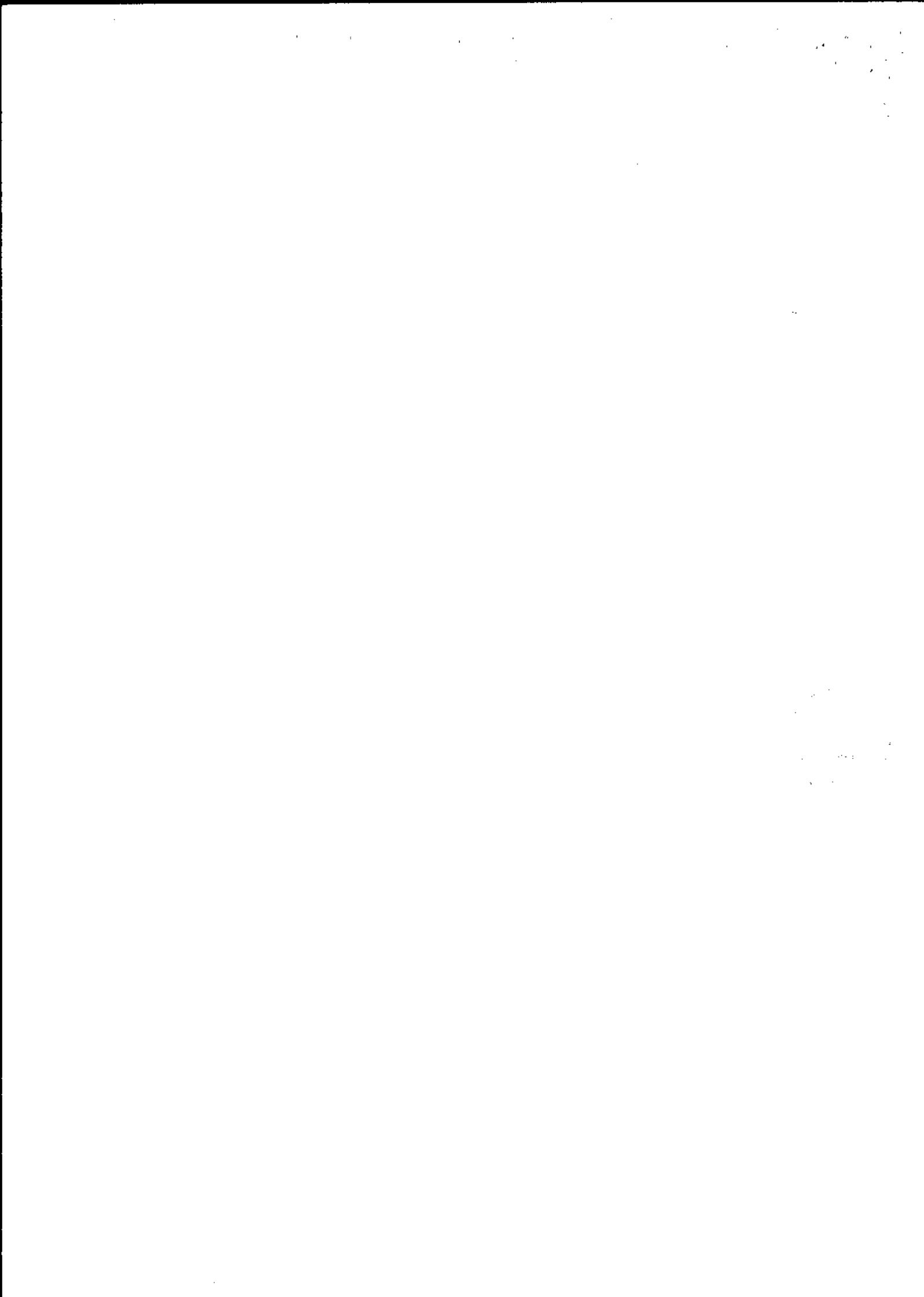
Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de ésta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio o dignidad.



En consideración a los topes mínimos y máximos citados, interviene un indicador socio - económico denominado Canasta Familiar, elaborada técnicamente por encargo del INEI institución que la valoriza y publica. El importe de la Canasta familiar decente para el año 2,012 fue de S/. 2,600.00 a ella debemos añadir el costo de vida acumulado de los años 2013 al 2016.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

31 MAR 2021



III. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son para los servidores afiliados a la organización sindical en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Empero, las cláusulas de éste Convenio Colectivo, si tienen carácter permanente, de conformidad con el inciso b) del artículo 69 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

IV. PRETENSIONES ECONÓMICAS:

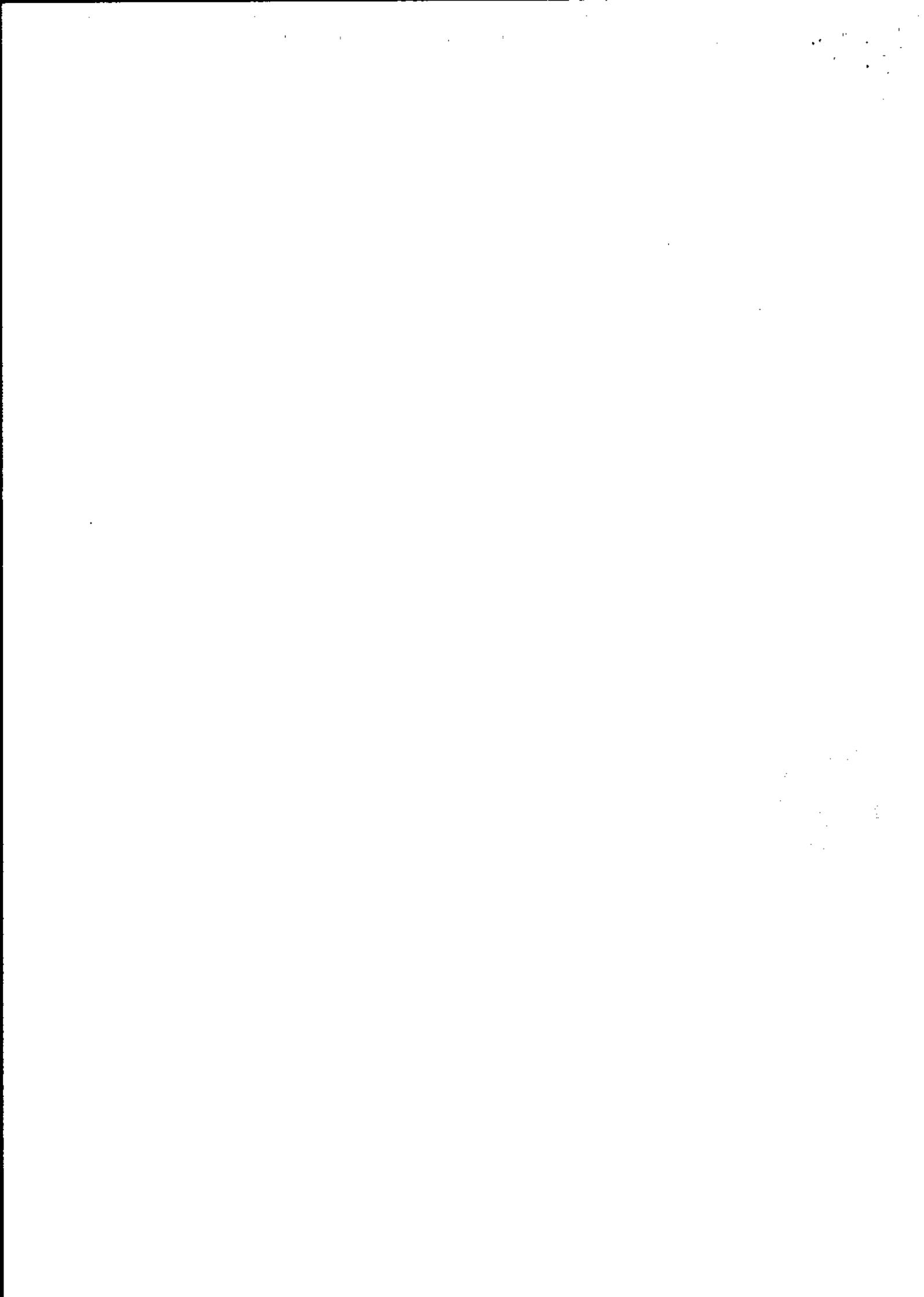
CLAUSULA N° 01.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en Incrementar las remuneraciones por el monto de S/. 2,000.00 soles de manera mensual y permanente, a partir del 1 de enero de 2022 para todos los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores obreros Municipales de Victor Larco Herrera-SITROMUD-VLH



CLAUSULA N° 02.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en Otorgar en forma (liberalidad) adicional a cada afiliado al SITROMUD-VLH por cierre de pliego y por única vez, la suma de S/ 2,000 soles (Dos mil con 00/100 soles) que será entregado a los quince días al cierre de la negociación.

CLAUSULA N° 03.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en dar Cobertura a partir del año 2022 los subsidios de sepelio y luto a los trabajadores obreros que sufrieran la pérdida física de su cónyuge, hijos, padres o hermanos, o en su caso a sus derechos habientes.

31 MAR 2021



CLAUSULA N° 04.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en pagar a partir del año 2018 las bonificaciones por premio pecuniario a todos nuestros afiliados al SITROMUD-VLH que hayan cumplido 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicios.

V. PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:

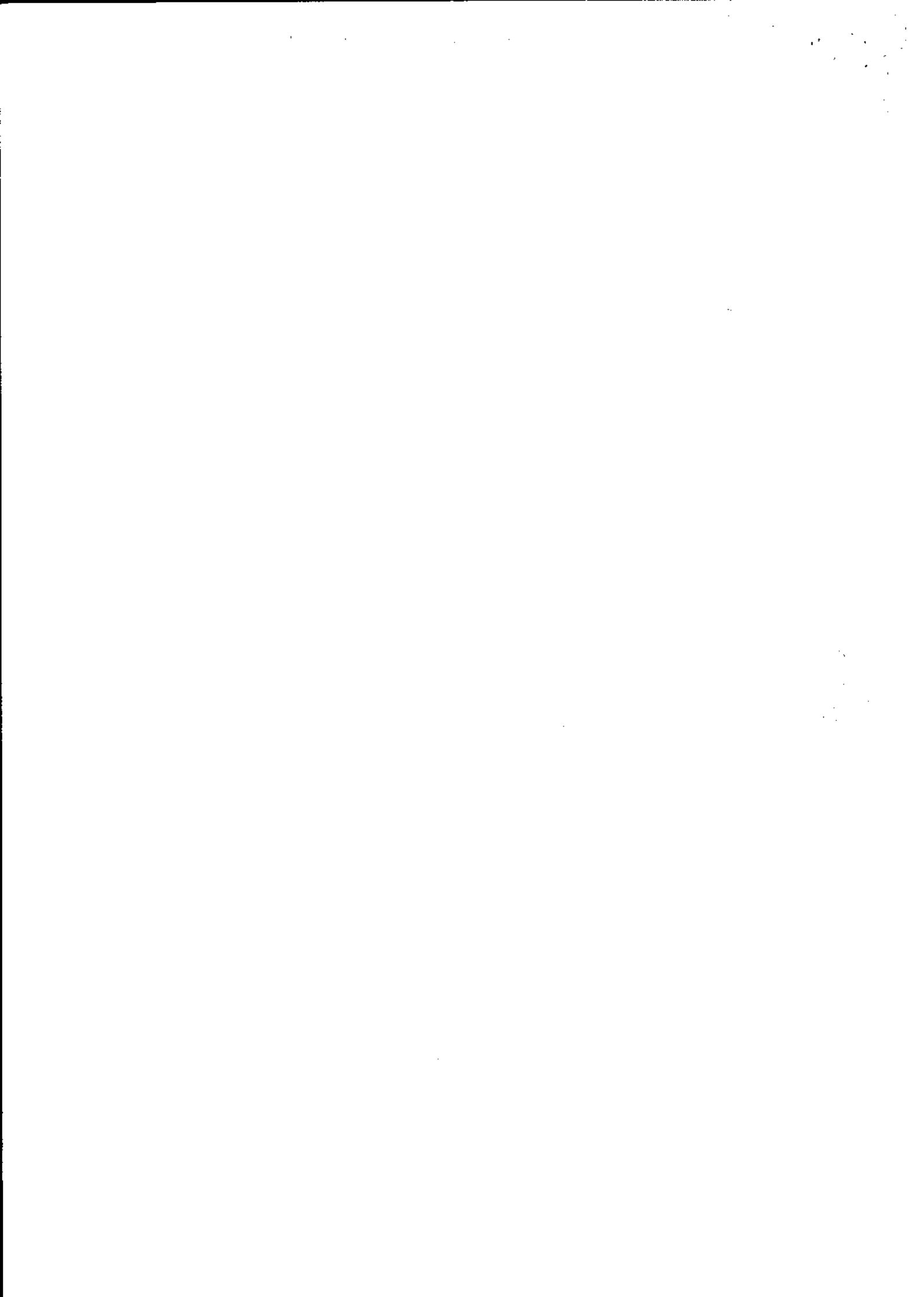
CLAUSULA N° 05.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera conviene en **Regularizar** la situación laboral de los trabajadores contratados en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios a fin que sean contratados a plazo indeterminado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siempre que hayan cumplido más de tres meses de servicios ininterrumpidos en la institución, realizando funciones de campo, manuales y permanentes como personal de limpieza, parques y jardines, serenos, vigilantes internos (Seguridad de Locales), operadores de video cámaras de vigilancia , entre otras funciones afines, de conformidad con lo dispuesto en las Casaciones Laborales Nros. 15811-2014 ICA de fecha 08 de junio de 2016 y 7945-2014 CUSCO de fecha 29 de setiembre de 2016, dictadas por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.



CLAUSULA N° 06.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco conviene en otorgar Prestaciones alimentarias en forma mensual por Suministro indirecto (vales) a cada trabajador obrero (a) afiliado (a) al SITROMUD-VLH, consistente en:

- 50 kilos de arroz superior de buena calidad
- 06 Botellas de aceite vegetal de Litro de buena calidad
- 01 botella grande de aceite de oliva

31 MAR 2021



- 20 Kilos de fideos (variados) de buena calidad
- 20 Kilos de menestras de calidad
- 20 Kilos de azúcar Rubia
- 15 Latas de Atún Filete
- 30 Tarros de Leche Gloria

"Las prestaciones alimentarias otorgados por el empleador, que tienen la calidad de condición laboral de trabajo, no constituyen remuneración computable".

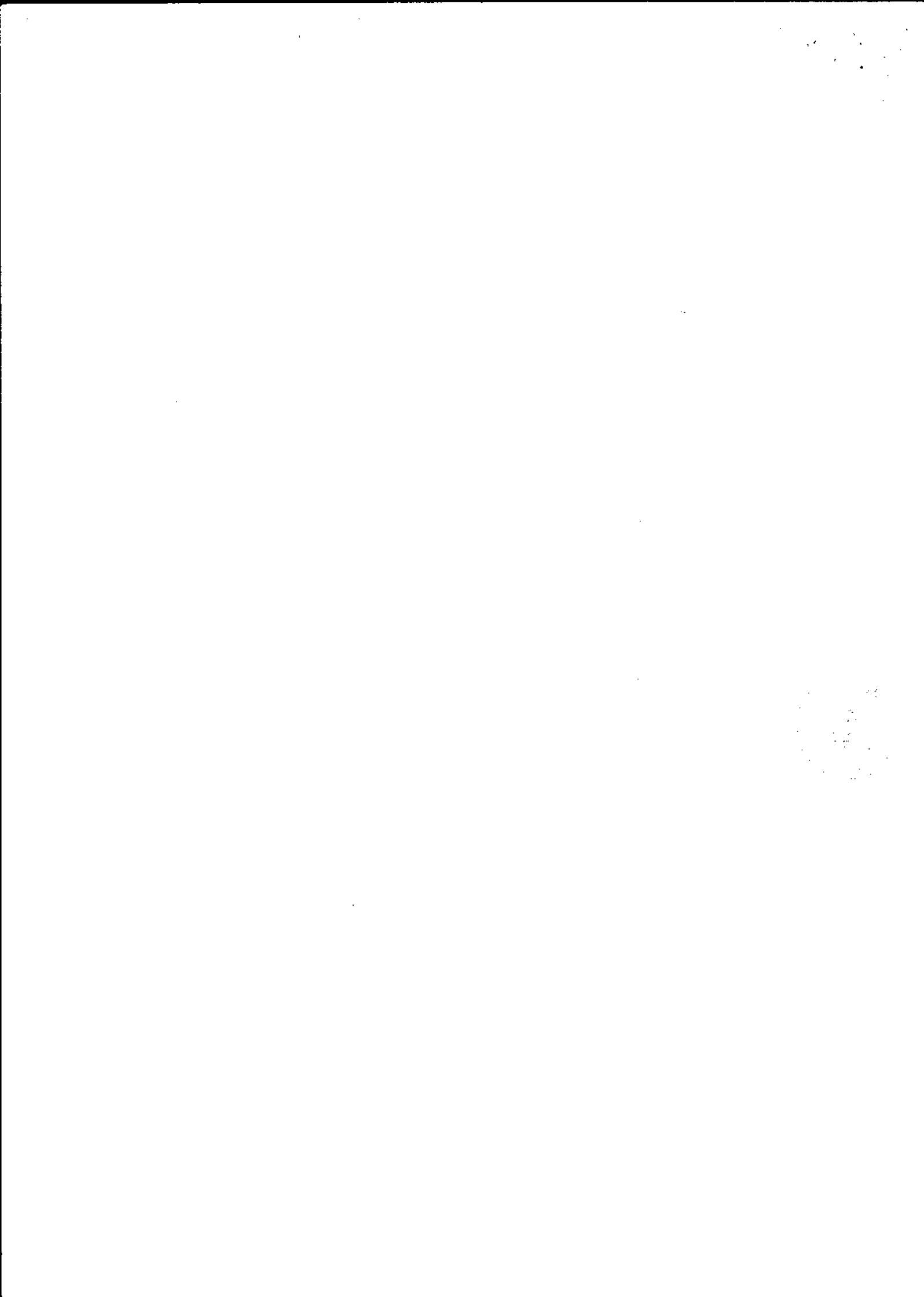
CLAUSULA N° 07.-La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene en otorgar a cada trabajador obrero afiliado al SITROMUD-VLH, un reajuste en refrigerio y movilidad de S/ 500.00 (Quinientos soles con 00/100) mensual, en aras de mejorar las condiciones laborales de nuestros afiliados a partir de Enero del 2022.

CLAUSULA N° 06.-La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en otorgar a cada trabajador afiliado al SITROMUD-VLH, una canasta de víveres extra en el mes de diciembre por la suma de S/ 500.00 soles (Quinientos con 00/100 soles), que serán entregados en la quincena del mes en mención.

CLAUSULA N° 07.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en mejorar los uniformes de los trabajadores obreros afiliados al SITROMUD-VLH, y serán otorgadas de acuerdo a los suscripto por el D.S. 017-2017-TR, tal como lo señala en sus artículos 22, 23 y 24 cuyos colores estándares internacionales, serán respetadas por nuestra empleadora (verde, anaranjado, rojo y/o amarillo) más cintas reflectivas color plateado para



31 MAR 2022



garantizar la integridad física de los trabajadores de campo; los uniformes que entregados serán entregados consistentes en :

PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA:

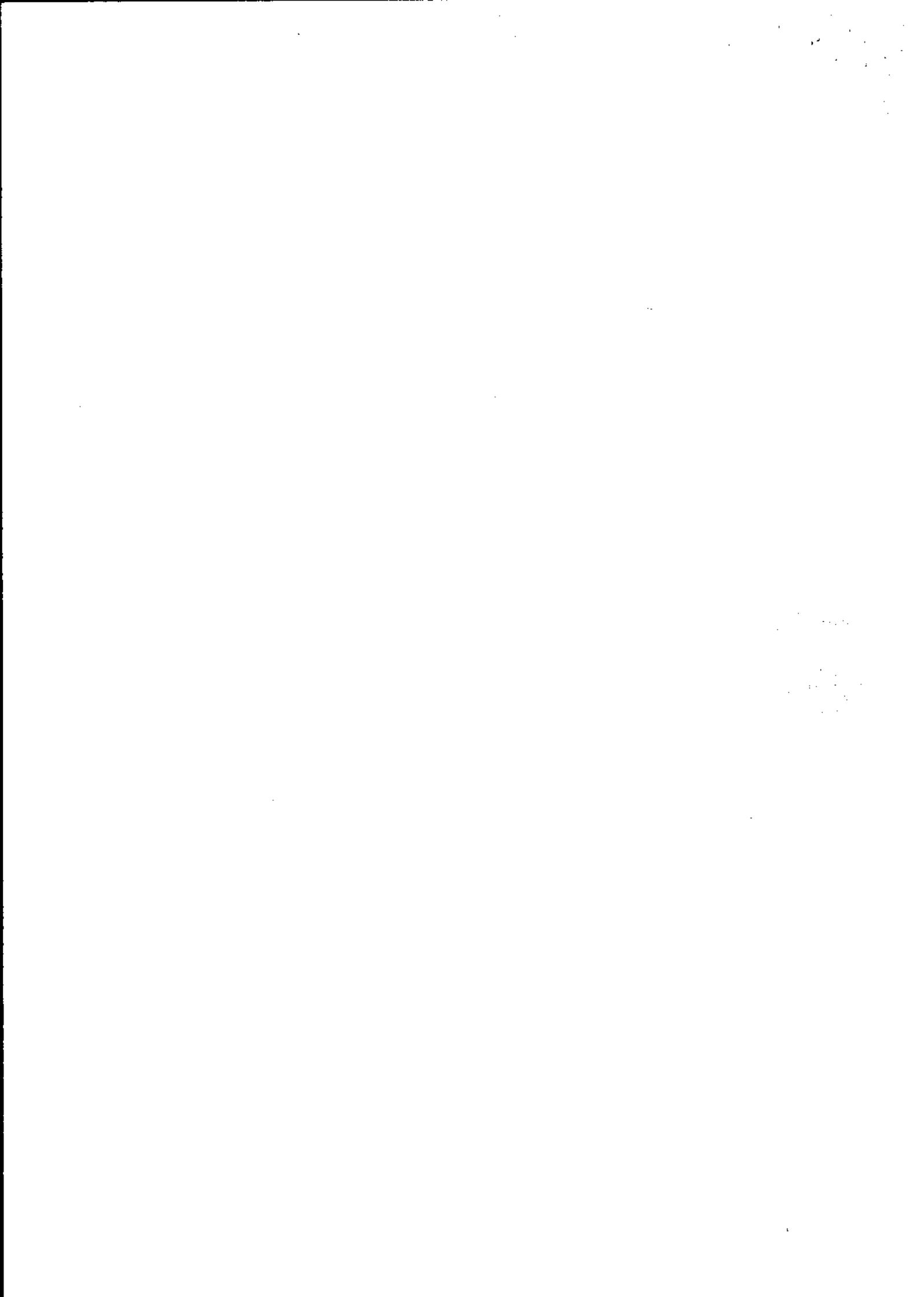
- 02 POLOS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO
- 02 PANTALONES DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO
- 04 CAMISAS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO (02 MANGAS CORTAS Y 02 MANGAS LARGAS)
- 02 GORROS CON OREJERAS O CON VUELO A LOS COSTADOS CON COLORES ESTABLECIDOS EN CONVENIO.
- 02 PARES DE ZAPATILLAS
- 12 PARES DE GUANTES DE CUERO FLEXIBLES
- 06 TAPABOCAS Y/O MASCARILLAS ADECUADAS PARA BARRIDOS DE CALLES Y USO EN COMPACTAS.
- 06 CAJAS DE MASCARILLAS KN 95
- 02 PROTECTORES FACIALES ACRILICAS DE CALIDAD
- 02 CHALECOS TACTICOS REFLECTIVAS PARA PERSONAL DE NOCHE.(COMPACTAS)
- 01 CASACA
- 02 PONCHOS COLOR AMARILLO PARA LLUVIAS
- 01 LENTE INDUSTRIAL
- 01 LENTE OSCURO UV DE CALIDAD
- 01 DE ZAPATOS PUNTA DE ACERO



PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES:

- 02 POLOS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO
- 02 PANTALONES DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO

31 MAR 2021



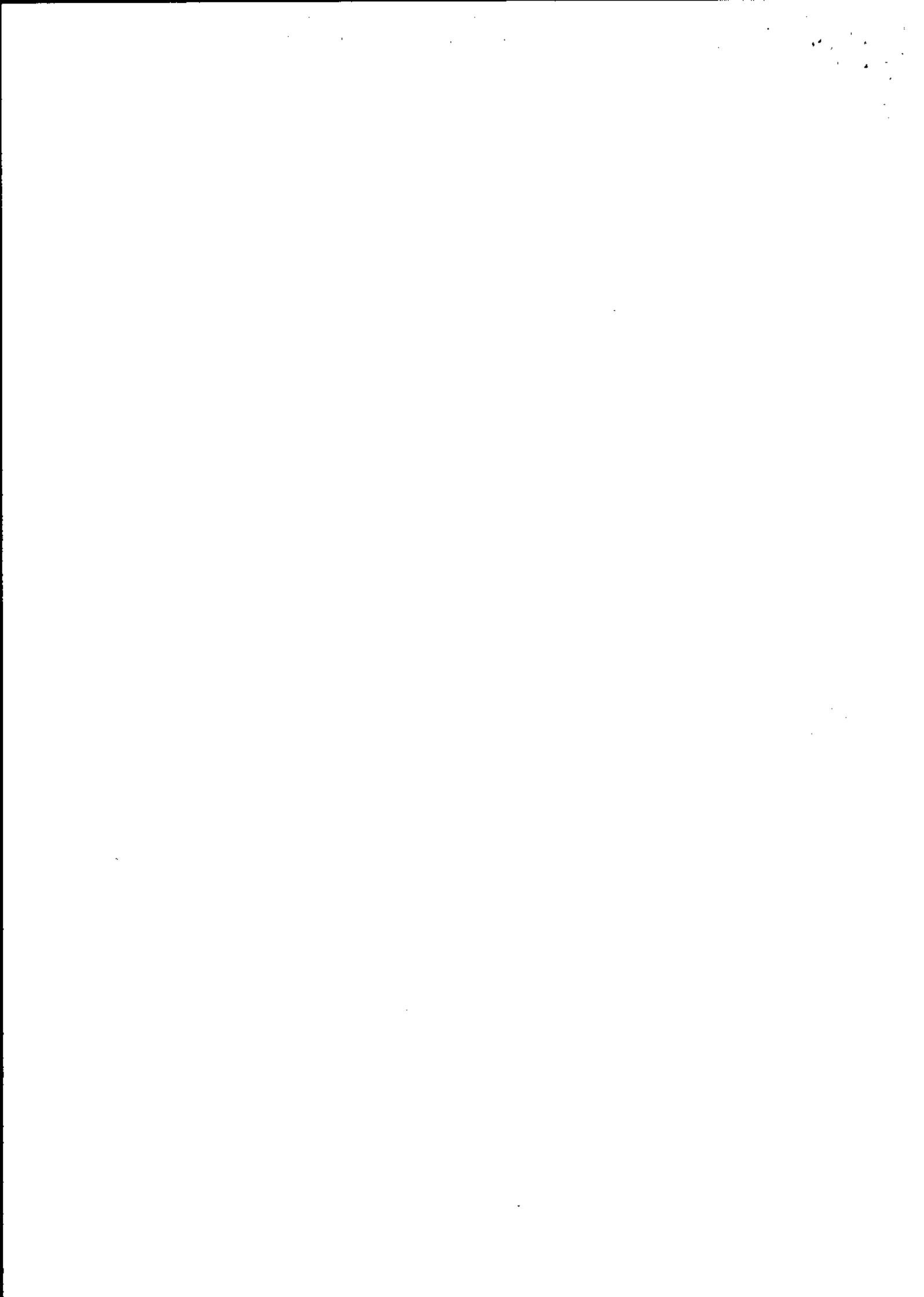
- 04 CAMISAS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO (02 MANGAS CORTAS Y 02 MANGAS LARGAS)
- 02 GORROS CON OREJERAS O CON VUELO A LOS COSTADOS CON COLORES ESTABLECIDOS EN CONVENIO.
- 02 PARES DE ZAPATILLAS
- 12 PARES DE GUANTES DE CUERO FLEXIBLES
- 06 TAPABOCAS Y/O MASCARILLAS ADECUADAS PARA BARRIDOS DE CALLES Y USO EN COMPACTAS.
- 06 CAJAS DE MASCARILLAS KN 95
- 02 PROTECTORES FACIALES ACRILICAS DE CALIDAD
- 02 CHALECOS TACTICOS REFLECTIVAS PARA PERSONAL DE NOCHE.(CISTERNAS)
- 01 CASACA
- 02 PONCHOS COLOR AMARILLO PARA LLUVIAS
- 01 LENTE INDUSTRIAL
- 01 LENTE OSCURO UV DE CALIDAD
- 01 DE ZAPATOS PUNTA DE ACERO
- 02 PARES DE BOTAS DE JEBE
- 02 MANDILES PARA CORTADORES
- 01 MASCARA PROTECTORA ACRILICA PARA CORTADORES Y/O PODADORES



PERONAL DE TRANSPORTE:

- 02 POLOS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO
- 02 PANTALONES DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO

31 MAR 2021



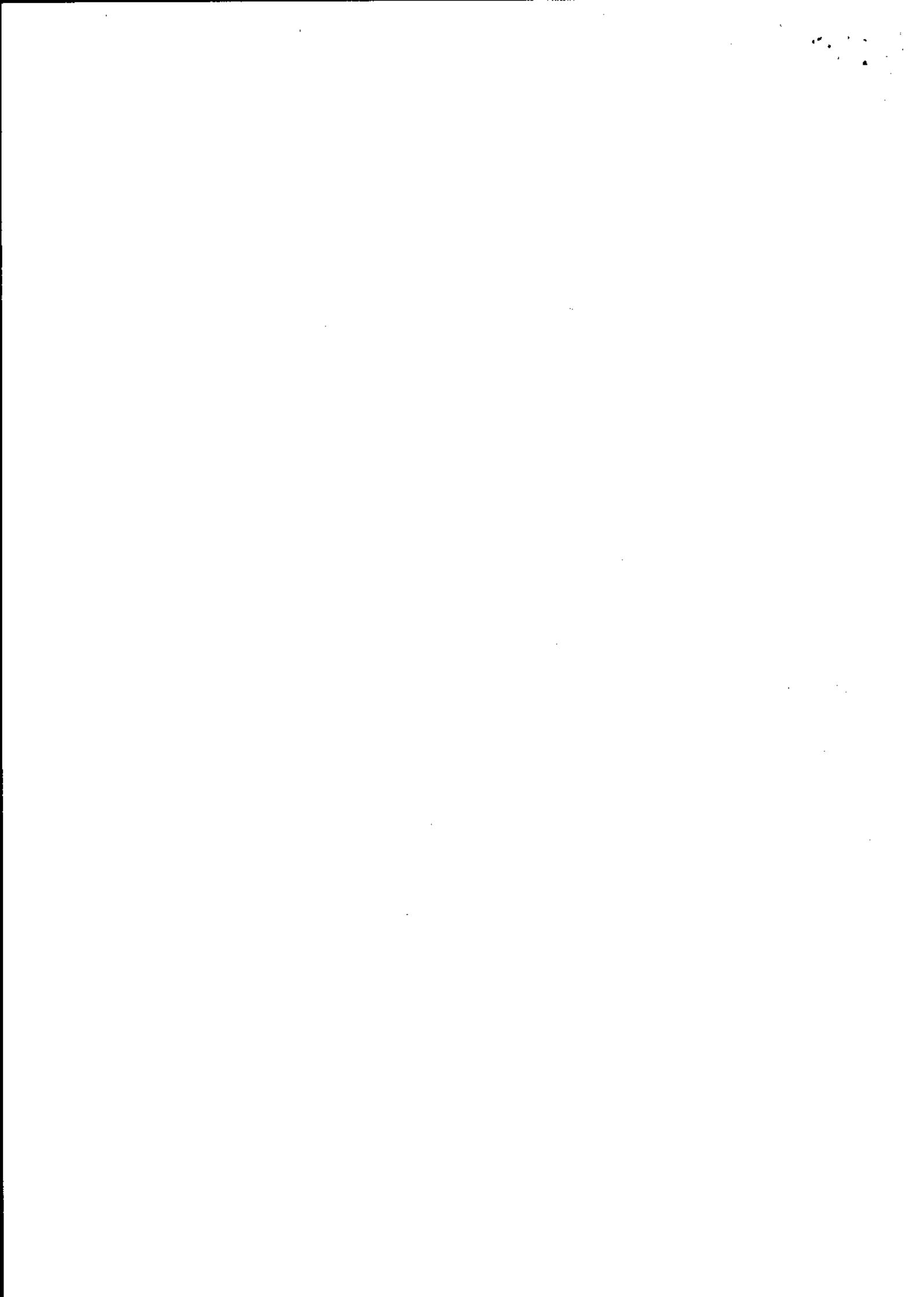
- 04 CAMISAS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO (02 MANGAS CORTAS Y 02 MANGAS LARGAS)
- 02 GORROS CON OREJERAS O CON VUELO A LOS COSTADOS CON COLORES ESTABLECIDOS EN CONVENIO.
- 02 PARES DE ZAPATILLAS
- 12 PARES DE GUANTES DE CUERO FLEXIBLES
- 06 TAPABOCAS Y/O MASCARILLAS ADECUADAS PARA BARRIDOS DE CALLES Y USO EN COMPACTAS.
- 06 CAJAS DE MASCARILLAS KN 95
- 02 PROTECTORES FACIALES ACRILICAS DE CALIDAD
- 02 CHALECOS TATICOS REFLECTIVAS
- 01 CASACA
- 02 PONCHOS COLOR AMARILLO PARA LLUVIAS
- 01 LENTE INDUSTRIAL
- 01 LENTE OSCURO UV DE CALIDAD
- 01 DE ZAPATOS PUNTA DE ACERO
- 02 FRANELAS
- 01 CASCO CON ACRILICO.



PERSONAL DE SEGUIRDAD DE LOCALES:

- 02 POLOS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO
- 02 PANTALONES DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO
- 04 CAMISAS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO (02 MANGAS CORTAS Y 02 MANGAS LARGAS)
- 01 BUZO COMPLETO

31 MAR 2021





SISOM-DVLH

SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA
DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

MDVLH-1654156-jz
Exp N°: 1426-2021-F18
29/01/2021 a las 2:39 pm.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Víctor Larco Herrera, 28 de enero del 2021

OFICIO N° 01-2021-SISOM-MDVLH

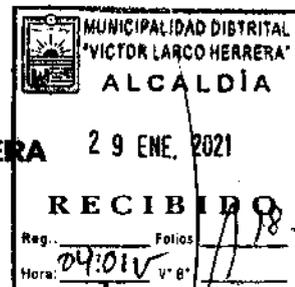
Señor:

LIC. CESAR AUGUSTO JUAREZ CASTILLO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

Atención: Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Presente. –



ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021, COMUNICAMOS MIEMBROS DE COMISIÓN PARITARIA Y SOLICITAMOS SE DESIGNE A LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD.

De nuestra mayor consideración

En nombre y representación del Sindicato Social de Obreros de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera – SISOM-DVLH, me dirijo a usted para hacerle llegar mi saludo cordial y a la vez expresar lo siguiente:

Al amparo del artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Convenio OIT 98 y 151, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes números 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (caso Ley de Presupuesto) y 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC (caso Ley del Servicio Civil), el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440; Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM. **Cumplimos con presentar el Pliego de Reclamos 2021** a aplicarse a partir del 01 de enero del 2022, **aprobado en Asamblea General de fecha 27 de enero del 2021**, cuya copia adjuntamos, dando inicio a la negociación colectiva, el cual tiene como objetivo procurar que nuestros afiliados y su familia, tengan una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual.

Asimismo, cumplimos con comunicar la relación de nuestros representantes titulares y suplentes como miembros de la Comisión Negociadora cuyo número se cñe a lo previsto en el artículo 71° del D.S N° 040-2014-PCM; el mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

1. Esteves Leonardo Santiago Medina

Domicilio: Mariscal Nieto Mz. 06 Lote 20 - Buenos Aires Sur

Cel: 951638289

31 MAR 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VICTOR LARCO HERRERA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

01 FEB. 2021

RECIBIDO

Reg. _____ Folios _____
Hora: 3:17 v.B. *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO
RRHH

Pase a: _____
Para: *Trámite*
Fecha: 01-02-2021



Municipalidad Distrital
"Victor Larco Herrera"
SUA GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS

RECIBO 01.02.2021

RECIBIDO

Reg. N° 476 Folios: _____
Hora: 12:00 v.B. *fe*

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO
LA THERIA

TO: *TIN MUSE*
09.02.21



31 MAR 2021



SISOM-DVLH
SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

2. Rómulo Alejandro Luna Victoria Rojas
3. Jhonny Aider Reyes Quiroz

SUPLENTE:

1. Jorge Luis Lozano Dominguez
2. Rosa Leonila Layza Homa
3. Carlos Augusto Trujillo Alcántara

En tal virtud, solicitamos nos comunique la conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad, para que en el plazo de ley se instale, avance la negociación, adopte acuerdos y suscriba el Pacto Colectivo que deberá regir desde el 1° de enero del 2022.

ADJUNTO:

- Declaración Jurada de Aprobación de Pliego de Reclamos y Elección de los representantes de los trabajadores ante la comisión paritaria.
- Copia Fedateada del Pliego de Reclamos 2021 para el ejercicio 2022-2023.

POR LO EXPUESTO

Señor alcalde, conocedores de su espíritu de justicia, estamos seguros de arribar a acuerdos satisfactorios que expresen la comprensión institucional y fortalezca la paz laboral en nuestra municipalidad; en tal sentido, tenga a bien remitir el presente al Sub Gerente de Recursos Humanos y disponer la solución de nuestro Pliego de Reclamos en el plazo de Ley.

Atentamente

Esteves Leonardo Santiago Medina
Secretario General – SISOM-DVLH

31 MAR 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
ALCALDIA
PROVEIDO
POR: G.A.F.
FIRMA: Atención
FECHA: 01-02-2021
Firma: _____

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"
Abg. Víctor H. Alvarado Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL
Cel: 951638289

1000

1000

DECLARACIÓN JURADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS AL SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA-SISOM-DVLH

Yo; Esteves Leonardo Santiago Medina; identificado con DNI N° 18065912, Secretario General del Sindicato Social de Obreros de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, con sede institucional y domicilio real en la calle Mariscal Nieto Mz. 06 Lote 20 – Buenos Aires Sur, Distrito de Víctor Larco Herrera.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

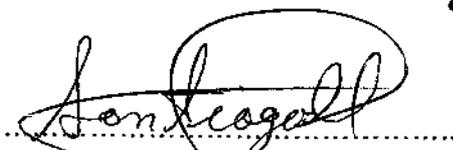
1.- Que, en Asamblea General Extraordinaria de Afilados del Sindicato Social de Obreros de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera - SISOM-DVLH, de fecha 27 de enero del 2021, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** el **PLIEGO DE RECLAMOS 2021 PARA EL EJERCICIO 2022-2023** y se eligió a los **REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE LA COMISIÓN PARITARIA, conforme a nuestros Estatutos vigentes.**

2.- Que, la Asamblea General Extraordinaria de afiliados al SISOM-DVLH, eligió como **representantes de los trabajadores ante la comisión paritaria**, tal como sigue: **TITULARES:** Esteves Leonardo Santiago Medina, Rómulo Alejandro Luna Victoria Rojas y Jhonny Aider Reyes Quiroz, **SUPLENTE:** Jorge Luis Lozano Domínguez, Rosa Leonila Layza Horna y Carlos Augusto Trujillo Alcántara.

3.- Que, fueron 70 los afiliados, los que participaron de la Asamblea General Extraordinaria del SISOM-MDVLH, los mismos que detallo sus nombres, apellidos y el número de documento de identidad en el **ANEXO 01**, que adjunto al presente documento. En tal sentido, presento la Declaración Jurada conforme a lo dispuesto en el **Inciso 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1499** - "Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19".

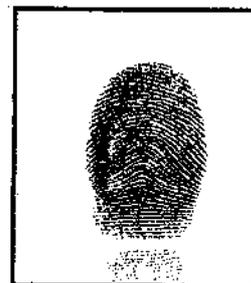
Firmo la presente declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente. Dado en el Distrito de Víctor Larco Herrera, a los 27 días del mes de enero del 2021.



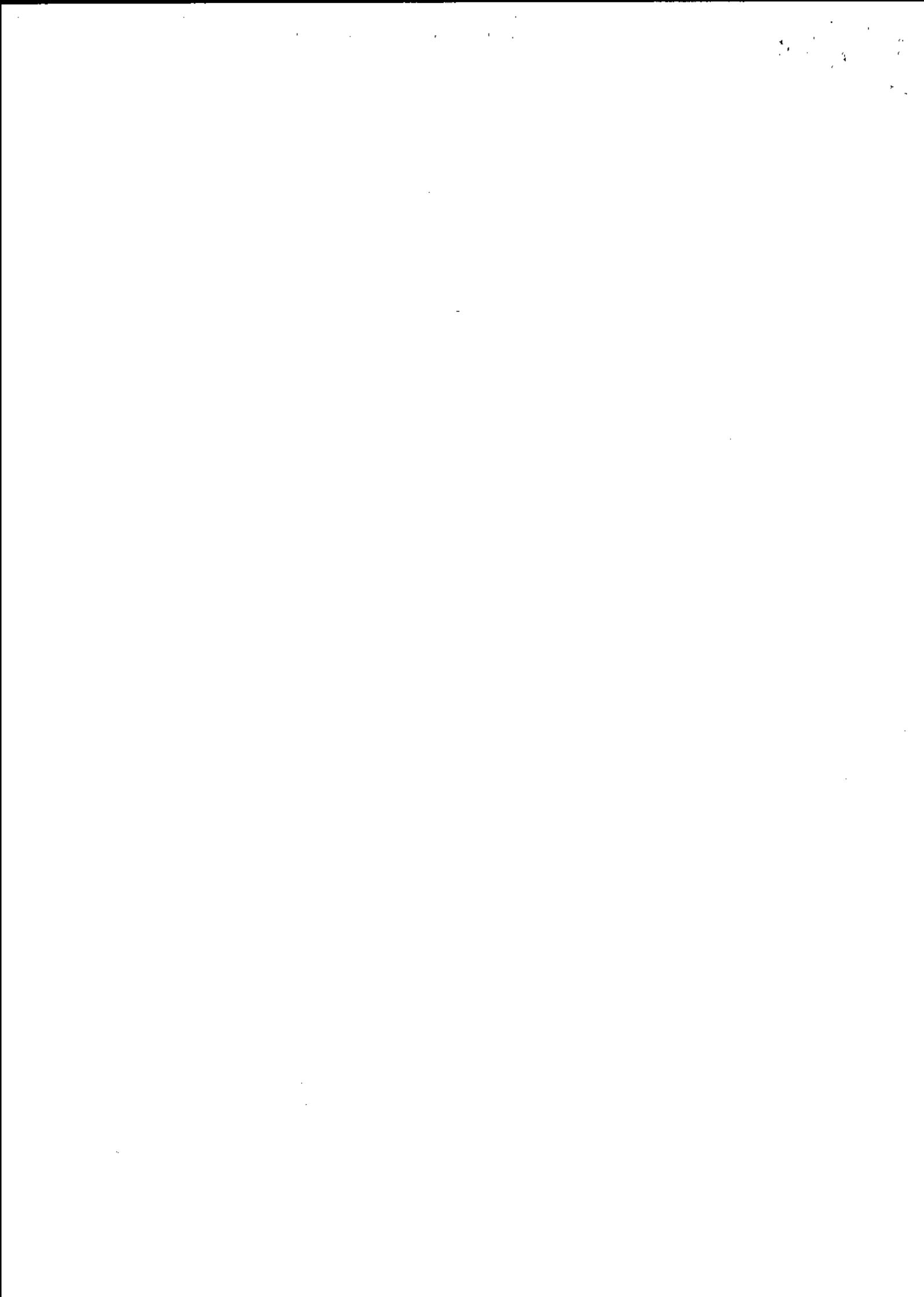
DNI N° 18065912

31 MAR 2021



Huella digital

(índice derecho)



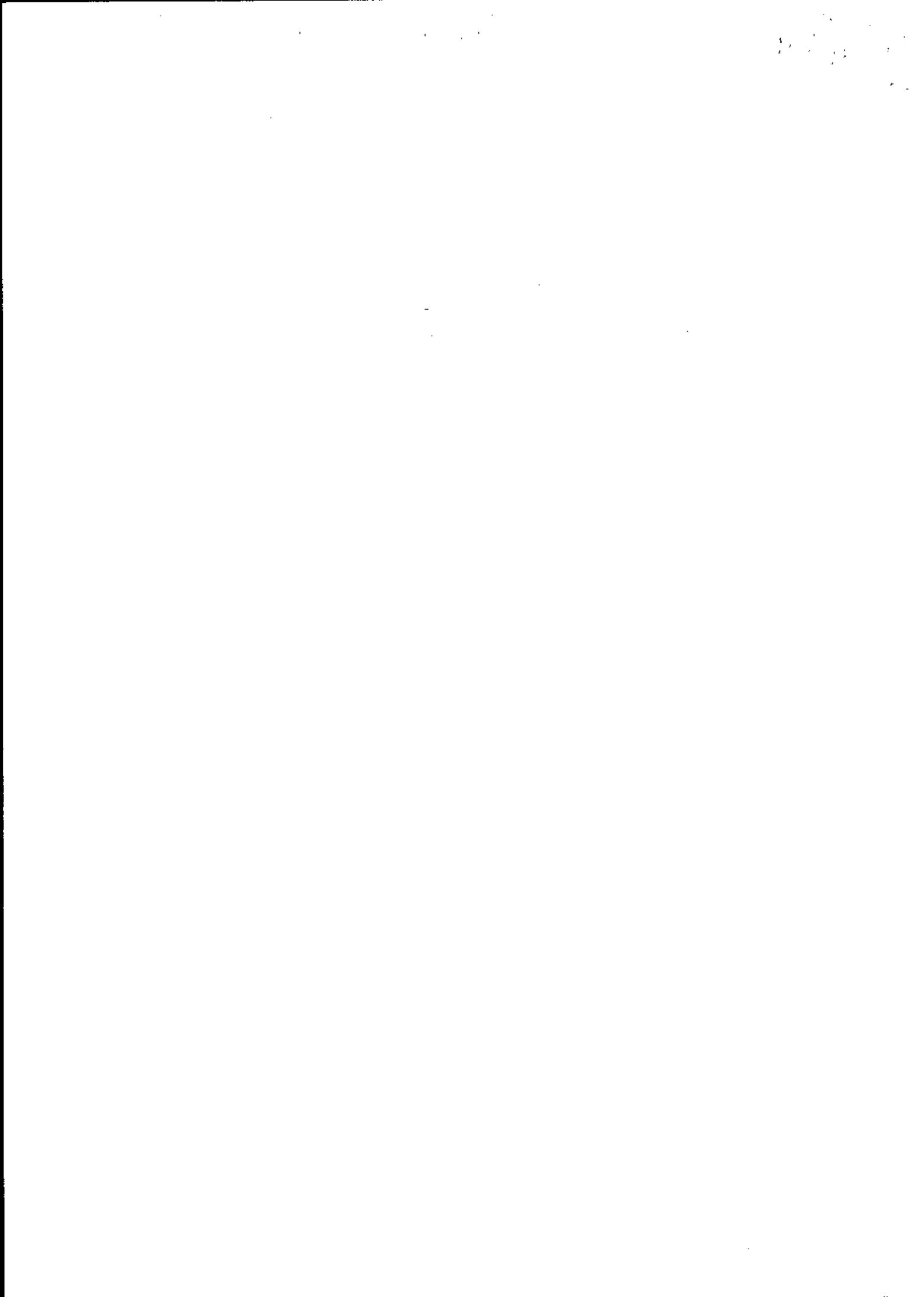
ANEXO 01

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS AL SISOM-DVLH

FECHA: 27 DE ENERO DEL 2021

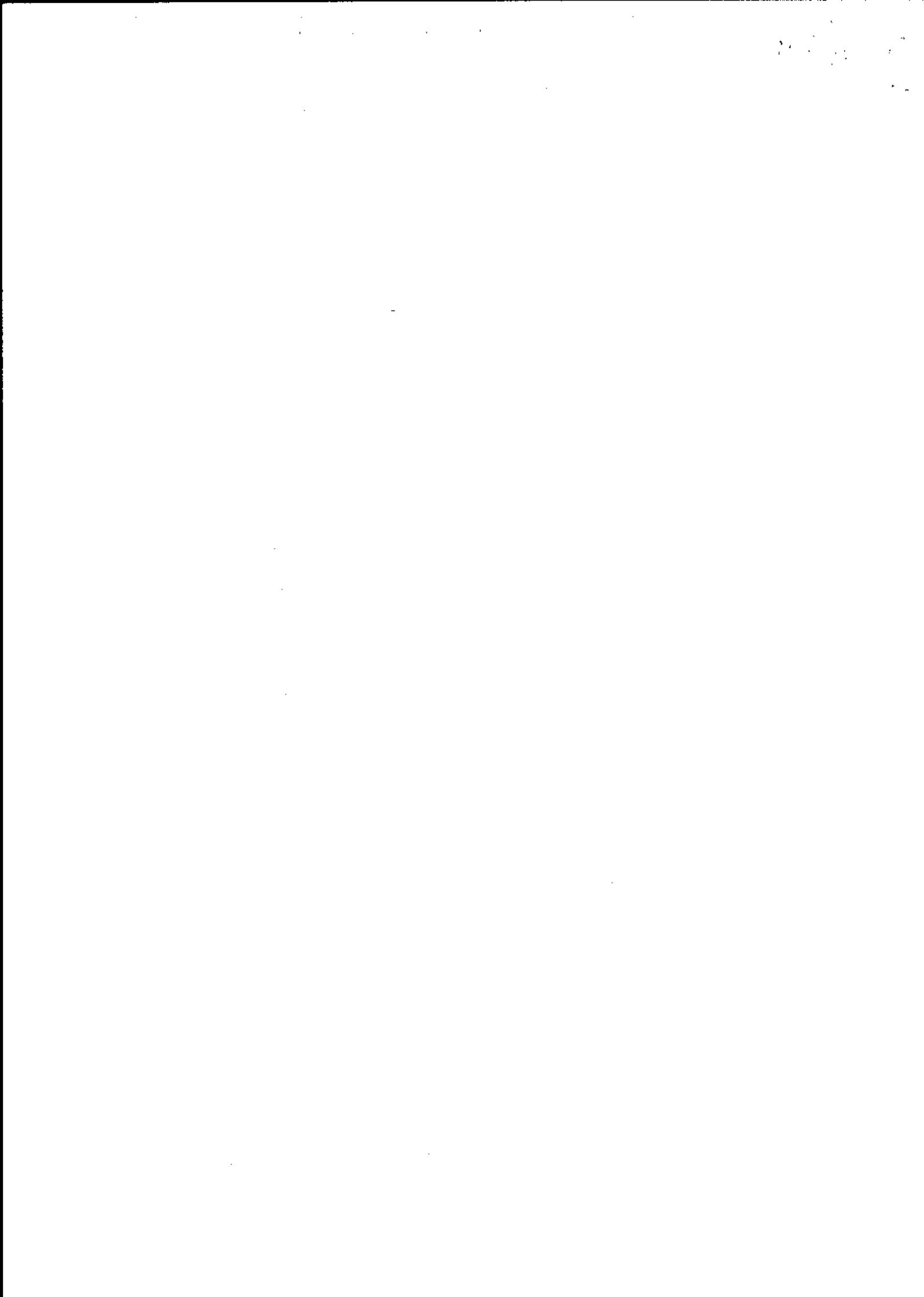
APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1. AHUMADA VIGO, MARIA HERMELINDA	17919207
2. APARICIO FRANCO, MAURA BEATRIZ	40989183
3. ARAHUANAZA CHINO, RIDER	44442313
4. ASCON SERRANO, CESAR RICARDO	18908591
5. AVALOS IBAÑES, JENNY ESTHER	18186529
6. BAZAN ALVA, JAVIER MANUEL	41070037
7. BENITES VEREAU, LUIS ALBERTO	18067420
8. BOBADILLA CONISLLA, GIOVANNA JENNY	40235267
9. BRIONES ROJAS CHARLES HARRINSON	18034992
10. CADENILLAS UTRILLA, FELIPE EDSON	44077658
11. CARRANZA NARRO, RAYZA HANA KO	60413803
12. CASTILLO CARRANZA, VICTOR ALBERTO	18094629
13. CASTILLO PALACIOS, CINTYA YAJAIRA	48327094
14. CORDOBA VDA.DE VILLEGAS ROSELINDA	18040685
15. CUBA GUTIERREZ, CRISTIAN ROLANDO	18226327
16. CUEVA CRUZADO, SOLEDAD MARLENY	40423832
17. CHAVIL VASQUEZ, EDUARDO FIDELBRANDO	80322035
18. CRESPI MARIÑOS JUAN PABLO	32525241
19. DIOSES LOPEZ CARMEN YULIANA	40408006
20. DIOSES LOPEZ ELIZABETH CAROLINA	46549581
21. DEL CASTILLO ABANTO, EDITA	27060491
22. FERNANDEZ CARRANZA HENRY MANUEL	16267808
23. GARCIA CHICLAYO, DEYSI PATRICIA	42681804
24. GARCIA NUÑEZ JOSE COSME	40264307

31 MAR 2021



25.	GARCIA RUIZ, SEGUNDA ELENA	01103771
26.	GUEVARA ALFARO, LUIGUI ALBERTO	48322641
27.	LARICO BUSTAMENTE, JIMMY PAUL	41301679
28.	LAUREANO VARAS, ADAN VICTOR	42034832
29.	LAYZA CASTILLO, MARIA ISABEL	18205722
30.	LAYZA HORNA, ELIAS GONZALO	18065274
31.	LAYZA HORNA, ROSA LEONILA	18064219
32.	LAIZA PERFECTO, ANTONIO	19690243
33.	LECCA HILARIO, LUIS ALBERTO	80531176
34.	LOPEZ CAMPOS, TEODORA	18176715
35.	LOZANO DOMINGUEZ, JORGE LUIS	18038844
36.	LUGONES GUZMAN, CARLOS HUMBERTO	18036048
37.	LUNA VICTORIA ROJAS, ROMULO ALEJANDRO	80016478
38.	LLAVE SANCHEZ, JUAN ROSARIO	80143704
39.	MAYZUNDO AVILA, LEONCIO EDILBERTO	80345953
40.	MARIÑOS VASQUEZ, CARLOS ENRIQUE	18034743
41.	MATSUDA TORRES, MANUEL EUSEBIO	18827851
42.	MEDINA CASTILLO, LUIS HUMBERTO	18890895
43.	MERCADO CHAMORRO, JUAN ALBERTO	40761055
44.	MORALES SOLANO, NELLY ESTHER	18877077
45.	NAVARRETE SANTIAGO, CARMEN MANUELA	70010002
46.	NICACIO CRUZ, GENARO	18036742
47.	ORIBE VIGO, FRANKLIN HIUSTON	45321178
48.	PAREDES PULACHE, LUIS ALBERTO	09614840
49.	PEÑA CORTES, ANA MARIA	80195061
50.	PEREZ GUARNIZ, MIGUEL GONZALO	18094571
51.	PEREZ SALVADOR, ALEXANDER DANIEL	18214803
52.	PINCHI USHIÑAGUA, BERTHA	01099458
53.	POLO SOTELO, JORGE ANTONIO	18037777
54.	QUISPE APOLITANO, LIDIA ESPERANZA	18126987
55.	REYES QUIROZ, JHONNY AIDER	18226563

31 MAR 2021





PLIEGO DE RECLAMOS 2021

El Sindicato Social de Obreros de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera - SISOM-DVLH, con sede institucional y para efectos de notificación: Calle Mariscal Nieto Mz. 06 Lote 20 – Buenos Aires Sur, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado, presentamos nuestro **PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2021, PARA EL EJERCICIO 2022 - 2023**, ante la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, con domicilio en Jr. Independencia N° 210 - Buenos Aires, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, el mismo que contiene las siguientes cláusulas:

I.- INTRODUCCIÓN

El Decreto Legislativo N° 728 constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privado del Estado que se celebra entre éste y una persona natural para prestar un servicio no autónomo, subordinado y dependiente dentro de las instalaciones de la entidad y fuera de ella, la que proporciona ambiente, recursos, servicios, bienes, mobiliarios, equipos, herramientas, insumos y demás medios necesarios para cumplir con las tareas objeto de contratación.

Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones que establece el decreto legislativo N° 728 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se reconocen una serie de derechos señalando que esta es una modalidad especial de contratación, con derechos reconocidos tales como vacaciones, aguinaldos, licencias y libertad sindical.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
El que suscribe DA FE que la presente es copia
Fiel de su original

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 MOTIVACIÓN JURÍDICA

El artículo 28° Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

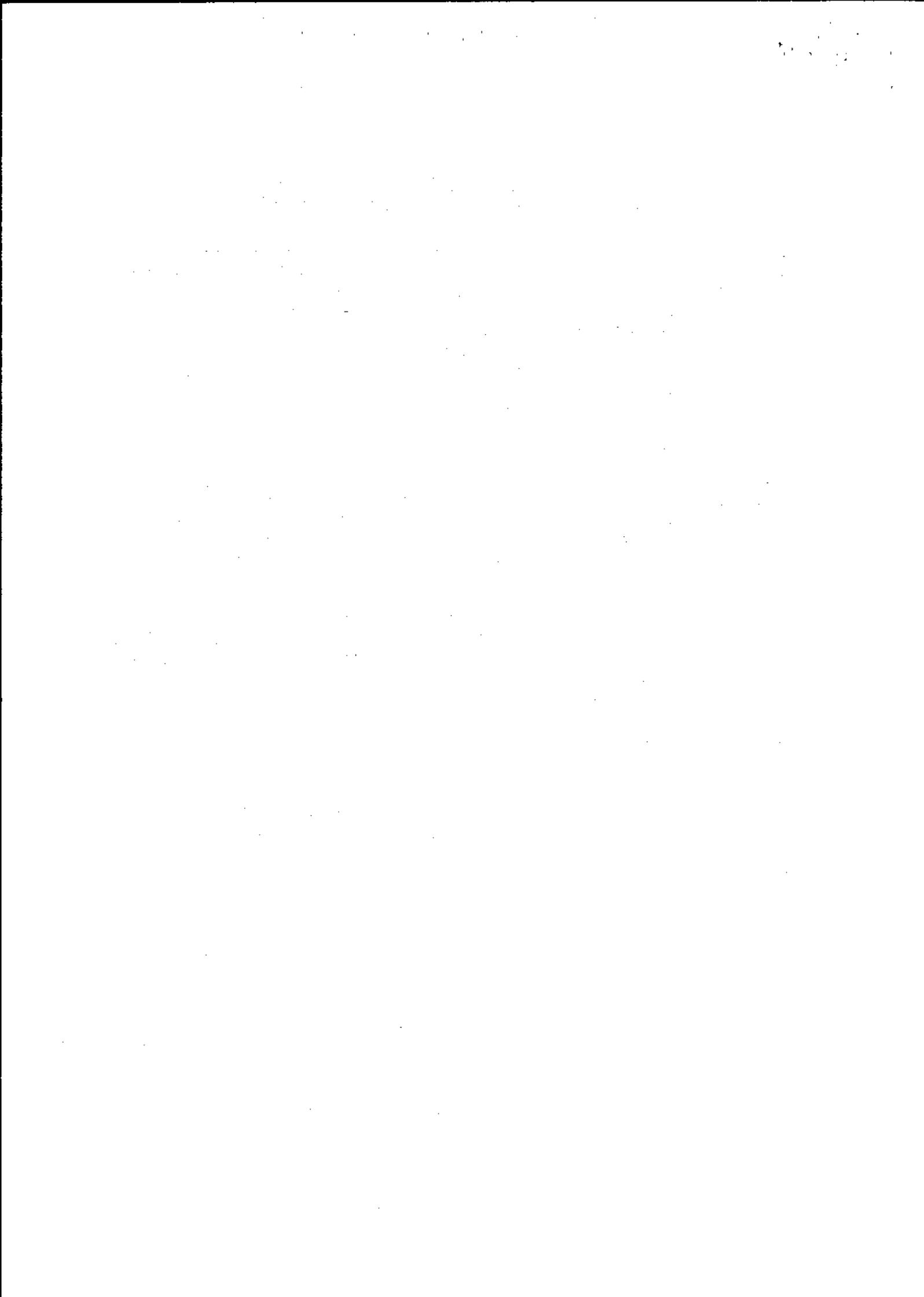
2.1.1.- El artículo 6° de la Ley N° 31084 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, NO prohíbe incrementos remunerativos provenientes de la negociación colectiva.

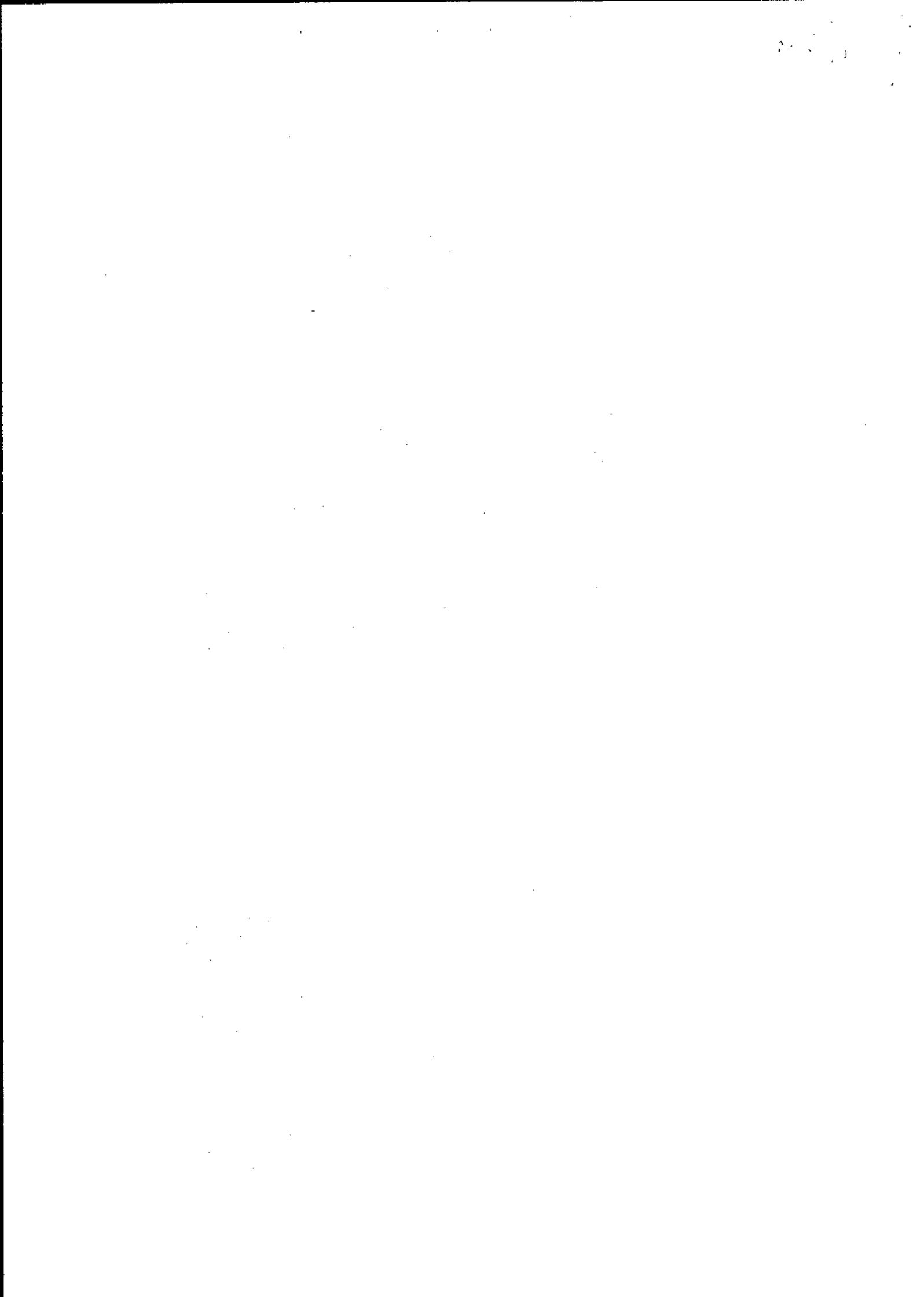
Conforme fue clarificado en el debate del pleno del Congreso que aprobó la Ley N° 31084 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y que consta en el Diario de Debates del pleno del Congreso, el artículo 6° no prohíbe la negociación colectiva de

Victor Larco

29 ENE 2021

MAR 2021







**SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**



Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril 2016, recaída en los expedientes N° 0025-2013-PVTC, 0003-2014-PVTC, 0008-2014-PVTC y 0017-2014-PVTC (caso Ley del Servicio Civil) **declaró inconstitucionales las prohibiciones de la negociación colectiva remunerativa de la Ley del Servicio Civil** y definió categóricamente que las condiciones de trabajo o de empleo previstas en el artículo 43. e) de la Ley del Servicio Civil N° 30057 incluye la materia remunerativa y otras materias económicas, reafirmando lo previsto en el artículo 7° de Convenios 151° OIT. También declaró **INCONSTITUCIONALES** los artículos 31.2, 42° y 44.b de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, así como los artículos 66° y 78° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

En ambas sentencias, el Tribunal Constitucional, exhortó al Congreso de la República a fin de que apruebe la regulación de la negociación colectiva, a partir de la primera legislatura ordinaria del periodo 2016-2017 y por el plazo que no podrá exceder de un año, lapso por el cual decretó la "vacatio sententiae", este plazo ya venció el del 27 de julio de 2017, conforme al artículo 48° del Reglamento del Congreso de la República. Es decir, el órgano facultado constitucionalmente para regular la negociación colectiva es el Congreso de la República y no es el poder ejecutivo que ilegalmente usurpó dichas atribuciones.

Por lo tanto, estas Sentencias del Tribunal Constitucional surten plenamente sus efectos jurídicos en aplicación del artículo 82° del Código Procesal Constitucional, que establece que las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una norma legal tienen calidad de **COSA JUZGADA** y son de obligatorio cumplimiento de los poderes públicos. En consecuencia, el proceso de negociación colectiva no tiene obstáculo legal en la Ley del Presupuesto ni en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y es viable la negociación de las demandas económicas contenidas en el presente pliego de reclamos.

2.1.2.- La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 **mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales** para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

2.2 MOTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL

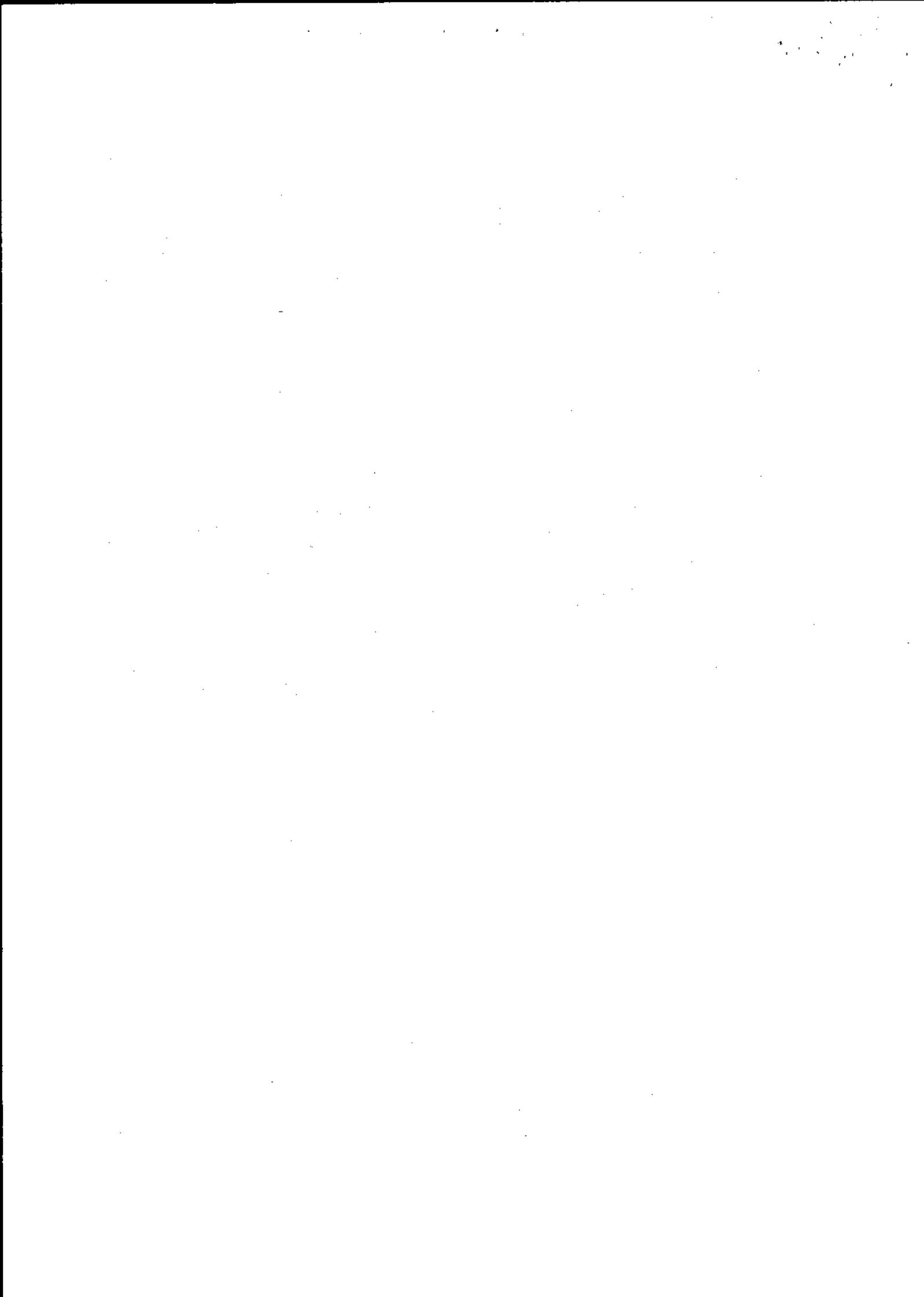
El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (LPCL).

Asimismo, el trabajador debe cubrir sus necesidades básicas como alimentación, movilidad, refrigerio y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/ 930.00 soles la Remuneración Mínima Vital – RMV y S/ 30,000 nuevos soles como máxima para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máximo S/ 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los trabajadores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades

2021
Janelth Agustín
Gerente Municipal





SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA



básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio o dignidad.

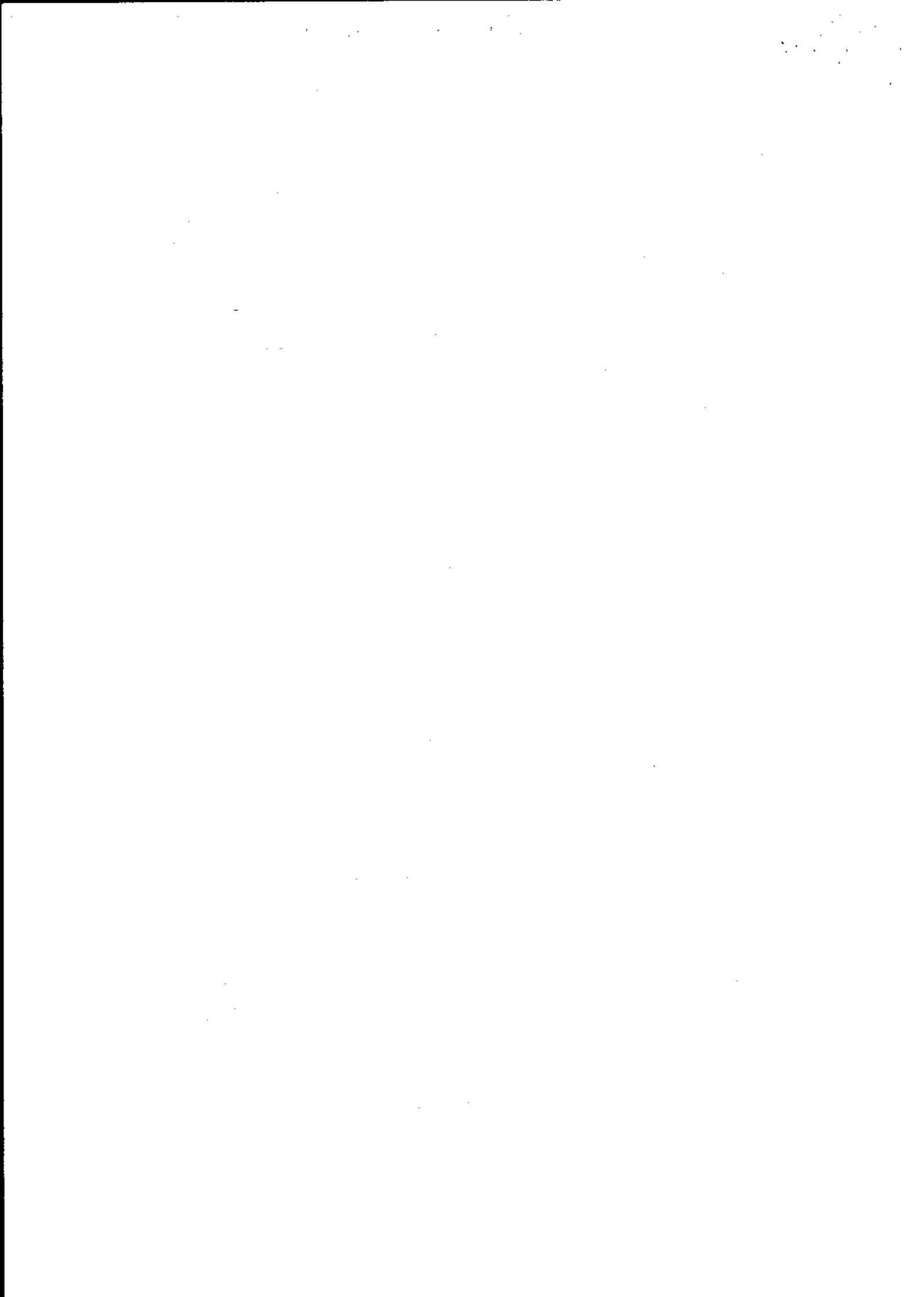
En consideración a los topes mínimos y máximos citados, interviene un indicador socio-económico denominado Canasta Familiar, elaborada técnicamente por encargo del INEI institución que la valoriza y publica que el importe de la Canasta familiar decente para el año 2012 fue de S/. 2,600.00 a ella debemos añadir el costo de vida acumulado de los años 2013 al 2020.

Por consiguiente, habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando que la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, cuenta con el presupuesto suficiente para que atienda nuestro Pliego de Reclamos 2021, resulta viable realizar la negociación colectiva del presente pliego de reclamos.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Convenios Internacionales N°. 87, 98, 151 y 154 de la OIT
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 28411 - "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- Ley N° 31084 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".
- Ley N° 27444- "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- "Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR(LPCL).
- Decreto Supremo N° 010-2003-TR - "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo".
- Ley N° 29497 - "Nueva Ley Procesal de Trabajo".
- Ley N° 30889- "Ley que precisa el Régimen Laboral de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
- Decreto Legislativo N° 1071 "Decreto Legislativo que norma el arbitraje".
- Ley N° 27556 - "Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos".
- Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil".
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - "Reglamento General de la Ley N° 27556".
- Ley N° 30102 - "Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la Salud por la exposición prolongada a la radiación solar".
- Ley N° 26790 - "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud".
- Decreto Legislativo N° 688 - "Ley de Consolidación de Beneficios Sociales" y sus modificatorias.

Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera
Pliego de Reclamos 2021
29 ENE 2021
MAR 2021
Janeth...





**SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**



- Decreto de Urgencia N° 044-2019 - "Decreto de Urgencia que establece Medidas para Fortalecer la Protección de Salud y Vida de los Trabajadores".
- Ley N° 29783 - "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias".
- Decreto Supremo N° 005-2012-IR- "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional (Expedientes N° 003 - 2013-PVTC; 004 - 2013-PVTC, y 0023 - 2013 - PVTC) - "Caso Ley de Presupuesto Público".
- Sentencia del Tribunal Constitucional (Expedientes N° 0025-2013-PVTC; 0003-2014-PVTC, y 0008-2014 - PVTC, y 0017-2014-PVTC)-Sobre demanda de inconstitucionalidad contra diversos artículos de la Ley N° 30057," Caso Ley del Servicio Civil".
- Casación Laboral N° 2423-2014-MOQUEGUA - "Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República".

IV. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA:

1.- El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de dos (02) años y rige desde el 01 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2023. Empero, sus cláusulas serán de carácter permanente, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 69° del Decreto Supremo N° 040 - 2014 - PCM. En tal sentido, en ningún caso podrá suspenderse la vigencia o interrumpirse su cumplimiento.

2.- Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son únicamente para los trabajadores obreros AFILIADOS al SISOM-DVLH, en virtud del principio de representación, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los trabajadores SINDICALIZADOS.

V. CLAUSULA DE DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES:

1. De no llegarse a un acuerdo Conciliatorio cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo.

2. De existir controversia o inconvenientes para el arribo de acuerdo en alguno de los puntos del presente Pliego de reclamos, hasta el último día del mes de febrero, las partes se someterán a un Procedimiento de Conciliación hasta el 31 de marzo. La función conciliadora estará a cargo de un cuerpo técnico especializado y calificado de la Autoridad Administrativa de trabajo, conforme lo establece el artículo 72° del D.S N° 040-2014-PCM.

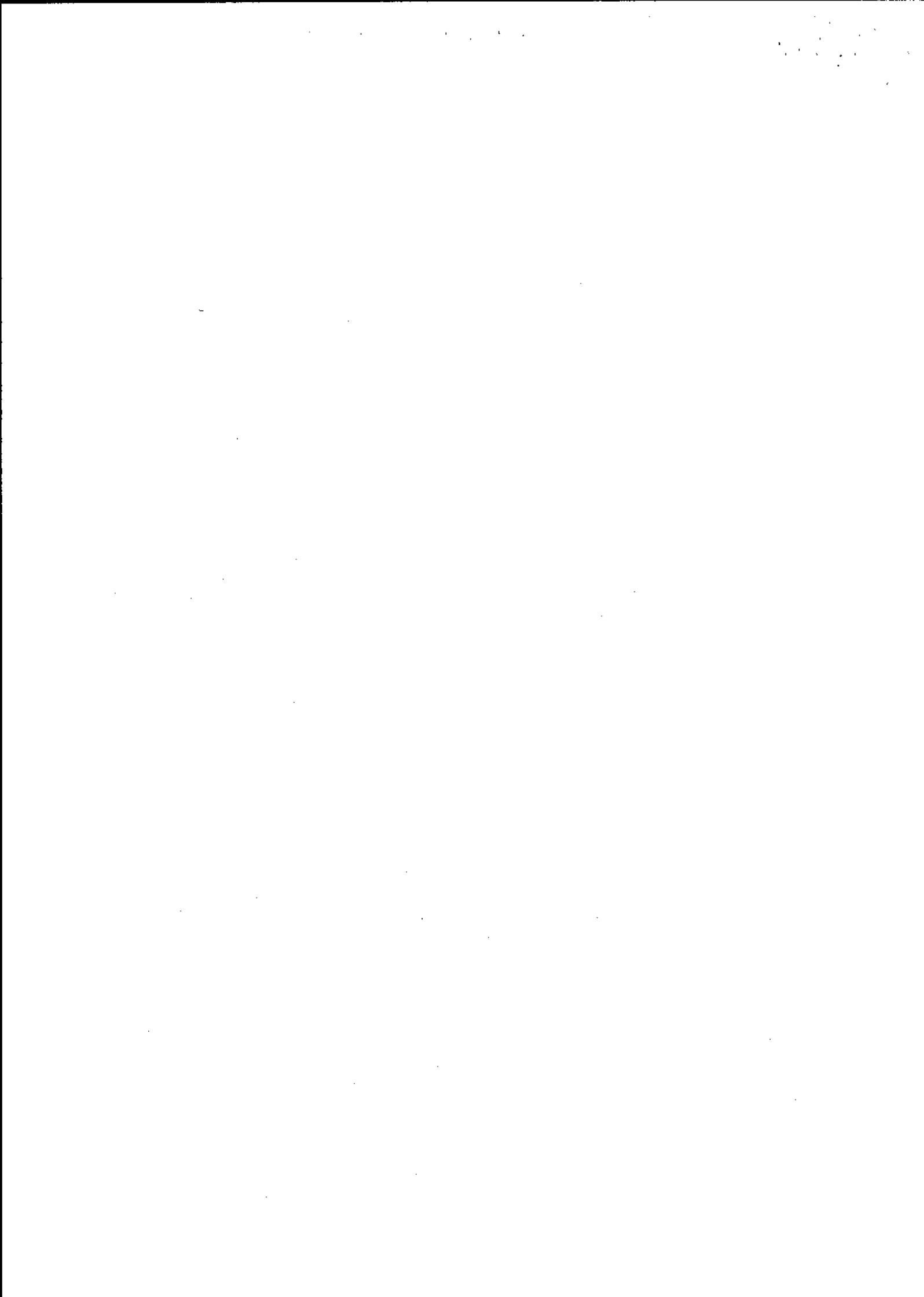
VI. CLAUSULA DE DEMANDAS DE PRINCIPIOS:

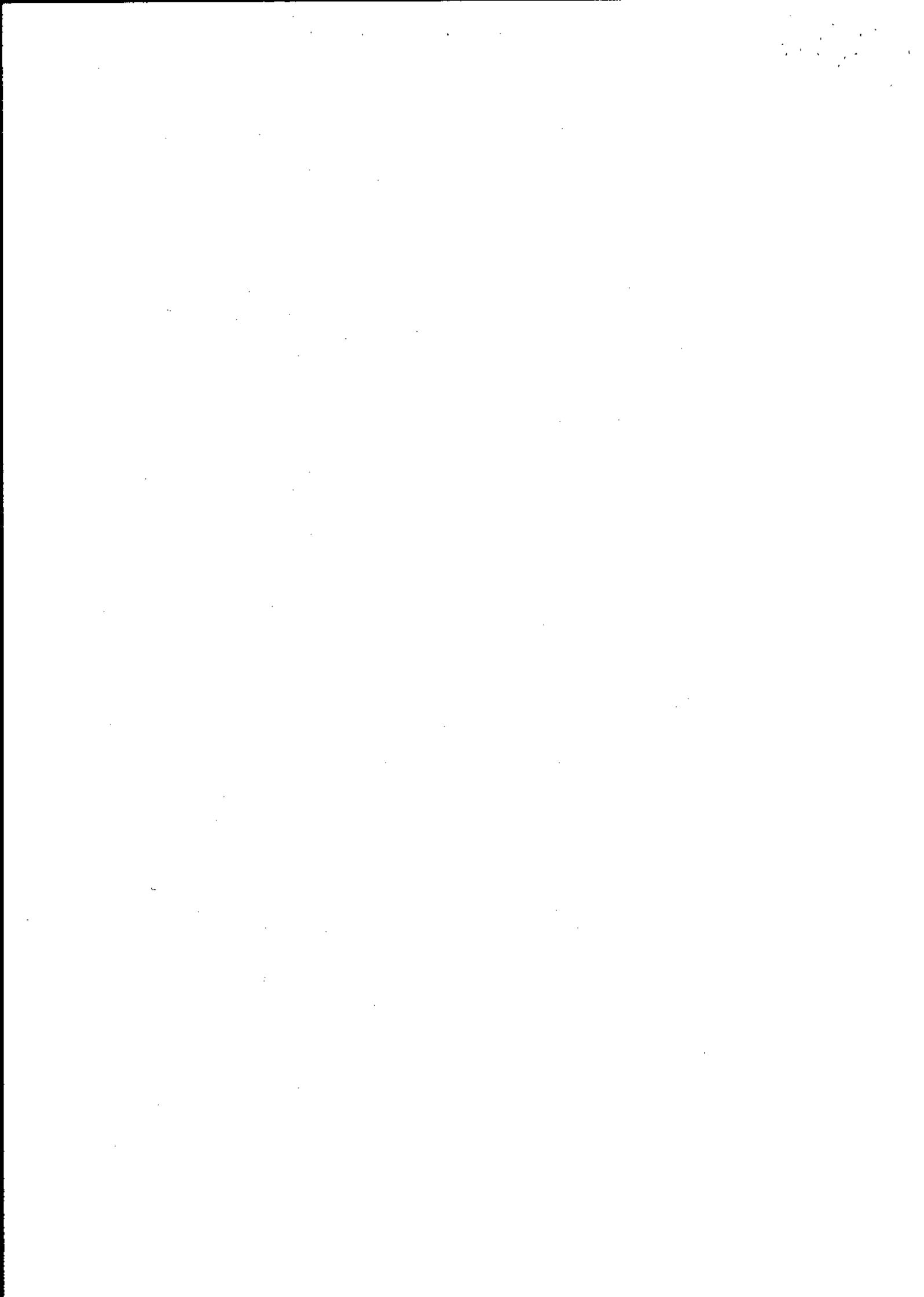
1. Respeto y cumplimiento a la vigencia plena de los derechos de sindicalización; negociación colectiva, licencia sindical, huelga y demás, de los Trabajadores obreros sindicalizados (D. Leg N° 728), de parte de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco.

2. Respeto y cumplimiento irrestricto de los derechos de estabilidad laboral de los trabajadores obreros (D. Leg N° 728) sindicalizados de parte de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera.

3. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera reconoce y se compromete a respetar los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos y adquiridos por acto administrativo, costumbre, normas de la República y Convenios Colectivos celebrados anteriormente y velará por su estricto cumplimiento en la fecha y oportunidad que corresponda, por estar

El Pliego de Reclamos N° 001-2022-PE que se presenta a la
Municipalidad Distrital Víctor Larco Herrera
Victor Larco
09 ENERO 2022
Janeth Murillo
Leticia Aguilar







**SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**



8. Otorgar una subvención económica de S/ 1,500.00 (MILQUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (Padres, esposa e hijos), para los trabajadores obreros afiliados al SISOM-DVLH.
9. Otorgar para el día 01 de mayo (Día del Trabajo) el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), para trabajadores obreros afiliados al SISOM-DVLH bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°. 728.
10. Otorgar para el día 05 de noviembre (Día del Trabajador Municipal) el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), para trabajadores obreros afiliados al SISOM-DVLH bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°. 728.

VIII CLAUDSULA DE DEMANDAS LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:

1. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, fomentará un programa de capacitación permanente a los trabajadores obreros afiliados al SISOM-DVLH atendiendo a las necesidades de formación laboral, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Otorgar uniformes en forma semestral a los trabajadores obreros del D. LEG N° 728 afiliados al SISOM-DVLH, conforme a lo establecido en el D.S N° 017-2017-TR- Aprueban el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 22, 23, 24, con los colores de estándares internacionales de Seguridad (verde, anaranjado y amarillo fosforescente más cintas reflectivas color plateado) para garantizar la integridad física de los trabajadores obreros; los uniformes a entregar serán los siguientes:

• LMPIEZA PUBLICA:

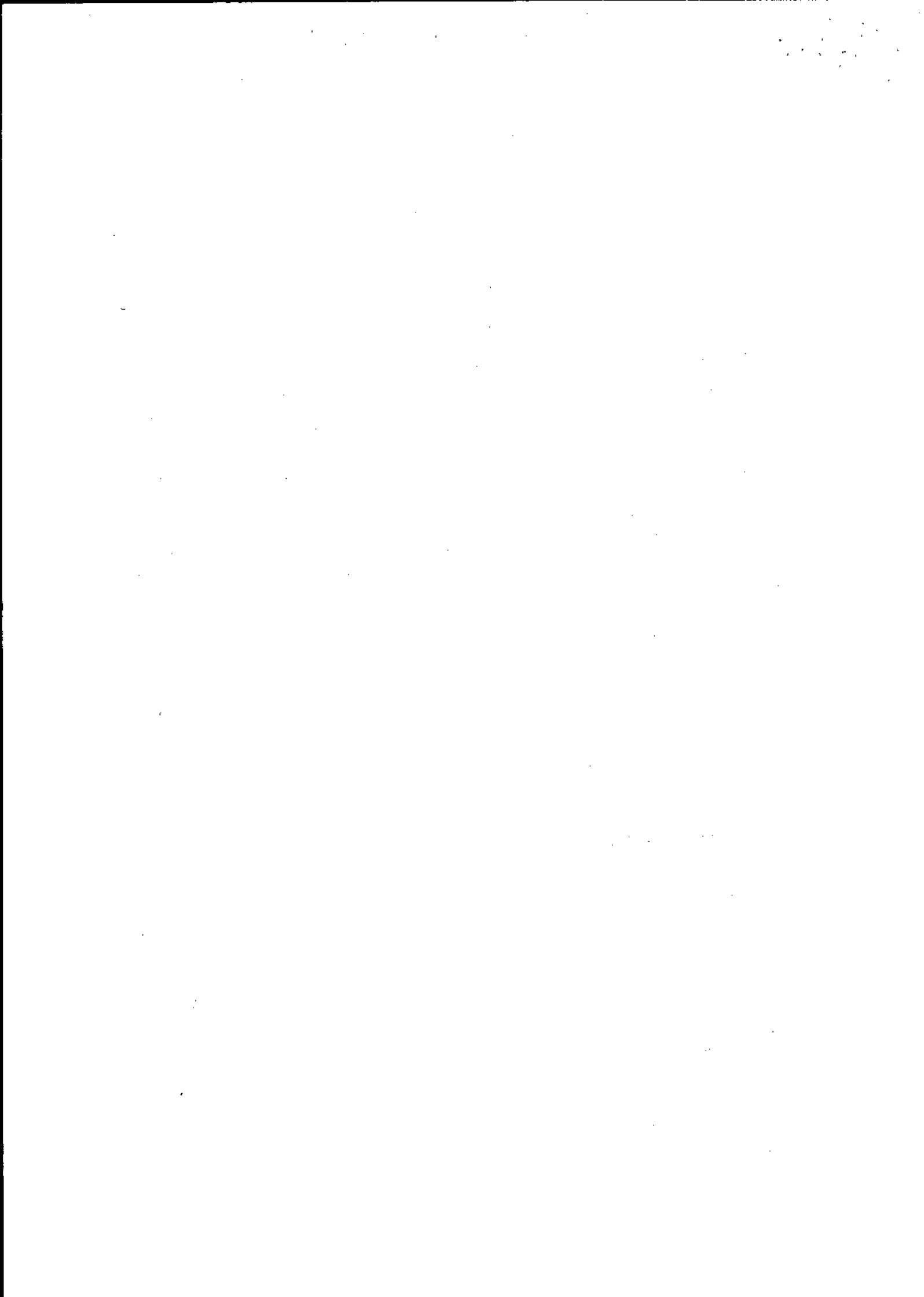
- 02 polos
- 02 pantalones de color estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 02 camisas de color estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 02 gorros de ala ancha
- Un par de zapatillas
- 02 pares de guantes de calidad
- Tapabocas y/o mascarillas adecuadas para barridos y compactas
- 01 chaleco con cinta reflectiva para el personal de noche.
- 01 casaca
- 01 lentes industriales de calidad.
- 01 lentes UV de calidad

• PARQUES Y JARDINES:

- 02 polos
- 02 pantalones
- 02 camisas con colores estándares de Seguridad y salud en el Trabajo
- 02 gorros de ala ancha
- 01 par de botas
- 01 mandil para cortadores de césped
- 01 par de lentes industriales de calidad
- 01 par de zapatillas
- 01 par de guantes de calidad
- 01 chaleco reflectivo para los trabajadores que laboran en las cisternas en el turno noche
- 01 lentes UV de calidad
- 01 poncho para cubrirse de las lluvias color azul con cinta reflectiva

• TRANSPORTE:







**SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**



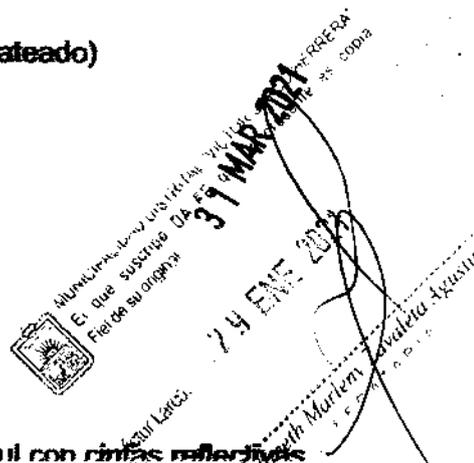
- 02 polos
- 01 casco
- 02 gorros
- 02 pares de lentes industriales de calidad
- 01 camisa y una camisa de drill americano
- 02 mascarillas
- 01 par de zapatos tipo minero
- 02 pares de guantes
- 02 chalecos reflectivos
- 01 par de lentes UV de calidad
- 01 poncho para cubrirse de las lluvias color azul con cinta reflectiva.

• SEGURIDAD DE LOCALES:

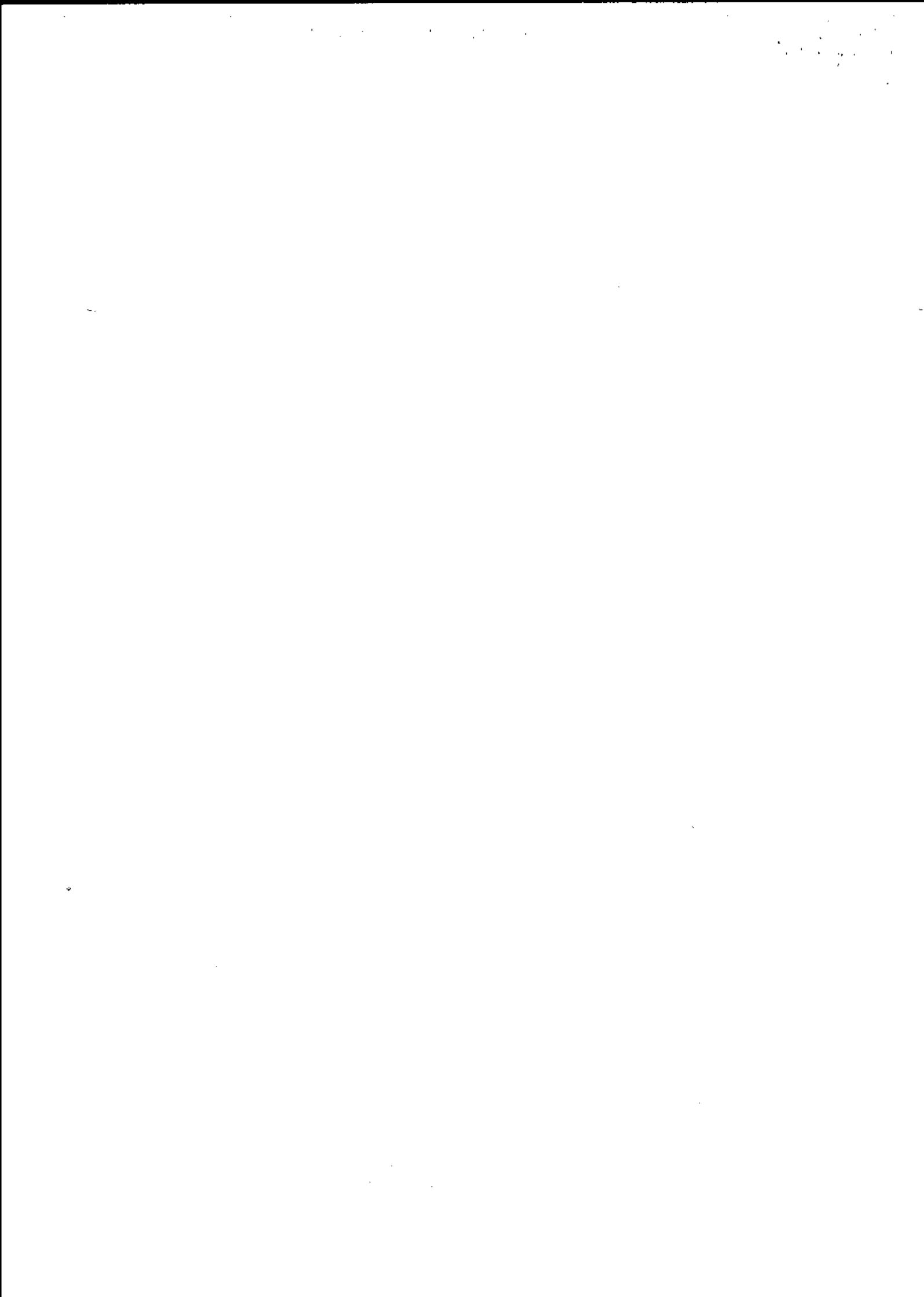
- 02 polos.
- 02 camisas de vestir
- 01 corbata
- 02 pantalones (faldas) de vestir
- Chalecos tácticos
- 01 casaca
- 01 vara
- 01 porta vara
- 01 silbato
- 01 correaje
- 01 correa negra
- 01 par de lentes UV de calidad
- 01 poncho para cubrirse de las lluvias color azul con cinta reflectivas.

• SERENAZGO:

- 02 polos cuello cero color rojo
- 02 polos de vestir color plomo (primavera-verano)
- 02 camisas (manga corta y manga larga)
- 02 pantalones
- 02 gorros(áfrica)
- 01 par de botas de faena
- 01 casaca
- 01 lente UV de calidad
- 01 chaleco táctico con cinta reflectiva (color plateado)
- 01 chaleco antibalas de calidad
- 01 vara de ley
- 01 silbato
- 01 cinto
- 01 muslera
- 01 correa negra
- 01 porta vara
- 01 par de zapatillas
- 01 trusa
- 01 polo de deporte
- 01 buzo completo
- 01 poncho para cubrirse de las lluvias color azul con cintas reflectivas.



3. Firmar Convenios Interinstitucionales con Cooperativas de Ahorro y Crédito e Instituciones Financieras que oferten préstamos a los Trabajadores Municipales con bajos intereses, comprometiendo los pagos oportunos, conforme los descuentos que por Planilla se efectúen, permitiendo así que los trabajadores sean en cualquier momento sujetos de crédito. Asimismo,





**SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**



la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunicará por escrito al SISOM-DVLH, de los convenios celebrados con las entidades financieras y/o cooperativas de ahorro y crédito.

4. Ampliar el otorgamiento de alimentos acordados en el pacto colectivo 2019, para el ejercicio 2020-2021, de la siguiente manera:

- 30 kilos de arroz superior de calidad
- 15 kilos de azúcar rubia
- 03 galones de aceite primor x 05 litros
- 01 pote de mantequilla gloria con sal x 400 gr.
- 10 tarros de leche gloria
- 10 latas de filete de atún x 170 gr.
- 01 milo Nestlé x 400 gr.
- 01 frasco de mermelada gloria fresa x 1 kg.
- 15 kilos de menestra
- 15 kilos de fideos.

5. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene en ampliar el otorgamiento de tres (03) tarros de leche evaporada (Gloria) a 06 tarros de leche evaporada (Gloria) semanales en forma permanente, a cada trabajador obrero AFILIADO al SISOM-DVLH que laboran en las áreas de limpieza pública, parques y jardines y/o otras, en aplicación de la Ley N° 29783- "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

6. Otorgar una Bonificación por RIESGO DE SALUD, equivalente al 10% a los trabajadores obreros afiliados al SISOM-DVLH, conforme a lo establecido en el D. S N° 014-79-IN y D. S N° 153-79-EF.

7. Realizar Exámenes Médicos Ocupacionales a los trabajadores afiliados al SISOM-DVLH, conforme a los PLAZOS (cada año) establecido en la Ley N° 29783- "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias, Reglamento aprobado con D.S N° 005-2012-TR- "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 017-2017-TR- "Aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú".

8. Adoptar medidas de protección y Ampliar la dotación de bloqueadores solares cada 02 meses (Total 06 meses), acordada en el pacto colectivo 2019, para el ejercicio 2020, a los trabajadores que por la naturaleza de su trabajo estén expuestos a la radiación solar conforme a ley.

9. Entregar chalecos anti balas a todo al personal de Serenazgo y Seguridad de Locales afiliados al SISOM-DVLH que falta, en la fecha que se determine en el presente pacto colectivo.

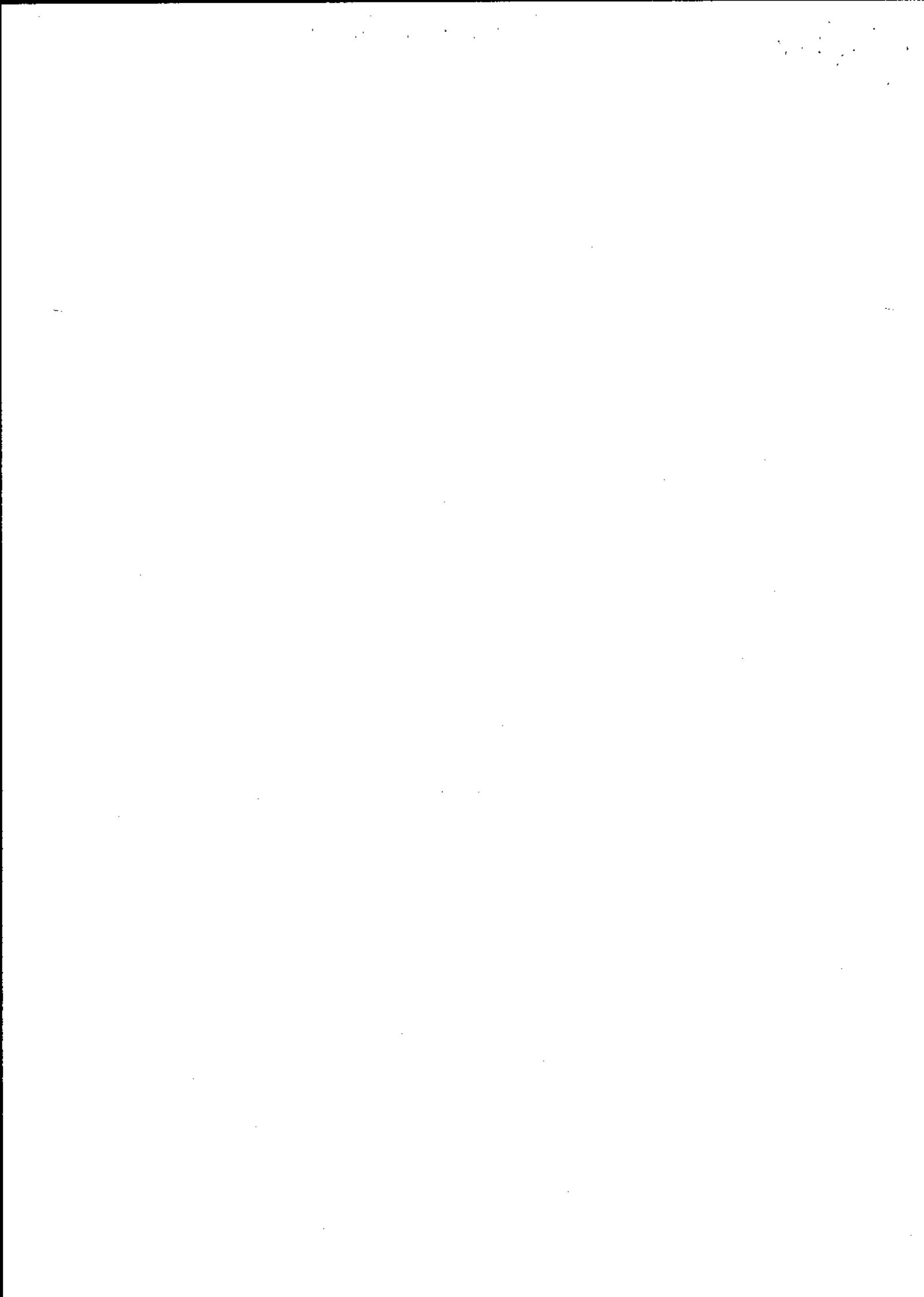
10. La rotación de personal debe estar justificado y no solo basta invocar la necesidad de servicio.

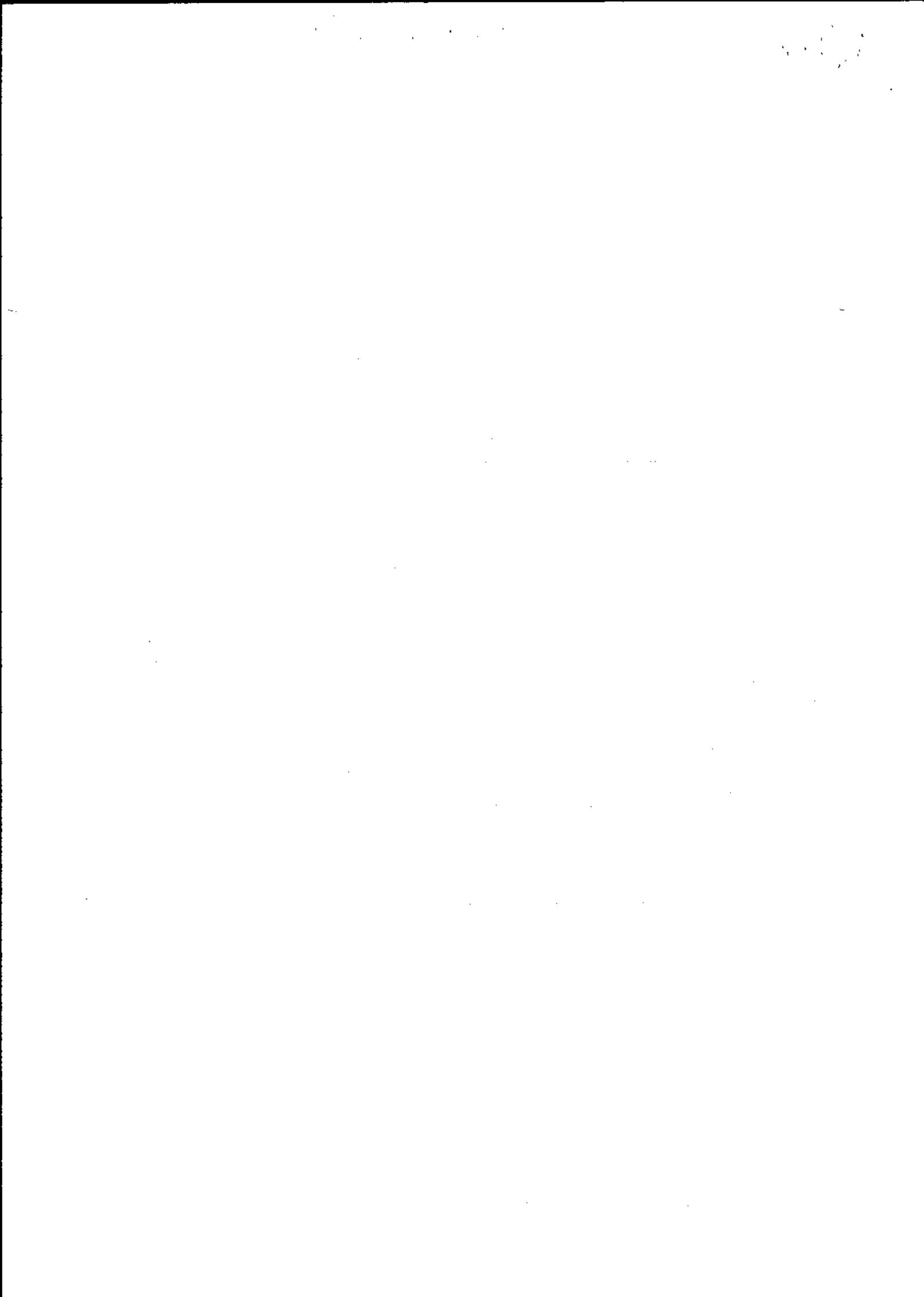
11. Capacitar a los trabajadores obreros AFILIADOS al SISOM-DVLH en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783 - "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias", y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR- "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias.

12. Reubicar temporalmente a los trabajadores que cuenten con informe médico expedido por Es salud, cuando por razones de salud se encuentren impedidos de desarrollar sus labores habituales hasta un periodo máximo de 06 meses, luego retornarán a sus labores habituales; en caso el trabajador necesite más tiempo para recuperarse de su salud, se volverá a evaluar hasta su recuperación final.

13. Otorgar permisos por fallecimiento de familiares directos (padre, madre, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos), concediéndose licencia hasta por 03 días adicionales a lo que establece la Ley, si el deceso se ha producido en la localidad y si el deceso se ha producido

31 MAR 2020
29
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El texto original puede contener errores de ortografía y gramática que no se han corregido. El texto original puede contener información que no se ha incluido en esta copia. El texto original puede contener información que no se ha incluido en esta copia.







**SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**



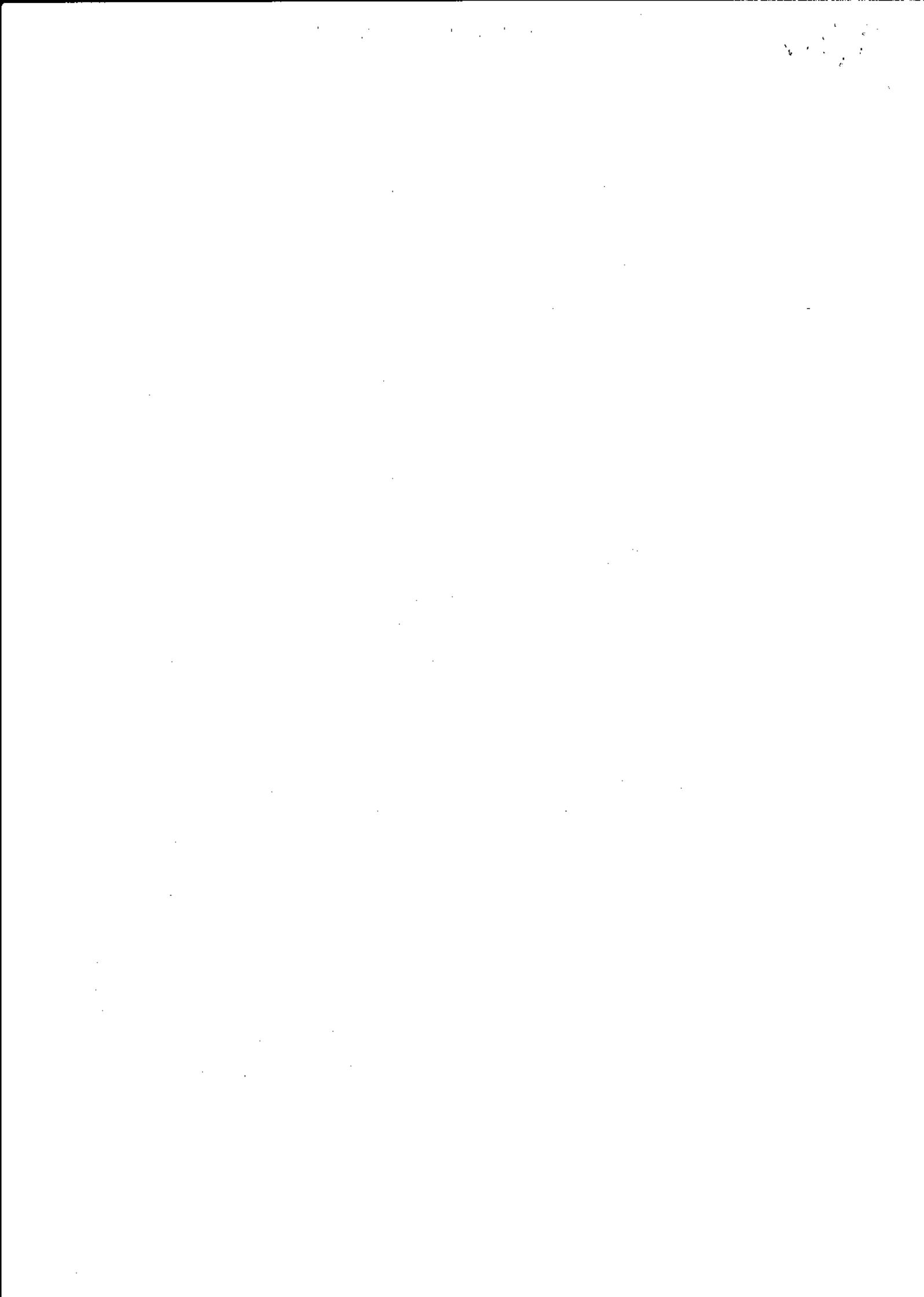
2. Apoyo y otorgamiento de **facilidades y permisos** a los dirigentes sindicales, delegados o representantes de bases para eventos provinciales, regionales, nacionales o internacionales en eventos sindicales de capacitación, organización, deportivos.
3. Con la finalidad de contribuir en la educación de los hijos de los trabajadores obreros, La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene en otorgar un préstamo escolar de S/ 1, 000.00 mil soles, a los trabajador afiliados al SISOM-DVLH para que sea devuelto en un año y sin intereses. Beneficio que será otorgado para aquellos trabajadores con hijos que estén cursando estudio en el nivel inicial, primaria, secundaria, instituto superior, universidad, centro de capacitación y academias con valor oficial, previa acreditación con la constancia de matrícula.
4. Realizar descuentos **por multas y cuotas ordinarias y/o extraordinarias** en la planilla de remuneraciones de los trabajadores obreros del D. Leg N° 728 **afiliados al SISOM-DVLH**, por no cumplir con los acuerdos de asamblea general ordinaria y/o extraordinaria, conforme a lo establecido en el ESTATUTO del SISOM-DVLH.
5. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene en otorgar al trabajador obrero del D. Leg N° 728 afiliado al SISOM-DVLH, una **bonificación especial de 04 remuneraciones**, por jubilación.
6. Otorgar una subvención económica de S/ 2,000.00 soles al SISOM-DVLH, para la celebración de su Aniversario de creación: 12 de octubre de cada año.
7. Facilitar la participación de 02 representantes del SISOM-DVLH en el control de calidad de los uniformes para los trabajadores del D.L N° 728, para las temporadas de verano e invierno.
8. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, se compromete respetar los derechos colectivos y sindicales (licencia y Permiso Sindical con goce de haber para los dirigentes del SISOMDVLH y de sus afiliados elegidos representantes de organismos de grado superior), establecidos en los Pactos Colectivos celebrados anteriormente.
9. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene en aceptar que hasta y mientras no se modifiquen los Acuerdos Pactados por negociaciones bilaterales anteriores, a cada pliego de reclamos se continuarán dando cumplimiento, en la fecha y oportunidad correspondiente, con todos y cada uno de los acuerdos pactados como derechos adquiridos según los Convenios Colectivos suscritos anteriormente.

XI. CLAUSULA ADICIONAL:

1. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, se compromete a tratar y cerrar el pliego petitorio del año 2021, antes de la presentación del anteproyecto del presupuesto institucional de apertura 2022.
2. La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, se compromete a respetar y dar cumplimiento a los acuerdos arribados en el presente Pacto Colectivo, ordenando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, cumplir con las acciones administrativas que correspondan, para el estricto y oportuno cumplimiento de los acuerdos tomados, bajo responsabilidad.
3. En las reuniones de la Comisión Paritaria participarán los representantes del SISOM-DVLH y el Representante de la CITE, con voz y las más amplias facultades para intervenir cuando se requiere en la negociación colectiva y recomendar a los miembros de la comisión negociadora por parte del sindicato para aprobar las Actas de la Comisión de Negociación Colectiva, Acta

Viktor Larco

Janeth Martínez
F. C. H.





**SINDICATO SOCIAL DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**



de Trato Directo y/o Convenio Colectivo, así como todos los documentos que para el efecto sean necesarios.

XII. COMISIÓN NEGOCIADORA:

La Comisión Negociadora fue elegida y aprobada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 27 de enero del 2021, otorgándole facultades para participar en la negociación colectiva y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir el convenio colectivo. Esta comisión está conformada por los siguientes integrantes:

TITULARES:

1. Esteves Leonardo Santiago Medina
2. Rómulo Alejandro Luna Victoria Rojas
3. Jhonny Aider Reyes Quiroz

[Handwritten signature of Leonardo Esteves]

[Handwritten signature of Rómulo Luna]

[Handwritten signature of Jhonny Reyes]

SUPLENTES:

1. Jorge Luis Lozano Dominguez
2. Rosa Leonila Layza Horna
3. Carlos Augusto Trujillo Alcántara

[Handwritten signature of Jorge Lozano]

[Handwritten signature of Rosa Layza]

[Handwritten signature of Carlos Trujillo]

XIII. ASESORAMIENTO A LA COMISION: NEGOCIADORA DEL SINDICATO

De conformidad a lo establecido en los artículos 49° y 50° del Decreto supremo N° 010-2003-TR, el asesoramiento de la parte sindical estará a cargo de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales de la Región La Libertad – CITE-LL; por su presidente y/o al delegado que este asigne.

1. Abogado: CARLOS ALVA JARA – presidente de la CITE – La Libertad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
El que suscribe DA FE que lo presente es copia
Fiel al original

29 ENE 2021

31 MAR 2021

Jhonny Aider Reyes Quiroz
Presidente



- 02 GORROS CON OREJERAS O CON VUELO A LOS COSTADOS CON COLORES ESTABLECIDOS EN CONVENIO.
- 02 PARES DE ZAPATILLAS.
- 06 CAJAS DE MASCARILLAS KN 95
- 02 PROTECTORES FACIALES ACRILICAS DE CALIDAD
- 01 CASACA
- 02 PONCHOS COLOR AZUL PARA LLUVIAS
- 01 ZAPATO NEGRO DE CHAROL
- 01 SILBATO
- 01 CORBATA
- 01 PORTA VARA
- 01 CORREAJE
- 01 CORREA NEGRA
- 01 LENTE OSCURO UV DE CALIDAD
- 01 CHALECO TACTICO
- 01 LINTERNA DE MANO
- 03 TRAJE IMPERMEABLE DE BIO SEGURIDAD



PERSONAL DE SERENAGO

- 02 POLOS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO
- 01 BOINA ROJA
- 02 PANTALONES DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO
- 04 CAMISAS DE COLORES ESTABLECIDAS EN CONVENIO (02 MANGAS CORTAS Y 02 MANGAS LARGAS)
- 01 BUZO COMPLETO

31 MAR 2021

 A handwritten signature in black ink, written over the date stamp.



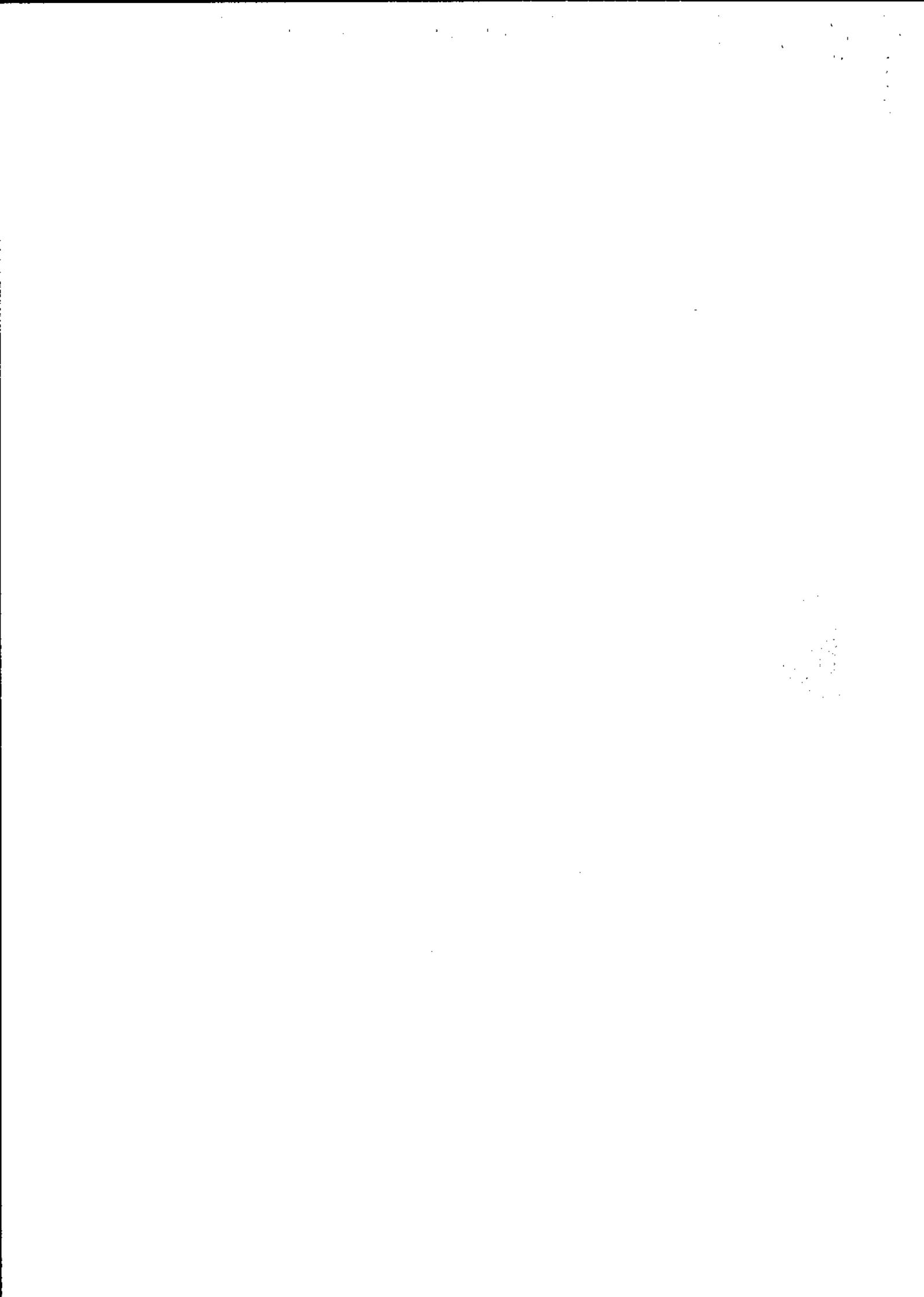
- 02 GORROS DE FAENA CON COLORES ESTABLECIDOS EN CONVENIO.
- 02 PARES DE ZAPATILLAS.
- 06 CAJAS DE MASCARILLAS KN 95
- 02 PROTECTORES FACIALES ACRILICAS DE CALIDAD
- 01 CASACA
- 02 PONCHOS COLOR AZUL PARA LLUVIAS
- 01 BOTA DE FAENA
- 01 SILBATO
- 01 PORTA VARA
- 01 CORREAJE
- 01 CORREA NEGRA
- 01 LENTE OSCURO UV DE CALIDAD
- 01 CHALECO TACTICO
- 01 LINTERNA DE MANO
- 01 CHALECO ANTIBALAS
- 03 TRAJE IMPERMEABLE DE BIO SEGURIDAD



Estos Uniformes serán entregados en dos estaciones, verano e invierno en el mes de enero y Julio y con los colores establecidos para cada área. El uso de los EPPs es y serán de uso exclusivo y obligatorio por el personal obrero bajo responsabilidad.

CLAUSULA Nª 08.-La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en efectuar una vez al año un chequeo médico integral de despistaje de cáncer y COVID a través de una clínica privada para todos nuestros afiliados al SITROMUD-VLH.

31 MAR 2021



CLAUSULA N° 09.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en Separar en forma inmediata a los Jefes o encargados de áreas que expongan a factores de riesgo psicológico a sus trabajadores producto de hostilizaciones laborales o sexuales.

CLAUSULA N° 10.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en otorgar a los afiliados al SITROMUD-VLH, todos los medios de protección personal de salud anti-COVID 19 en forma mensual, consistente en:

- 3 LITROS DE ALCOHOL LIQUIDO DE 75º
- 2 LITROS ALCOHOL GEL
- 4 JABONES
- 1 KILO DE DETERGENTE
- 3 CAJAS DE MASCARILLAS KN 95
- 3 LITROS DE LEJIA

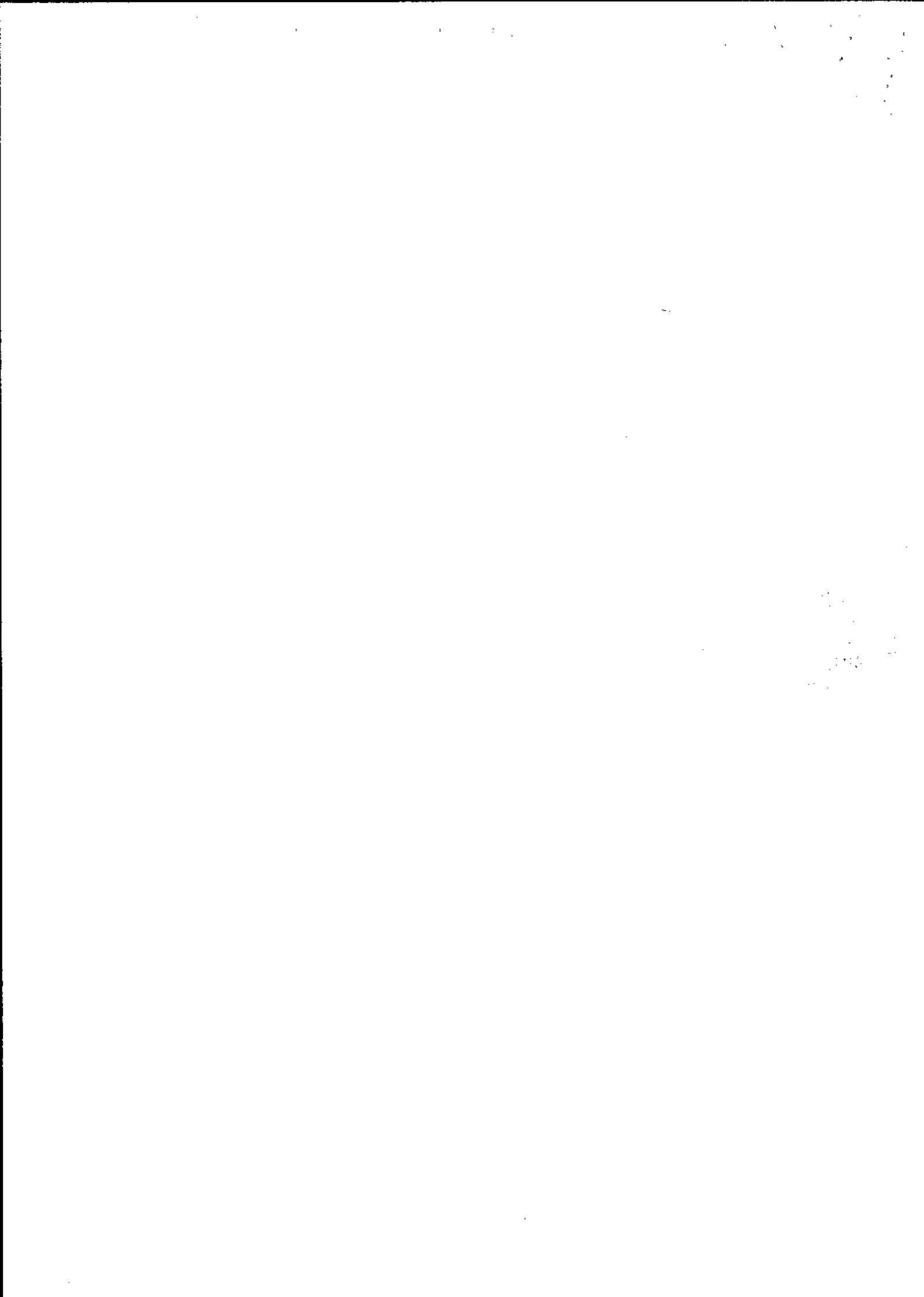


CLAUSULA N° 11 La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en otorgar una indemnización a todos los trabajadores obreros afiliados al SITROMUD-VLH, que hayan sido infectados por el COVID-19 en sus labores diarias en plena pandemia; así mismo a aquellos que han perdido la vida deberán ser indemnizados a sus familiares directos por la suma de S/ 5,000 soles (Tres mil con 00/100 soles), s/ 15,000 soles respectivamente.

VI. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SOCIALES:

CLAUSULA N° 12.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en Adjudicar y entregar un terreno al SITROMUD-VLH, para la construcción de un Centro de Esparcimiento, dotando de la partida presupuestal que se requiera, para el bienestar de nuestros afiliados y sus familias.

31 MAR 2021



CLAUSULA N° 13.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en asignar una partida económica para la celebración de actividades por el Día del Trabajador Municipal y otras fechas festivas por la Suma de S/8,000 (Ocho mil soles con 00/100 soles).

CLAUSULA N° 14.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en Brindar apoyo a los diferentes convenios que por vivienda, educación, capacitación y otros, que suscriba el SITROMUD-VLH en beneficio de sus afiliados, hijos y familiares.

VII. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:

CLAUSULA N° 15.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en Otorgar Licencia Sindical Permanente con goce de remuneraciones para los dirigentes sindicales nacionales, regionales o locales, conforme a los convenios colectivos y jurisprudencia.

CLAUSULA N° 16.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene en seguir con el Otorgamiento de permisos, licencias y/o facilidades sindicales a los delegados o representantes de bases para eventos sindicales de capacitación, organización, deportivos y culturales.

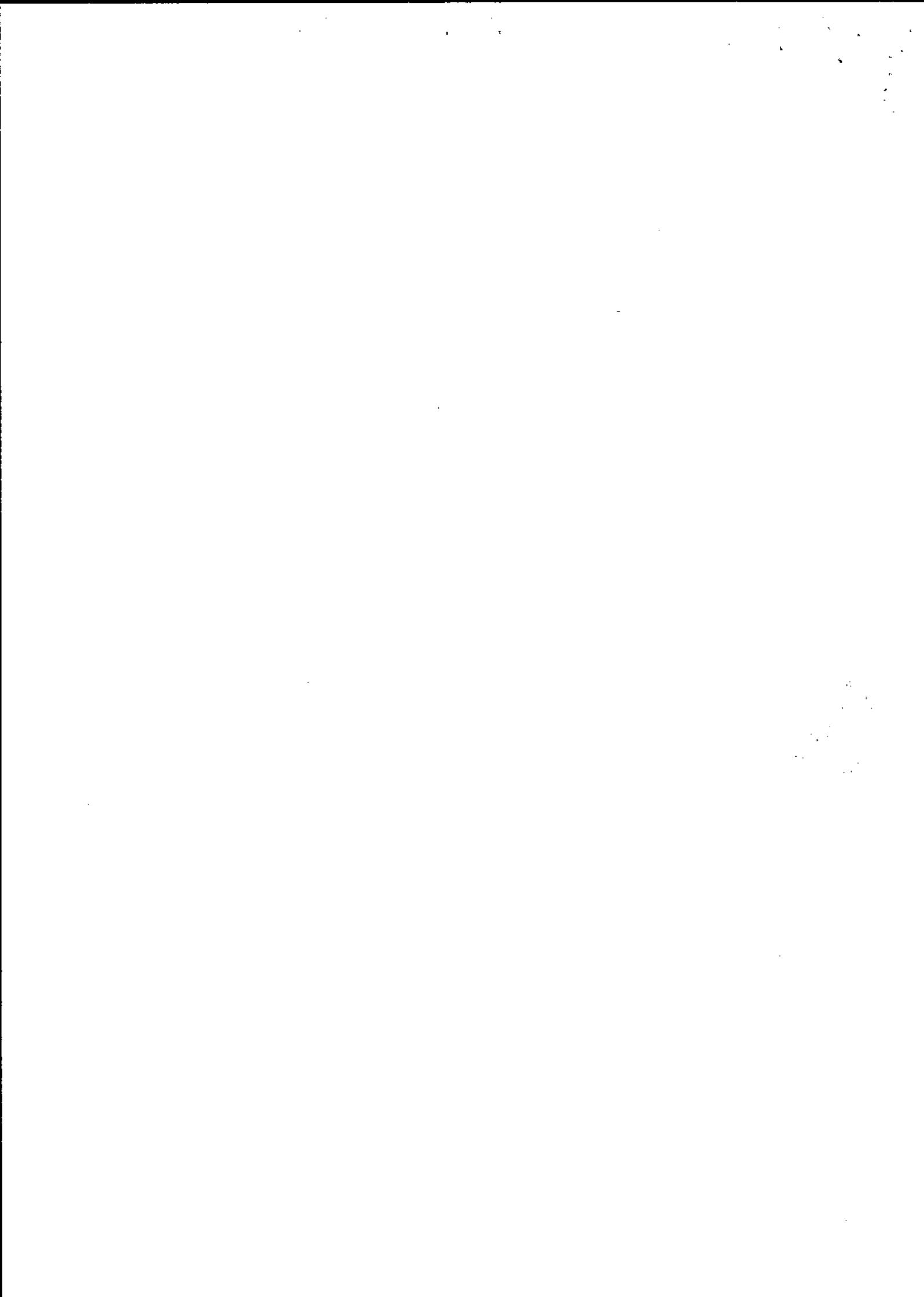


CLAUSULA N° 17.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene que en cada reunión del pliego se otorgará PERMISO SINDICAL remunerados para todo el día a los miembros de la comisión negociadora de nuestra organización sindical y que no es computable a lo que establece la normativa en referencia a las licencias sindicales.

VIII. COMISIÓN NEGOCIADORA:

1.- La Comisión Negociadora fue designada y aprobada en Asamblea General de fecha martes 06 de Octubre de 2020 , otorgándole facultades para participar

21 MAR 2021



en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir el convenio colectivo y estará conformada por los siguientes integrantes:

- SRA. KENIA VANESSA PAREDES SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL DEL SITROMUD-VLH
- SR. JOSÉ HUMBERTO ALVA HINOJOSA
SECRETARIO DE DEFENSA
- SR. ERNESTO DUBRIEL GARRO MARIN
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- SR. ANTONIO FRANCISCO CUBA SALAZAR
MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- SR. NELSON MULLER QUIROZ CHOLAN
- SRA. CARMEN HAYDE ZAVALA CONSAVALENTE

ASESORES:

Abog. ELDER JIMMY LOPEZ AGUILAR

Abog. ORLANDO RUIZ CUENCA

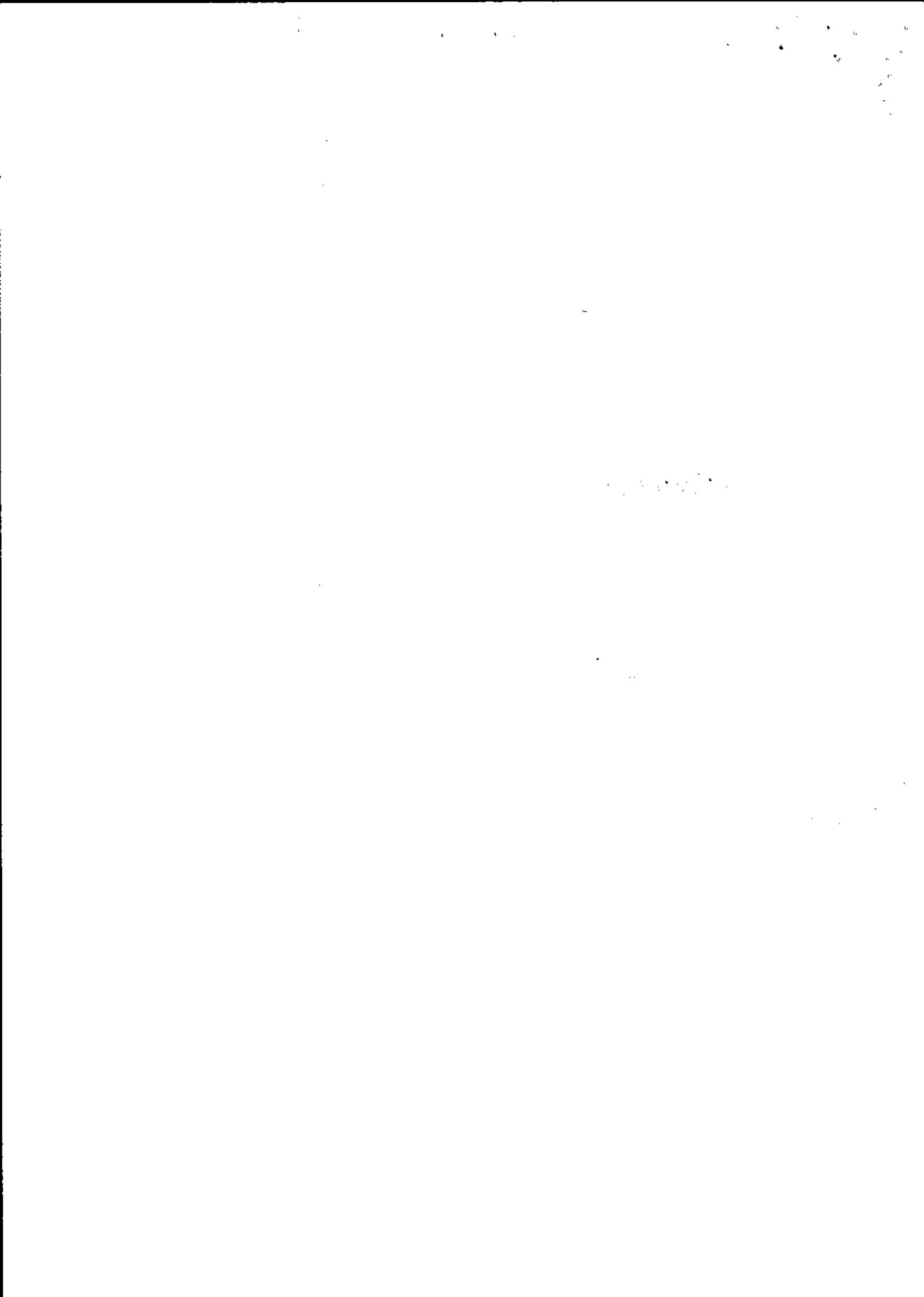
Sr. PABLO RAMOS CACERES, Secretario General de la CGTP-LA LIBERTAD.



IX.- AMBITO DE APLICACIÓN.-

CLAUSULA Nº 18.- La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene que nuestros acuerdos bilaterales se encuentran limitados, toda vez que solamente es aplicable a los afiliados al SITROMUD-VLH, prevalece lo pactado en el acuerdo por ser manifestación de autonomía colectiva de los sujetos negociables, es decir que dichos beneficios no podrán ser otorgados a los servidores que no se encuentran afiliados a nuestra organización sindical.

31 MAR 2021



El presente pliego de reclamos ha sido aprobado por la Asamblea General de trabajadores de fecha martes 06 de octubre del 2020, habiéndose designado a la comisión negociadora que se indican en el punto VII de nuestro proyecto con las facultades que prescriben en el D.L 25593 y D.S. 011-92-TR y D.S. 010-93-TR.

Distrito de Victor Larco Herrera, Enero de 2021

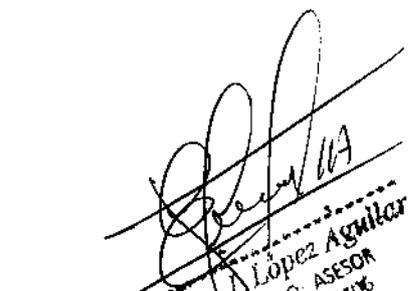

Kenta V. Paredes S.
SECRETARIA GENERAL
SITROMUD - V. L. H.

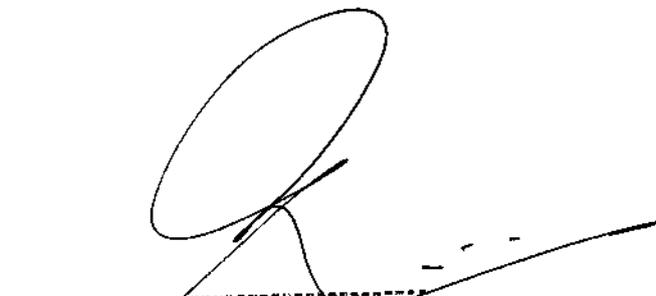



J. Humberto Alva H.
SECRETARIO DE DEFENSA
SITROMUD - V. L. H.

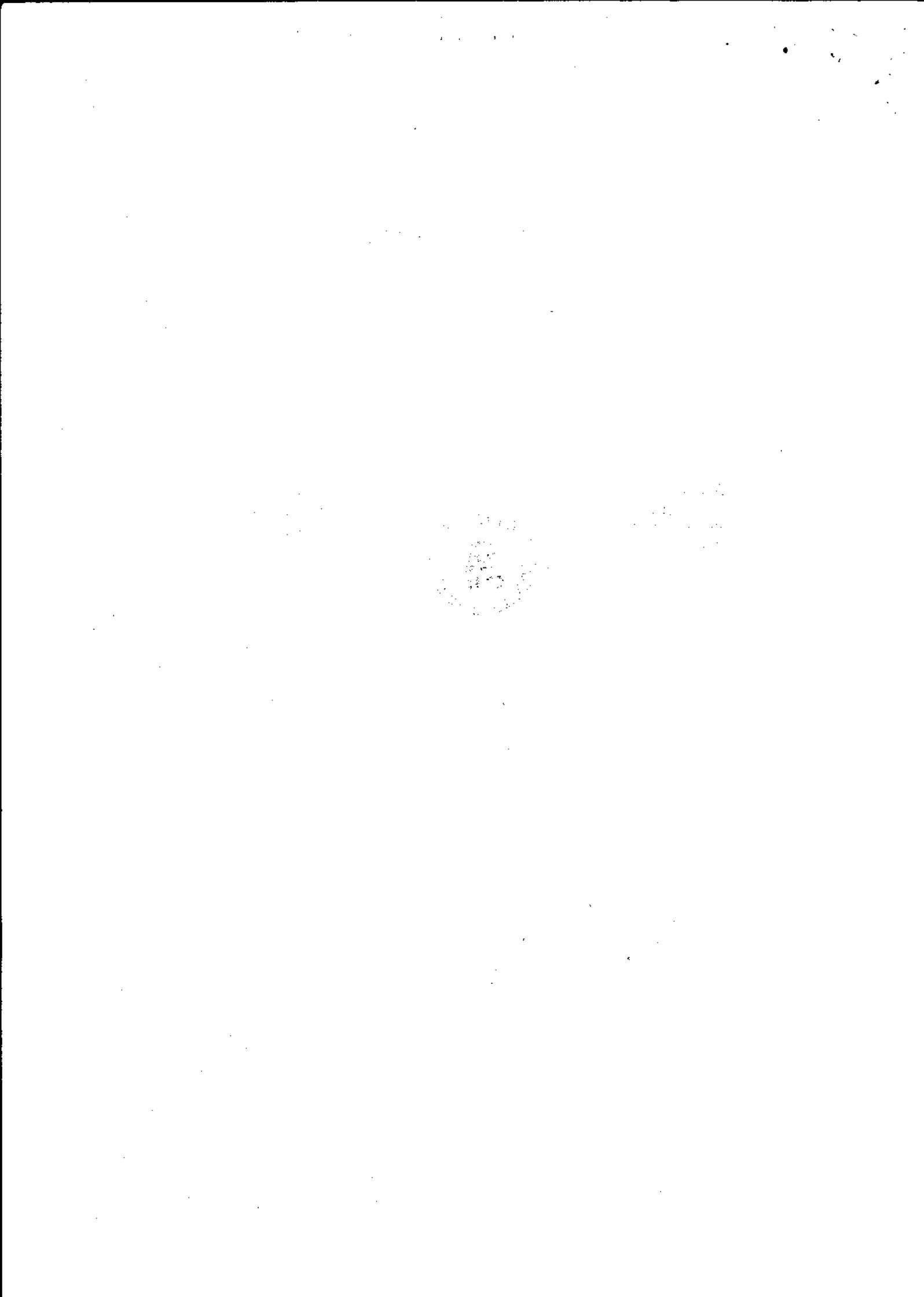

Ernesto Dubriel Garro Marin
SECRETARIO DE ORGANIZACION
SOMIDALH


Antonio Francisco Cuba Salazar
Miembro


Eticha Lopez Aguilar
ABOGADO ASESOR
REG. CALL 8806


Oriando Ruiz Cueva
ABOGADO ASESOR
R. CALL N°5671

31 MAR 2021





SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL RÉGIMEN 728 M.D.V.L.H.

Señor:

CESAR AUGUSTO JUÁREZ CASTILLO
ALCALDE DE LA M.D.V.L.H.

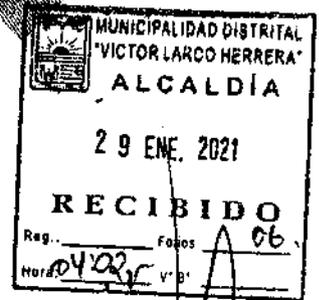
Presente.

MDVLH-1654161-jz
Exp N°: 1428-2021-F6
29/01/2021 a las 2:48 pm.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de saludarlo y dirigirnos a su digna persona reconociendo los éxitos obtenidos durante su gestión y también hacerle llegar el proyecto de Convención Colectiva conteniendo el pliego de reclamos para el 2021 -2022 el mismo que fue aprobada en Asamblea General de Trabajadores Obreros, y que se presenta al amparo de lo dispuesto por el D.L. N° 25593 y su reglamento D.S. N° 010.03-TR, la comisión negociadora está integrada por los siguientes:

- Ypanaqué Cárdenas Elder Milton Secretario General DNI N° 18068921
- Rodríguez Tirado Juana Rocío Secretaria de Actas DNI N° 18132711
- Ávila Reyes Dominica Rosaura Delegada DNI N° 18068470



ADJUNTAMOS:

PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Para tal efecto Sr. Alcalde, solicitamos se nos señale el día y la hora para la instalación de la Negociación Colectiva en trato directo, invocando a su representada ponga de manifiesto la predisposición adecuada para dar solución al petitorio.

Aprovechando la oportunidad de testimoniar a Ud. Las expresiones de nuestra especial consideración y estima.

ATENTAMENTE

31 MAR 2021

Ypanaqué Cárdenas Elder M.
Secretario General

Rodríguez Tirado Juana R.
Secretaria de Actas

Ávila Reyes Dominica R.
Delegada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "VICTOR LARCO HERRERA"
ALCALDÍA
PROVEIDO
G.A.F.
ATENCIÓN

01-02-2021
MUNICIPALIDAD DISTRITAL "VICTOR LARCO HERRERA"
Abog. Víctor H. Avarado Rodríguez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VICTOR LARCO HERRERA"
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

01 FEB. 2021

RECIBIDO

Reg. _____ Folios _____
Hora 1:31 PM

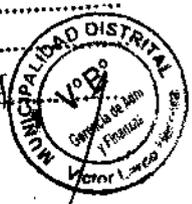
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO
RRHH

Pase a :

Para : Trámite

Fecha : 01-02-2021



Municipalidad Distrital
"Victor Larco Herrera"
SUB GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS

01 FEB. 2021

RECIBIDO

Reg. N° 448 Folios _____
Hora 12:00 PM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO
KATHCRINC

Pase a :

Para : TRAMITE

Fecha : 09-02-2021



31 MAR 2021



**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL RÉGIMEN 728
M.D.V.L.H.**

**PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA QUE PRESENTA EL SINDICATO DE
OBREROS MUNICIPALES DEL RÉGIMEN 728 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VÍCTOR LARCO HERRERA**

PARA EL PERIODO 2021-2022

A SU EMPLEADORA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO D.S. Nº 010-2003-TR

I.- GENERALIDADES.

1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

- A.- NOMBRE: Sindicato de Obreros Municipales del Régimen 728 MDVLH
- B.- REGISTRO: Nº 014766824 Y Nº 01489146
Proveído Nº 191-2013-SGPSC
- C.- DOMICILIO: Av. Manuel Seoane Nº 731 Vista Alegre - Víctor Larco H.

2.- DATOS DE LA EMPRESA.

- A.- NOMBRE: Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
- B.- DOMICILIO: Jr. Independencia Nº 210 Buenos Aires-Víctor Larco H.

3.- La convención Colectiva es aplicada a todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera de las diferentes áreas de trabajo sin exclusión alguna de los obreros.

4.- Los dirigentes que integran la comisión negociadora son:

- | | | |
|---------------------------------|---------------------|-----------------|
| - Ypanqué Cárdenas Elder Milton | Secretario General | DNI Nº 18068921 |
| - Rodríguez Tirado Juana Rocío | Secretaria de Actas | DNI Nº 18132711 |
| - Avila Reyes Dominica Rosaura | Delegada | DNI Nº 18068470 |

Los que tienen las facultades y autonomía de participar en la Negociación Colectiva en todas sus etapas, practicar todos los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso la convención colectiva de trabajo.

31 MAR 2021





**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL RÉGIMEN 728
M.D.V.L.H.**

5.- CONTROVERSIA

El sindicato considera que cualquier controversia en la interpretación del presente convenio colectivo, será dirimida por trato directo entre las partes (EMPRESA Y SINDICATO) a falta de

Acuerdo de dicha controversia, se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la Ley Laboral y normas jurídicas pertinentes.

6.- FACILIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El Sindicato considera que LA EMPRESA otorgara las facilidades para el proceso de la negociación colectiva.

-INSTALACIÓN: La Municipalidad Distrital De Víctor Larco Herrera otorgara licencia sindical con goce de remuneraciones a los representantes antes mencionados en todas sus etapas hasta finalizar la negociación.

-FACILIDADES: La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, notificara a la comisión negociadora oportunamente, así mismo a las diferentes áreas donde laboran los miembros de esta comisión.

II.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

7.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete a realizar el depósito de planillas de todos los obreros municipales Reg. 728 en un mismo día y no por separado, como actualmente se viene realizando perjudicando al trabajador.

8.-La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete: **Aprobar y Reconocer mediante DECRETO DE ALCALDÍA LA BONIFICACIÓN DE RIESGO DE SALUD** en el monto del 10% de la Remuneración Mínima según D.S. Nº 004-78 del 07 de marzo de 1978, siendo extendido este beneficio a los trabajadores obreros de las municipalidades del país a través del D.S. Nº 014-79 y su Reglamento por D. S. 153-79-EF, tal como lo vienen reconociendo en otras municipalidades (**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA mediante su DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2016-MSB-A**) Dicha municipalidad viene cumpliendo con la normatividad.

9.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete a otorgar una Bonificación de 04 sueldos íntegros para nicho perpetuo por el fallecimiento del Trabajador; y 02 sueldos íntegros por fallecimiento de familiar directo del trabajador (Padres, cónyuge, Hijos, Hermanos).

10.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete a otorgar una Canasta Navideña en no menos de S/. 200.00 nuevos soles para cada trabajador obrero de la MDVLH, afiliado y no afiliado al sindicato.

11.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete a otorgar en forma de liberalidad por cierre de pliegos a cada uno de los trabajadores obreros sindicalizados la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles.

31 MAR 2021





SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL RÉGIMEN 728

M.D.V.L.H.

III.- CONDICIONES LABORALES Y DE PRODUCTIVIDAD:

12.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete a dar su estricto cumplimiento al Reglamento Sectorial del Trabajador Obrero Municipal según **Decreto Supremo N° 017-2017-TR**. Asignando un presupuesto en base a los diferentes campos de desarrollo de los Trabajadores Obreros y asignarles los recursos necesarios, Artículo N° 7 del presente Decreto Supremo, Liderazgo y Asignación de Recursos.

13.- - La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete a dar su estricto cumplimiento al Decreto Legislativo N° 688 **"El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral."**

14.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete a dar su estricto cumplimiento a la **Ley 26790** y al **D.S. 003-98-S.A. D.S. 008-2010-SA**, Ley de modernización de la seguridad social de la salud y las normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo **SCTR** a todos los trabajadores sindicalizados o no sindicalizados, **Ley 29344** Aseguramiento Universal de la **Salud y pensión**.

15.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete en otorgar herramientas adecuadas y permanentes a cada Trabajador Obrero para cumplir con sus funciones de acuerdo a las áreas que se desempeñan, (Triciclos, Carretillas, Rastrillos, Palanas, Mangueras, Podadoras, Cortadoras de Gras, Guantes, Lentes de protección, Botas, Zapatos, Mandiles, para las áreas de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y de Transporte).

Para el área de Seguridad Ciudadana (SERENAZGO y SEGURIDAD DE LOCALES) Radios de comunicación (Handy), Chalecos de Seguridad, Cascos, Escudos, Varas de Asalto.

16.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete en otorgar a cada Trabajador un Bloqueador solar 500 gr. (100) por mes para las estaciones de Verano-Otoño.

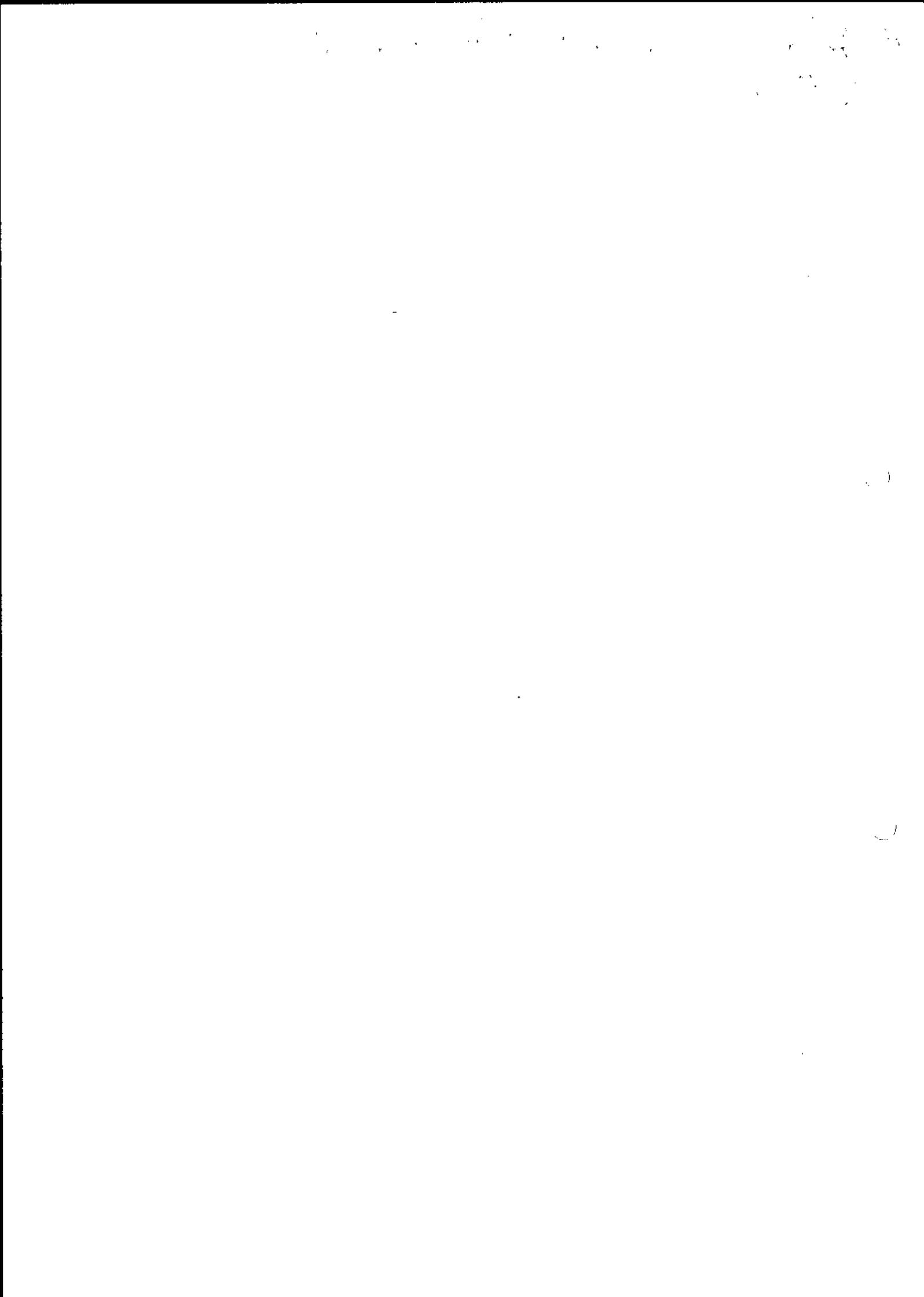
17.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete en mejorar (Arreglar) los centros de Trabajo de Limpieza Pública, Deposito Huamán, Parques y Jardines, como cerco perimétrico, baños, vestidores, Lockers para cada Trabajador.

18.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete en gestionar para la vacunación del Personal Obrero contra la Hepatitis B (Tres Dosis) y Tétano con carácter permanente en el tiempo sindicalizado o no sindicalizado.

19.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete en otorgar dos juegos de uniformes adecuados para los meses de verano e invierno: Dos camisas (manga corta, manga larga), Polos, Pantalones, Abrigos, Zapatos, Botas Zapatillas, Gorros, Ponchos de PVC impermeables, Aplicándose al sistema de Seguridad Nocturna.

20.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete en otorgar capacitación permanente y adecuada a cada trabajador obrero para mejorar su productividad en coordinación con el sindicato.

31 MAR 2017





**SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL RÉGIMEN 728
M.D.V.L.H.**

21.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete en mejorar los procedimientos administrativos de atención y Certificados Médicos en apoyo de los trabajadores así como otros procedimientos propios de **BIENESTAR SOCIAL**.

22.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete a exonerar de los **pagos de Tributos o Tasas Municipales**, según acta de acuerdo entre los representantes de la Municipalidad y los trabajadores del día 05 de julio de 1992 .

23.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete en otorgar Alimentos mensualmente para los obreros afiliados al SITROMUDIVILH de las diferentes áreas, a través de tarjetas electrónicas o vales de consumo, por ser indispensable para el cabal cumplimiento de sus labores o la prestación de servicios que realizan los obreros municipales en general.

Basándonos en el costo de vida y al D.S. Nº 392-2020 de la Unidad Impositiva Tributaria UIT.

Dicho otorgamiento no representa parte de las remuneraciones o ingresos. Estos alimentos otorgados consta de:

- 30 Kilos de Arroz.
- 03 Kilos de Menestra.
- 03 Kilos de Fideos.
- 03 Kilos de Azúcar Rubia.
- 04 Botellas de Aceite de 1 Litro Cada uno.
- 12 Filetes de atún.
- 12 Tarros de leche evaporada de 400 gramos cada una.

IV.- DE LAS CONDICIONES SINDICALES Y ESPECIALES.

24.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, reafirma su compromiso de respetar la Legislación Laboral vigente y los convenios Internacionales OIT respetándose la Libertad Sindical, Negociación Colectiva y función Sindical.

25.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene y se compromete a Donar o Conceder en uso un **Ejido Municipal** para la construcción del Local Sindical en beneficio de los trabajadores de la MDVLH.

V.- VIGENCIA.

26.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene que la vigencia es de carácter permanente para todos los Trabajadores Sindicalizados en los puntos pactados.

VI.- VIGENCIA DE PACTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS.

27.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, conviene que los puntos pactados en la presente Negociación Colectiva, los Beneficios y Costumbres provenientes de pactos colectivos anteriores

31 MAR 2021





SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL RÉGIMEN 728
M.D.V.L.H.

mantendrán su plena vigencia en calidad de fijo y permanente. Dándose así el cumplimiento Irrestricto a los convenios colectivos anteriores.

VII.- COMPROMISO DEL SINDICATO.

28.- Los Dirigentes y Afiliados del SITROMUDIVILH se comprometen a participar en campañas de sensibilización social en beneficio de la colectividad, así como en eventos y actividades cívicas, religiosas y culturales, debiendo presentar previamente el Plan de Trabajo correspondiente.

El presente pliego de reclamos ha sido aprobado por la Asamblea General de Trabajadores de fecha 28 de enero del 2021, habiéndose designado a la comisión negociadora de pliegos que se indica en el punto 4 del petitorio con facultades que prescriben en el D.L. 25593 y D.S. 01-92TR y D.S. Nº 010-93-TR.

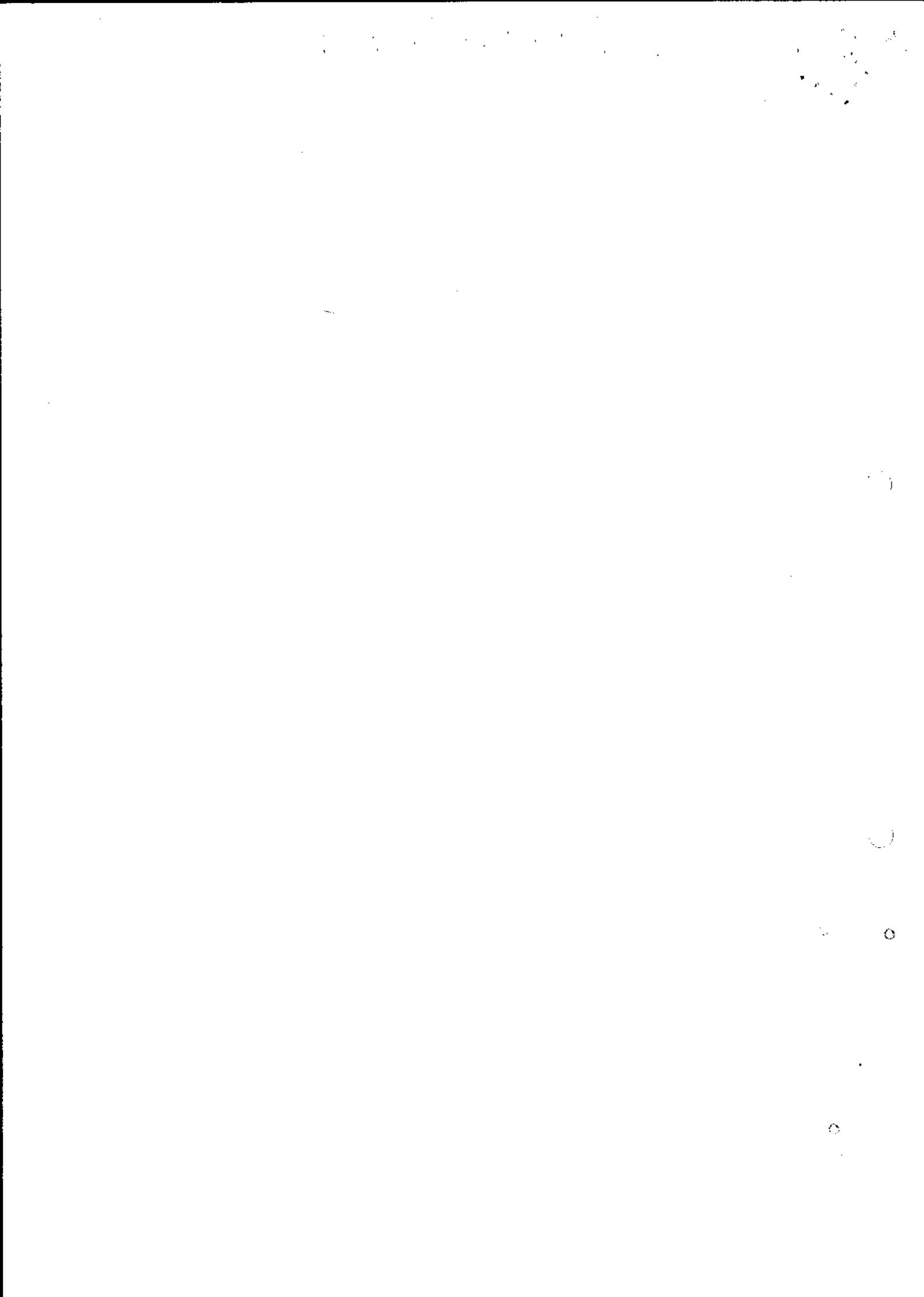
Distrito de Víctor Larco Herrera, viernes 29 de enero del 2021

Ypañaqué Cárdenas Eider M.
Secretario General

Rodríguez Tirado Juana R.
Secretaria de Actas

Ávila Reyes Dominica R.
Delegada

31 MAR 2021



11

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR
LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH)**

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Víctor Larco, 25 de marzo de 2021.

OFICIO N.º 003-2021-SITRAMCAS-MDVLH

LIC. JORGE TEOFILLO ABANTO CALDERON
Presidente de la Comisión Paritaria Año 2021


MDVLH-1669208-jz
Exp N°: 4141-2021-F1
25/03/2021 a las 12:43 pm.

**ASUNTO : PRESENTACION DE LA COMISION PARITARIA SITRAMCAS-MDVLH.
2022- 2023.**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de saludarlo y al mismo tiempo en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH), hago de su conocimiento lo siguiente:

Por Asamblea Ordinaria de fecha 24-03-2021, se conformó la Comisión Paritaria del Sindicato de Trabajadores Municipales sujetos a Contrato de Servicios de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera (SITRAMCAS) periodo 2022-2023, siendo elegidos:

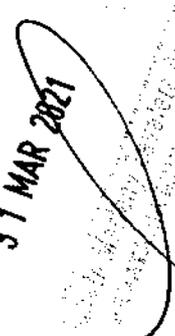
- Presidente : Mg. Pastor Paredes William Jhonny.
- Secretario : Cornelio Nicasio Roberto Carlos.
- Vocal : Lic. Herrera Ocampo Dante.

Sin otro particular, agradecemos la deferencia al presente y nuestro agradecimiento por su apoyo a los derechos de los trabajadores Sindicalizados.

Atentamente;



Mg. William Jhonny Pastor Paredes
SECRETARIO GENERAL


31 MAR 2021

RECEIBO
Reg. N° 1400
Folio
Año
Mes

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
PROVEIDO

Cause n° :
Cargo :
CDD :



31 MAR 2022

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR
LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH)

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Víctor Larco, 25 de marzo de 2021.

OFICIO N.º 004-2021-SITRAMCAS-MDVLH

JORGE TEOFILO ABANTO CALDERON
Presidente de la Comisión Paritaria Año 2021.

MDVLH-1669212-jz
Exp N°: 4143-2021-F7
25/03/2021 a las 12:44 pm.

**ASUNTO: PRESENTAMOS TRES (03) JUEGOS DEL PLIEGO DE
RECLAMOS POR NEGOCIACION COLECTIVA DE LA
COMISION PARITARIA SITRAMCAS-MDVLH - AÑO 2022-2023.**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de saludarlo y al mismo tiempo en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH) , adjunto al presente tres (03 juegos) de PLIEGO DE RECLAMOS AÑOS COMPRENDIDOS 2022-2023; en ejercicio del derecho de la Negociación Colectivas reconocidas en el Art. 28° inc. 2, de nuestra Constitución Política del Perú, Convenio N.º 98 y la recomendación N.º 163 de la OIT y la Ley N.º 29849 según su artículo 6, artículo 43 de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento Aprobado con D.S. N.º 040-2014-PCM, ordenamiento jurídico que nos asiste como trabajadores sindicalizados y en calidad de la Comisión Negociadora , presidida por su Secretario General, Mg. William Jhonny Pastor Paredes.

Sin otro particular, agradecemos la deferencia al presente y nuestro agradecimiento por su apoyo a los derechos de los trabajadores Sindicalizados.

Atentamente;


Mg. William Jhonny Pastor Paredes
SECRETARIO GENERAL

31 MAR 2021

Municipalidad Distrital
Victor Larco Herrera
SUB GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS

Fecha: 26 MAR 2021

RECIBIDO

Reg. N° 74001
Hora 09:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICTOR LARCO HERRERA
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
PROVEIDO

ase a :
ora :
:



31 MAR 2021

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR
LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH)**

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PLIEGO DE RECLAMOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2023

1.- GENERALIDADES. -

Nombre : Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera en adelante Municipalidad.

Domicilio: Jr. Independencia N.º 210 Buenos Aires – Víctor Larco Herrera.

2.- DATOS DE LA ORGANIZACION SINDICAL. -

Nombre: Sindicato de Trabajadores Municipales Sujetos a Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera; en adelante **SITRAMCAS-MDVLH**.

Domicilio: Mz. B Lote 07- Calle San Pablo- Sector San Andrés Bajo.

3.- INTEGRANTES DE LA COMISION PARITARIA. -

Los integrantes de la Comisión Paritaria del SITRAMCAS, estará representada por:

- Presidente : Mg. Pastor Paredes William Jhonny.
- Secretario : Cornelio Nicasio Roberto Carlos.
- Vocal : Lic. Herrera Ocampo Dante.

Los mismos que, cuentan con facultades para participar en la Negociación Colectiva en todas sus etapas, practicar todos los actos procesales propios de ésta, negociar y suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, suscribir la Convención de Trabajo respectiva.

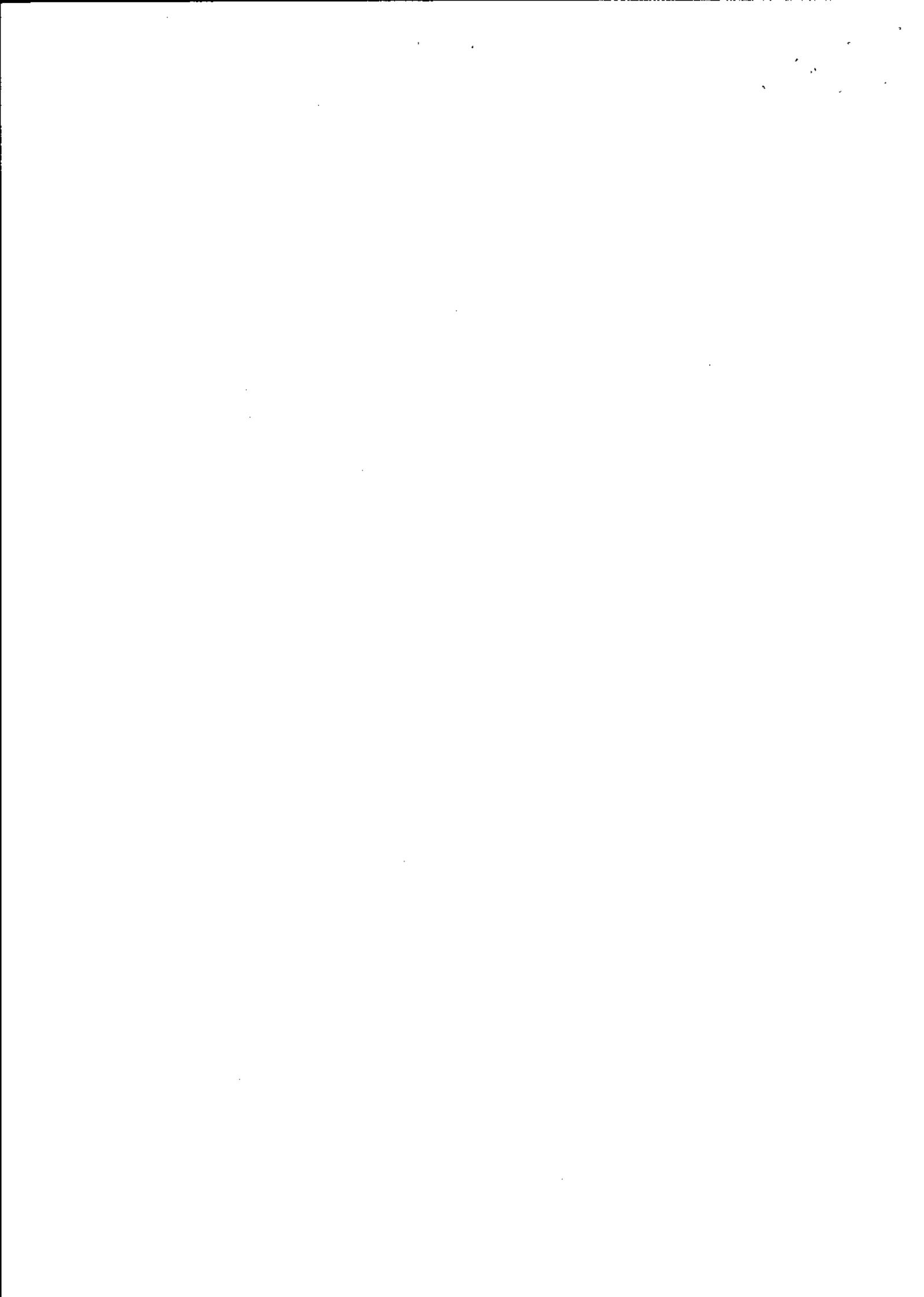
4.- NORMAS RESPECTIVAS.

El presente PLIEGO PETITORIO para el ejercicio 2022-2023, se funda en los principios consagrados en la Constitución Política del Perú y los Convenios de la OIT; la finalidad es el mejoramiento de las condiciones laborales del trabajador, por consiguiente, su texto debe interpretarse de tal manera, que nunca menoscabe la libertad, la dignidad humana, los derechos de asociación, negociación colectiva, huelga, ni los principios mínimos fundamentales que consagra la Constitución Política del Perú.

5.- BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Convenios Internacionales de la OIT N.º 87, 98 Y 151.
- ❖ Decreto Legislativo N.º 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa.
- ❖ Decreto Supremo N.º 65-2011-PCM- Modificación al Reglamento del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.
- ❖ Decreto Supremo N.º 070-85-PCM.
- ❖ Ley N.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N.º 28175 - Ley Marco de Empleo Público.
- ❖ Ley N.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.

31 MAR 2023



**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR
LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH)**

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ❖ Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Decreto Supremo N.º 010-2003-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo.
- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos y demás Normas de carácter general que regulen el Servicio Civil.
- ❖ Casación N.º 16927-2013 Lima.
- ❖ Casación N.º 601-2016 Lima.
- ❖ Casación N.º 13101-2016 Lima.
- ❖ Sunafil - Resolución N.º 047-2016-ILM y 110-2015-ILM.
- ❖ Casación N.º 208-2005 (Observancia Obligatoria) (criterios mínimos deben compararse para la homologación).
- ❖ Casación N.º 212-2010-Piura.
- ❖ Resolución de Alcaldía N.º 1096-2017-MPP (Piura).
- ❖ Casación N.º 915-2018 Lima.

6.- SUSTENTACION

En concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Art. 104, por Ley N.º 27680- "Ley de Reforma Constitucional"; las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

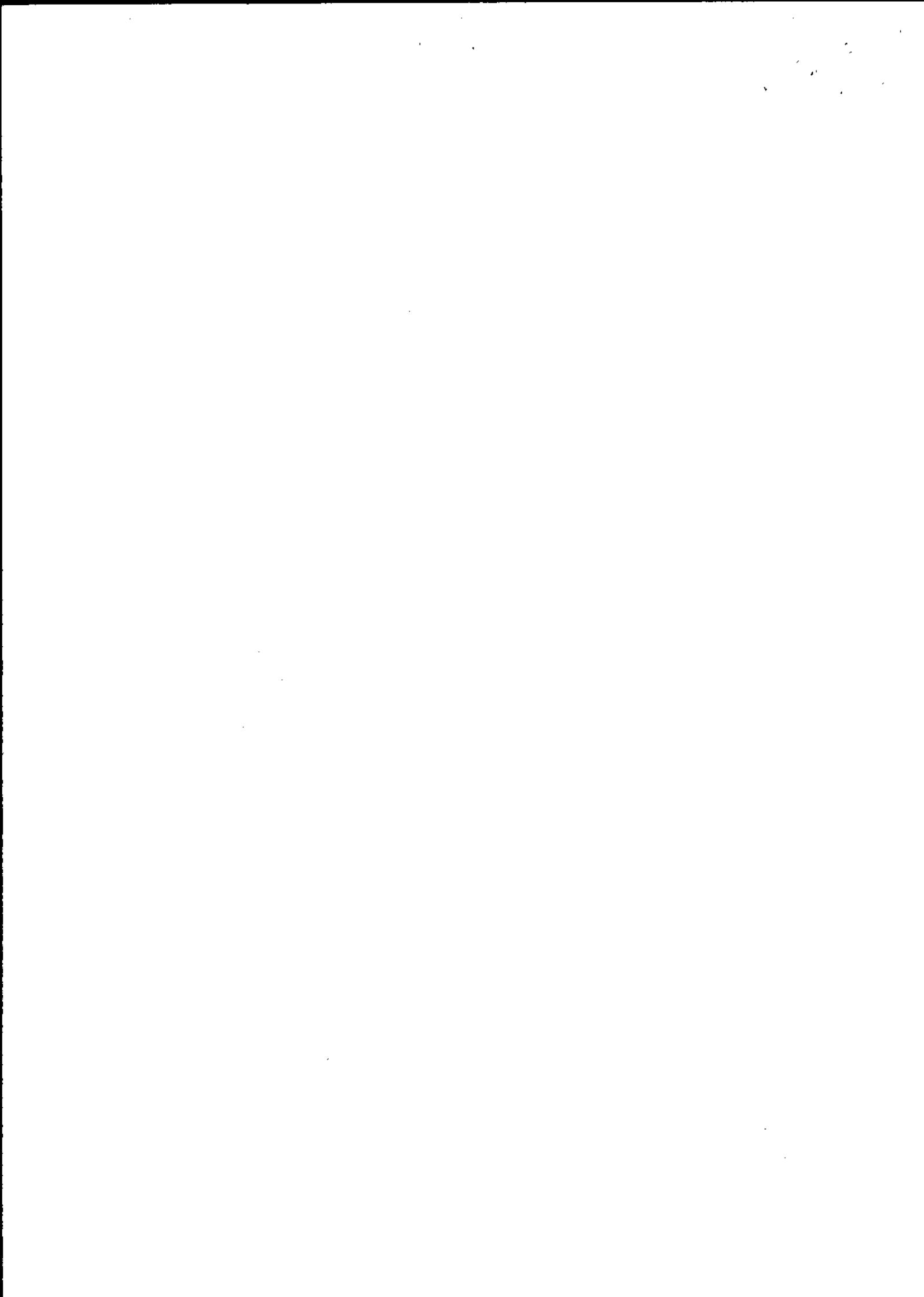
Que la OIT, señala que es un derecho de los trabajadores el negociar libremente con los empleadores, por cuanto es un elemento esencial de libertad sindical por lo que la Negociación Colectiva es un proceso voluntario, en el cual los empleadores los trabajadores discuten y negocian sus peticiones, en los términos y condiciones de trabajo.

Que, así mismo, el Art. 23º de la Constitución Política del Perú, precisa que "el trabajador en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado. El estado promueve condiciones para el progreso social y económico de, políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador".

Que, del mismo modo, el Art. 28º de la Constitución Política del Perú, establece, que en la relación Laboral se respetan los siguientes principios: 1.- Igualdad de oportunidades, 2.- Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por las Constitución y la Ley, 3.- Interpretación favorable al trabajador en duda insalvable sobre el servicio de una norma;

Que, del mismo modo, el Art. 28º de la Constitución Política del Perú, establece que "El estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático" y, garantiza la libertad sindical. 1.1) Fomenta la Negociación Colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerzas vinculantes en el ámbito de lo concertado. 2.2) Regula el derecho de huelga, para que se ejerza la armonía con el interés social.

31 MAR 2021



**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR
LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH)**

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a partir del 5 de julio del año 2013 se encuentra vigente el Capítulo V Derechos Colectivos de la Ley del Servicio Civil, aplicable a los Servidores de los decretos Legislativos N° 276 y 728.

7.- AMBITO DE APLICACION.

Las partes convienen en que las disposiciones y el alcance de esta Convención Colectiva de Trabajo se aplicarán a todos los trabajadores afiliados al SITRAMCAS, de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, sujetos a la Contratación Administrativa de Servicios.

8.- CONTROVERSIA.

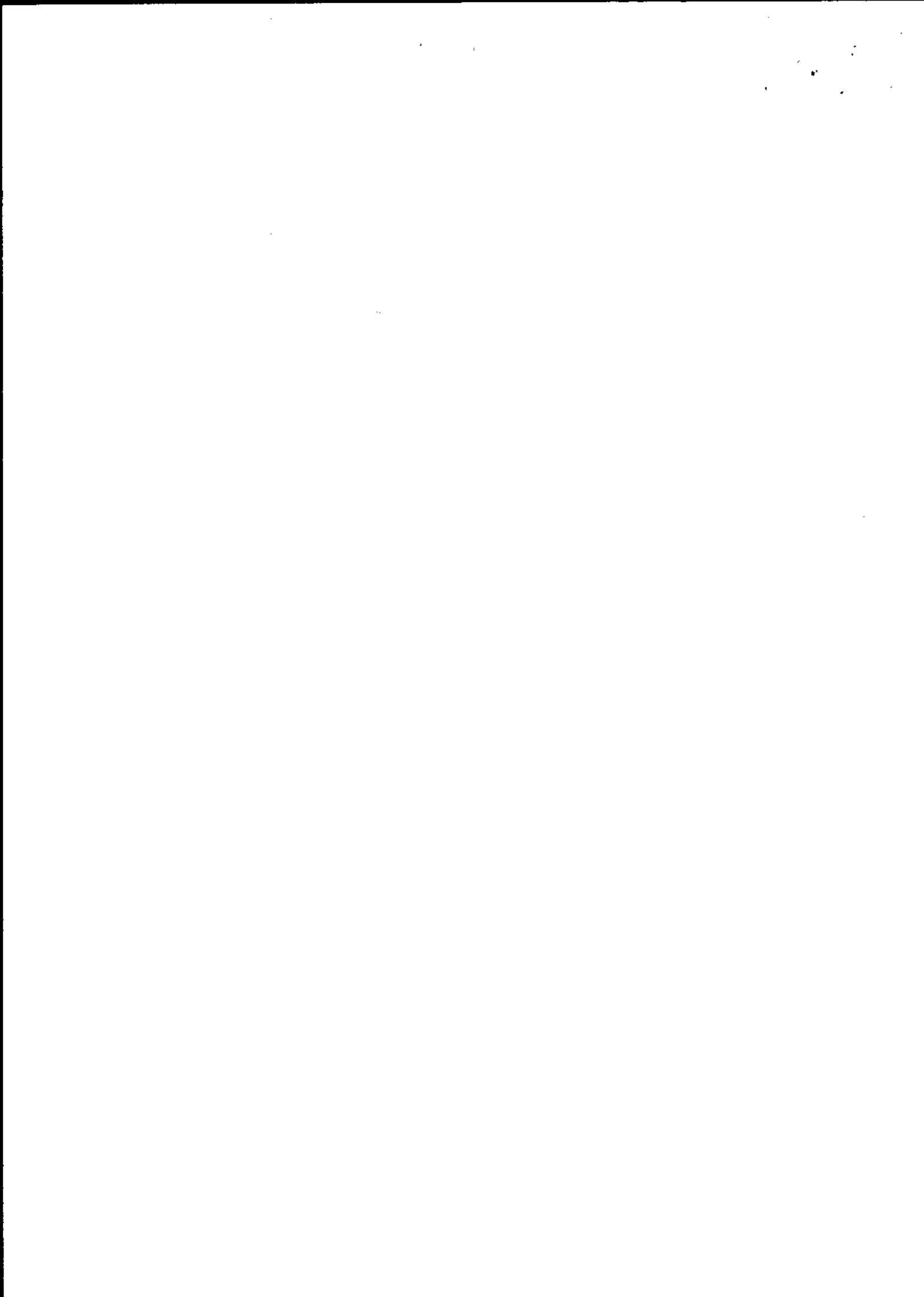
El SITRAMCAS considera que cualquier controversia en la interpretación o aplicación del presente Convenio Colectivo será dilucidada por trato directo entre las partes, la Municipalidad y el SITRAMCAS, a falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de Resolución de Conflictos previstos en la Ley Laboral y Normas Jurídicas pertinentes.

9.- FACILIDADES PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA.

El SITRAMCAS considera que la Municipalidad tenga a bien otorgar las facilidades que amerite el proceso de la Negociación Colectiva, para lo cual la municipalidad otorga la Licencia Sindical con goce de remuneraciones a los miembros de la Comisión Paritaria elegida por el SITRAMCAS, en todas las etapas hasta la finalización de la Negociación, asimismo la Municipalidad notificará a la Comisión Paritaria elegida oportunamente, así como a las diferente áreas donde laboran dichos miembros a efectos del permiso correspondiente.

10.- BENEFICIOS ADQUIRIDOS CON CARÁCTER PERMANENTE.

- 01 contraprestación por aguinaldo (julio) y 01 contraprestación por aguinaldo (diciembre)
- 01 canasta navideña valorizada en S/. 180.00 Soles.
- Compromiso Sindical de asistir y participar de eventos solicitados y/o programados por la entidad.
- Viveres en forma trimestral, como condición laboral a cada trabajador afiliado al SITRAMCAS-MDVLH.
- Subsidio por fallecimiento de familiar directo, ascendente a 05 contraprestaciones percibidas.
- Un Cierre de Pliego a cada servidor afiliado, por la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles).
- Se resaltó que el ámbito de aplicación de los logros obtenidos sólo es para sindicalizados.
- Acuerdo entre ambas partes, que cuando la necesidad lo requiera los trabajadores afiliados al SITRAMCAS, apoyarán una vez al mes durante el año, a cualquiera de las Unidades Orgánicas de la MDVLH. (Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, relacionados a la mejora de la recaudación tributaria.



**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR
LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH)**

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

NOTA: Los beneficios obtenidos en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, son de carácter permanente siendo su vigencia a partir del 1 de enero del 2019. En tal sentido en ningún caso podrá suspenderse su vigencia o interrumpir su cumplimiento.

11.-RESOLUCIONES Y ACTAS FINALES CON CARÁCTER PERMANENTE

- RATIFICACION: De los acuerdos en el ACTA FINAL DE LA COMISION PARITARIA PARA EL AÑO 2012 que fue reconocido por el Acto Administrativo que generó la Resolución de Alcaldía N.º 132-2012-MDVLH de fecha 08 de junio del 2012.
- RATIFICACION: De los acuerdos tomados en el ACTA FINAL DE LA COMISION PARITARIA PARA EL AÑO 2013 que fue reconocida por el Acto Administrativo que generó la Resolución de Alcaldía N.º 150-2013 MDVLH de fecha 05 de agosto del 2013 las cuales servirán de base para negociar las nuevas demandas económicas para el año 2022.
- RATIFICACION: De los acuerdos tomados en el ACTA FINAL DE LA COMISION PARITARIA PARA EL AÑO 2014 que fue reconocida por el Acto Administrativo que generó la Resolución de Alcaldía N.º 182-2014 MDVLH de fecha 05 de Setiembre del 2014 las cuales servirán de base para negociar las nuevas demandas económicas para el año 2022.
- RATIFICACION: De los acuerdos tomados en el ACTA FINAL DE LA COMISION PARITARIA PARA EL AÑO 2015 que fue reconocida por el Acto Administrativo que generó la Resolución de Alcaldía las cuales servirán de base para negociar las nuevas demandas económicas para el año 2022.
- RATIFICACION: De los acuerdos tomados en el ACTA FINAL DE LA COMISION PARITARIA PARA EL AÑO 2016 que fue reconocida por el Acto Administrativo que generó la Resolución de Alcaldía N.º 206-2016 MDVLH de fecha 08 de noviembre del 2016 las cuales servirán de base para negociar las nuevas demandas económicas para el año 2022.
- RATIFICACION: De los acuerdos tomados en el ACTA FINAL DE LA COMISION PARITARIA PARA EL AÑO 2017 que fue reconocida por el Acto Administrativo que generó la Resolución de Alcaldía N.º 261-2017 MDVLH de fecha 21 de noviembre del 2017 las cuales servirán de base para negociar las nuevas demandas económicas para el año 2022.

12.-REINVINDICACIONES

La Municipalidad de Víctor Larco Herrera, en el año en el Año 2022-2023, otorga

A.- LABORALES –AÑO 2022-2023.

- a) LICENCIA SINDICAL PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- b) CONTRATOS DE CARÁCTER PERMANENTE PARA TODOS LOS SINDICALIZADOS Y CONTINUIDAD CON LA INCORPORACION AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL O DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO; DE ACUERDO A LOS REQUISITOS

31 MAR 2021



**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR
LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH)**

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Y PLAZOS ESTABLECIDOS, AL AMPARO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31131 (LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS REGÍMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO)
- c) CUBRIR PLAZAS VACANTES EXISTENTES O PRODUCIDAS POR EFECTO DE CESE, DESTITUCION O NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS O CONTRATADOS EN PLANILLA PERMANENTE, MEDIANTE EL PROSESO DE INCORPORACION (LEY N° 31131). COMO PRESEDENTE ANTES DE LA PRESENTE LEY TENEMOS EL CASO DE LA SERVIDORA PUBLICA, SEÑORA ELVIRA PINILLOS DIOSES (INCORPORADA AL D.L. N° 276, CON RESOLUCUION DE ALCALDIA DEL AÑO 2012 EN FORMA ADMINISTRATIVA, POSTERIORMENTE NOMBRADA EN EL AÑO 2019.
- d) REALIZAR CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PARA CAPACITACIONES Y/O ESTUDIOS DE PERSONAL CAS SINDICALIZADO.
- e) UNIFORMES PARA TRABAJADORES DE VERANO E INVIERNO:
- HOMBRE:
- VERANO: 02 PANTALONES, 02 CAMISAS MANGA CORTA Y 01 PAR DE ZAPATOS.
- INVIERNO: 02 PANTALONES, 02 CAMISAS MANGA LARGA Y 01 PAR DE ZAPATOS.
- MUJER:
- VERANO: 01 FALDA, 01 PANTALON, 02 BLUSAS MANGA CORTA Y 01 PAR DE ZAPATOS.
- INVIERNO: 01 FALDA, 01 PANTALON, 02 BLUSAS MANGA LARGA Y 01 PAR DE ZAPATOS.
- f) CONTRATACION DE SEGURO VIDA LEY PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.
- g) DOTACIÓN DIARIA DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA CADA UNO DE LOS SINDICALIZADOS EN CONCORDANCIA CON LA R.M. N° 448-2020-MINSA- "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19"
- h) RECONOCIMIENTO DE CAFAE PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.
- i) HOMOLOGACION DE REMUNERACIONES RESPECTO A OTRA, QUE TIENE COMO SUSTENTO EL RESPETO A LA PREVALENCIA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN FUNCIONES, RESPONSABILIDADES ATRIBUIDAS, CARGO, NIVEL ACADEMICO, CAPACITACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA Y LEGAJO PROFESIONAL, RESPECTO A LAS NUEVAS CONTRATACIONES CAS REALIZADAS.

31 MAR 2021



**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SUJETOS A CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR
LARCO HERRERA (SITRAMCAS-MDVLH)**

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

B.- ECONÓMICAS –AÑO 2022-2023.

- a) 01 CONTRAPRESTACION COMPLETA POR GRATIFICACION EN JULIO Y 01 CONTRAPRESTACION COMPLETA POR GRATIFICACION EN DICIEMBRE
- b) 01 AGUINALDO POR PARTE DEL ESTADO (julio) y 01 AGUINALDO POR PARTE DEL ESTADO (diciembre).
- c) ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO HUMANO (CANASTA NAVIDEÑA) EN EL MES DE DICIEMBRE POR UN VALOR REFERENCIAL DE S/. 300.00, POR CADA SINDICALIZADO.
- d) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR Y DE FAMILIAR DIRECTO, ASCENDENTE A 05 CONTRAPRESTACIONES PERCIBIDAS. ASI MISMO POR GASTOS DE SEPELIO HASTA S/ 7 000.00 (Siete mil y 00/100 Soles).
- e) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA OTORGAR UN CIERRE DE PLIEGO A CADA SERVIDOR AFILIADO LA SUMA DE S/. 1000.00 NUEVOS SOLES.
- f) OTORGAR UN BONO ADICIONAL POR ESCOLARIDAD ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles).
- g) UNA REMUNERACION TOTAL POR AÑO DE SERVICIO PRESTADO COMO LIQUIDACION PARA EL AÑO 2022.
- h) OTORGAMIENTO DE BONO DE MOVILIDAD PARA CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO POR UN MONTO DE S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles).
- i) OTORGAR VALES DE CONSUMO DE S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, PARA ALIMENTOS EN FAVOR DE MEJORA DE CONDICIÓN LABORAL.

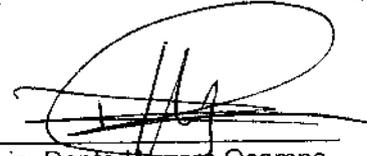
13.- VIGENCIA DE NUEVOS ACUERDOS.

La Municipalidad Distrital de Victor Larco Herrera, conviene que la vigencia es de carácter fijo y permanente para todos los trabajadores Sindicalizados, sobre los puntos pactados a partir de enero del 2022.

Victor Larco Herrera, 25 de marzo de 2021.


Mg. William Jhonny Pastor Paredes
Presidente


Roberto Carlos Cornelio Nicasio
Secretaría


Lic. Dante Herrera Ocampo
Vocal

31 MAR 2021

